



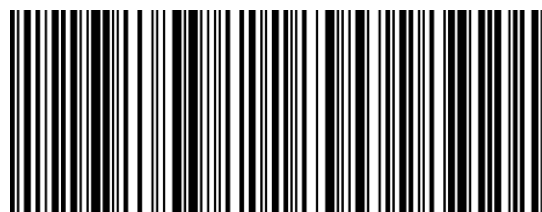
LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR
Gobernador del Estado de Hidalgo

LIC. GUILLERMO OLIVARES REYNA
Secretario de Gobierno

LIC. RAÚL SERRET LARA
Coordinador General Jurídico

L.I. GUSTAVO CORDOBA RUIZ
Director del Periódico Oficial

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO



2022_nov_21_ord0_47

Calle Mariano Matamoros No. 517, Col. Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, México

+52 (771) 688-36-02

poficial@hidalgo.gob.mx

<https://periodico.hidalgo.gob.mx>

/periodicoficialhidalgo

@poficialhgo

SUMARIO

Contenido

Comisión de Derechos Humanos del Estado de Hidalgo.- Convoca a participar para ser distinguida/o de la: "Medalla Aurora de Plata al Mérito en Derechos Humanos 2022".	3
Secretaría de Cultura.- Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Hidalgo y sus Carnavales de la Secretaría de Cultura del Estado de Hidalgo, para el Ejercicio Fiscal 2022.	5
Secretaría de Desarrollo Social.- Informe del Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT) Tercer Trimestre 2022.	12
Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial.- Informe del Tercer Trimestre de 2022 en el SRFT del PASH.	13
Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública.- Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (FASP), Tercer Trimestre 2022.	15
Comisión Estatal del Agua y Alcantarillado.- Informe del Ejercicio y Destino del Gasto de los Recursos Federales Transferidos correspondiente del Tercer Trimestre (Julio-Septiembre 2022).	20
AVISOS JUDICIALES	22
AVISOS DIVERSOS	51



La Comisión de Derechos Humanos del Estado de Hidalgo, con fundamento en los artículos 16 y 17 de la Ley de Derechos Humanos del Estado de Hidalgo y de acuerdo con los numerales 31, 33 y 34 de su Reglamento, sobre la Medalla al Mérito en la Promoción y Defensa de los Derechos Humanos, establece que esta se otorga como un reconocimiento público a la persona u organización que se haya destacado en la defensa y promoción de los derechos humanos y el combate a la discriminación en el estado de Hidalgo.

Por ello, convoca a participar para ser distinguida/o de la:

“MEDALLA AURORA DE PLATA AL MÉRITO EN DERECHOS HUMANOS 2022”

A las personas hidalguenses, organizaciones de la sociedad civil e instituciones públicas y privadas, para que propongan a quienes estimen se hayan destacado en la realización de actividades cuyos resultados aporten o hayan aportado beneficios en la defensa y promoción de los derechos humanos, conforme a las siguientes:

BASES

PRIMERA. La “MEDALLA AURORA DE PLATA AL MÉRITO EN DERECHOS HUMANOS 2022”, se otorgará a toda persona, grupo o colectivo, organismo, instituciones académicas, asociaciones, instituciones y organizaciones de la sociedad civil cuyas actividades sean afines y estén vinculadas con la defensa, promoción, respeto, protección y garantía de los derechos humanos. Se podrán proponer candidaturas para obtener el reconocimiento en forma póstuma.

SEGUNDA. Toda persona, grupo o colectivo, organismo, instituciones académicas, asociaciones, instituciones y organizaciones de la sociedad civil cuyas actividades sean afines y estén vinculadas con la defensa, promoción, respeto, protección y garantía de los derechos humanos podrán proponerse o presentar propuestas de candidatura dirigida al Consejo Consultivo de la Comisión, a través de las siguientes modalidades:

- a) Por escrito ante la Secretaría Ejecutiva de la Comisión, ubicada en Prolongación Vicente Segura, número 100 Colonia Centro, Pachuca de Soto, Hidalgo,
- b) Por correo o mensajería especializada, que se remita al domicilio de la Secretaría Ejecutiva,
- c) En la Visitaduría Metropolitana ubicada en el Centro de Justicia para Mujeres,
- d) En las oficinas de las Visitadurías Regionales de Apan, Huejutla de Reyes, Ixmiquilpan, Jacala de Ledezma, Tenango de Doria, Tizayuca, Tulancingo de Bravo, Zacualtipán de Ángeles, Tula de Allende, Tepeji del Río de Ocampo, Molango de Escamilla y Progreso de Obregón, cuyos domicilios se encuentran disponibles en la página web de la CDHEH, www.cdhhgo.org

TERCERA. Las propuestas de candidatura se formularán mediante escrito libre, en el que se señale a la persona u organización propuesta como candidato a recibir la medalla, indicando el nombre completo y firma de quien propone, así como sus datos de contacto, tales como domicilio, teléfono fijo, teléfono móvil y correo electrónico. En el supuesto de que la persona no pueda firmar bastará la impresión de alguna huella dactilar.

CUARTA. Las candidaturas se recibirán a partir de la publicación de esta convocatoria y hasta las 16:00 horas del 07 de diciembre de 2022 debiendo adjuntar la documentación (en copia simple o archivo PDF) que dispongan, como se indica a continuación:

- I. Nombre completo de la persona o razón social del grupo, colectivo, institución u organización que se propone y/o realiza la propuesta.
- II. Nombre completo de la candidata o candidato.
- III. Domicilio del candidato o candidata y de quien o quienes la proponen, incluyendo correos electrónicos y teléfonos para su localización.
- IV. Video de no más de 10 minutos de duración en el que se expongan los motivos por virtud de los cuales se le considera merecedora o merecedor del reconocimiento correspondiente.
- V. Semblanza curricular en la que se destaquen las acciones principales de promoción efectiva y defensa de los derechos humanos y el combate a la discriminación en el estado de Hidalgo, en máximo 3 cuartillas.
- VI. La información documental adicional y otros datos que aporten elementos de valoración como materiales bibliográficos, audiovisuales, gráficos, cursos, conferencias y constancias mediante los cuales se justifique la pertinencia de la candidatura.



VII. Carta de aceptación de la postulación, suscrita por la candidata o candidato, tratándose de candidaturas póstumas, la carta de aceptación deberá ser suscrita por la o el cónyuge supérstite, sus ascendientes o descendientes directos hasta el tercer grado.

Tratándose de candidaturas póstumas se podrá anexar copia del acta de defunción.

Los documentos que se adjunten de acuerdo con la presente base serán susceptibles de verificarse por cualquier medio.

QUINTA. En las candidaturas póstumas, se realizará una valoración sobre la trayectoria vital del candidato o candidata. En caso de que el premio se otorgue de manera póstuma, la medalla se entregará al cónyuge supérstite, sus ascendientes o descendientes directos hasta el tercer grado o a su representante legal.

SEXTA. La persona o representante de la organización propuesta no podrá participar como candidato o candidata a la medalla cuando se encuentre en los siguientes supuestos: a) Autoridades, personas servidoras públicas en activo en el orden federal, estatal y municipal, así como de organismos autónomos; b) Personas que se encuentren conteniendo por un cargo de elección popular; y c) Personal que labore en la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Hidalgo o integrantes de su Consejo Consultivo en activo, o en los dos años anteriores a la publicación de la presente convocatoria.

SÉPTIMA. La Secretaría Ejecutiva de la Comisión llevará un registro de las candidaturas que se presenten y las turnará al Consejo Consultivo.

OCTAVA. El Consejo Consultivo podrá declarar desierta la presente convocatoria cuando así lo considere pertinente y no podrá revocar su propia resolución una vez emitida, ni podrá ser recurrida.

NOVENA. El otorgamiento de la medalla se sustentará en un análisis objetivo de los méritos expuestos en el documento de postulación, currículum y demás elementos que la sustenten, en términos de la presente convocatoria y la determinación sobre la persona distinguida se publicará en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, en la página web www.cdhhgo.org y en medios masivos de comunicación.

DÉCIMA. El Premio consistirá en una medalla de plata de 0.999 que en su anverso llevará el Escudo de la CDHEH y el nombre del organismo y, en el reverso, el Escudo del Estado y la leyenda "En reconocimiento de la promoción y defensa de los Derechos Humanos", y un Reconocimiento firmado por la Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Hidalgo.

DÉCIMA PRIMERA. Además de la persona que recibe la Medalla el Mérito en la Promoción y Defensa de los Derechos Humanos 2022 la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Hidalgo reconocerá con Menciones Honoríficas a personas u organizaciones que se destaquen en atención de grupos de atención prioritaria.

Este reconocimiento también podrá ser otorgado de manera póstuma, en cuyo caso, las Menciones Honoríficas serán entregadas al cónyuge supérstite, ascendientes o descendientes directos hasta el tercer grado de la persona galardonada.

DÉCIMA SEGUNDA. La ceremonia para la entrega de la medalla y las Menciones Honoríficas, se realizará en un acto público y solemne en la fecha de celebración del "Día Estatal de los Derechos Humanos y el Combate a la Discriminación", o en su defecto en fecha cercana a tal conmemoración.

DÉCIMA TERCERA. Los casos no previstos en esta convocatoria serán resueltos por el Consejo Consultivo de este Organismo.

P R E S I D E N T A

Ana Parra
Rúbrica



DOCTORA TANIA ERÉNDIRA MEZA ESCORZA, SECRETARIA DE CULTURA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 13 FRACCIÓN XVI, 17, 21, 23 Y 32 BIS, FRACCIÓN VII, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE HIDALGO; Y LOS ARTÍCULOS 12 Y 13 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE CULTURA; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que los Acuerdos derivados de la Conferencia Mundial de Políticas Culturales, conocida como Declaración de México sobre Políticas Culturales, expresan que “la cultura procede de la comunidad entera y a ella debe regresar”, lo que sólo es posible mediante una amplia participación democrática en el proceso de creación de bienes culturales, en la toma de decisiones que conciernen a la vida cultural y en la difusión, y disfrute de la misma. Es por ello que, a partir de la creación de la Secretaría de Cultura del Estado de Hidalgo, se le otorga al rubro cultural el rango de política de Estado como una concepción de la cultura que guía la política pública en concordancia con la política nacional e internacional como factor determinante del desarrollo social sostenible.

SEGUNDO. Que tomando en consideración el Programa General de Gobierno 100 Días, Hidalgo y sus carnavales, es necesario estimular el fortalecimiento y la salvaguarda del patrimonio cultural.

TERCERO. Que como elemento fundamental para elaborar el presente documento ha sido la solicitud ciudadana reflejada en la gestión de diferentes apoyos que buscan impulsar el bienestar integral y desarrollo cultural de la población.

CUARTO. Que la Secretaría de Cultura del Estado de Hidalgo, es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, cuya responsabilidad es la de definir, proponer y ejecutar las políticas públicas en materia de arte y cultura en la entidad.

QUINTO. Que las presentes Reglas tienen como finalidad fomentar las actividades artísticas y culturales en la entidad, y fortalecer el Carnaval en el estado de Hidalgo como Patrimonio Cultural, otorgando ayudas sociales a cuadrillas, comparsas y grupos representativos de las distintas regiones del estado, para la adquisición de vestimenta e instrumentos musicales relacionados con dicha manifestación cultural.

En virtud de lo anterior, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA HIDALGO Y SUS CARNAVALES DE LA SECRETARÍA DE CULTURA DEL ESTADO DE HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

1. Presentación

Con base en el Artículo 49 del Presupuesto de Egresos del Estado de Hidalgo para el ejercicio 2022 se presentan las siguientes Reglas de Operación del **Programa Hidalgo y sus Carnavales**; toda vez que pretende conocer, reconocer y valorar el carnaval como patrimonio cultural de Hidalgo, así también promoverlo y difundirlo como manifestación cultural de cohesión social comunitaria, con la finalidad de generar la salvaguarda de los elementos que lo constituyen.

Ante la vasta diversidad cultural del Estado de Hidalgo, a través de la Secretaría de Cultura, es prioritario reconocer las expresiones que nos dan identidad como hidalguenses. En este sentido, y en seguimiento a lo estipulado en el Programa General de Gobierno 100 Días, se considera prioritario garantizar el derecho a la cultura de las y los hidalguenses, implementando estrategias para incentivar el desarrollo comunitario y mejorar sus condiciones de vida.

Una de esas estrategias es el **Programa Hidalgo y sus Carnavales**, el cual brinda atención a personas creadoras y portadoras de la cultura popular que promueven la salvaguarda, preservación, difusión, promoción y conservación de prácticas y expresiones culturales.



2. Antecedentes

Los carnavales en Hidalgo son una tradición cultural altamente significativa para las poblaciones de la Huasteca, Sierra Alta, Sierra Baja, Sierra Oriental, Altiplano Pulquero, Cuenca Minera, Valle del Mezquital y Valle de Tulancingo. El carnaval resulta un verdadero acto público en el que los individuos participan de manera directa en una fiesta colectiva, donde cabe la participación destacada de cuadrillas y comparsas de bailadores, ataviados con disfraces y máscaras, acompañados de música basada en instrumentos de percusión, cuerdas y aliento.

La celebración del carnaval marca cambios de temporada, en específico el término del invierno y el inicio de la primavera, situación relacionada muy estrechamente con las actividades agrícolas de las zonas rurales y semirurales estatales. En tal caso puede ser tomado como “temporizador” de la vida social.

El Programa Hidalgo y sus Carnavales, es una alternativa de apoyo económico para fortalecer, promover y estimular los carnavales como manifestaciones del patrimonio inmaterial de Hidalgo, a través del otorgamiento de recursos económicos de forma directa a personas creadoras y portadoras de la cultura popular, para la adquisición de vestimenta e instrumentos, que preferentemente sean elaborados en la región de origen de quien los solicita, ampliando el beneficio a las comunidades y favoreciendo la trascendencia de dicha manifestación cultural.

El antecedente inmediato es la publicación de las Reglas de Operación del Programa Ayudas Sociales en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, con fecha 28 de febrero de 2022.

3. Glosario

Para las presentes Reglas de Operación del **Programa Hidalgo y sus Carnavales** se deberá entender por:

- I. **Artista (s):** Persona que practica alguna de las bellas artes (música, pintura, escultura, arquitectura, danza, poesía) en especial si se dedica a ello profesionalmente;
- II. **Ayudas sociales:** Asignaciones que la Secretaría de Cultura del Estado de Hidalgo otorga a creadores, portadores de la cultura popular, promotores, gestores y artistas para propósitos sociales que busquen fortalecer prácticas y manifestaciones tanto culturales como artísticas del patrimonio cultural del Estado de Hidalgo;
- III. **Bienes culturales:** Son de creación individual o colectiva, cuyo consumo es potencialmente masivo, aunque su interpretación es una experiencia individual;
- IV. **Carnaval:** La celebración marca el inicio de la cuaresma, por lo que no tiene fecha fija, su duración es variable, dependiendo de la comunidad que lo practica, pero invariablemente termina el miércoles de ceniza o un día anterior. Es un hecho cultural, un acto colectivo, público y popular, se desarrolla en las calles, jardines y plazas. Son manifestaciones del patrimonio inmaterial, entendidos estos como los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas que las comunidades, grupos, y en ciertos casos los individuos, reconocen como parte de su acervo, ubicándose en el ámbito de las artes;
- V. **Cuadrilla, comparsa o grupo:** Conjunto de personas que impulsan, difunden y potencian la cultura popular, del carnaval, a través de la música, el baile y la interpretación de un personaje;
- VI. **Personas creadoras y portadoras de la cultura popular:** Personas que poseen, luego de una transmisión generacional del conocimiento, un saber que dota de identidad a una región o comunidad específica. Generalmente, son expresiones culturales comunitarias producto de su vínculo con la naturaleza, lengua y tradición en determinado contexto geográfico;
- VII. **Diversidad Cultural:** Es la multiplicidad de formas en que se expresan y transmiten las culturas de los grupos y sociedades. Enriquece el patrimonio cultural de la humanidad mediante la variedad de manifestaciones culturales a través de distintos modos de creación artística, producción, difusión, distribución y disfrute de las expresiones culturales, cualesquiera que sean los medios y tecnologías utilizados;
- VIII. **Patrimonio cultural:** Elementos que forjan una identidad colectiva con integrantes de una comunidad, de una región o de un país. Pueden ser tangibles -mueble o inmueble- o intangibles. El patrimonio cultural es producto de una herencia generacional. Este acervo permite la identificación y pertenencia a una comunidad determinada;
- IX. **Prácticas y manifestaciones culturales:** Son los elementos de la historia que integran un territorio determinado. Son productos que las personas, de manera individual o colectiva, reconocen como propios por el valor y significado que les aporta en términos de su identidad, formación, integridad cultural, y a las que tienen el pleno derecho de acceder, participar, practicar y disfrutar de manera activa y creativa;
- X. **Promotores, gestores:** Persona o grupo que impulse, difunda y potencie el arte de un creador o de la cultura de un grupo o comunidad;



- XI. **Salvaguardia:** Son las medidas encaminadas a garantizar la continuidad del patrimonio cultural intangible. Dichas medidas pueden ser: la identificación, documentación, investigación, preservación, protección, promoción, valorización, transmisión y revitalización del patrimonio en sus distintos aspectos;
- XII. **Servicios culturales:** Responden a una dinámica de creación artística que se contempla y/o consume en el momento de su exhibición o ejecución; y
- XIII. **Vestimenta:** Prenda o conjunto de prendas que completan e identifican al carnaval de Hidalgo dependiendo de la comunidad, municipio o región.

4. Objetivo general

Fortalecer los carnavales en el Estado de Hidalgo como Patrimonio Cultural de la entidad, otorgando ayudas sociales a cuadrillas, comparsas y/o grupos representativos de las distintas regiones del estado, para la adquisición de vestimenta e instrumentos musicales relacionados con dicha manifestación cultural.

5. Objetivos particulares

- I. Incentivar el desarrollo de la cultura, atendiendo a personas creadoras y portadoras de la cultura popular;
- II. Fortalecer la identidad y cohesión social comunitaria;
- III. Difundir la riqueza cultural de la entidad a nivel nacional e internacional; y
- IV. Conservar las prácticas y manifestaciones culturales del Patrimonio Cultural, mediante acciones de salvaguardia.

6. Población objetivo

El programa atenderá a cuadrillas, comparsas y/o grupos representativos de las distintas regiones del estado, personas creadoras y portadoras de la cultura popular, para salvaguardar, promover, difundir y conservar la manifestación y expresión cultural del patrimonio cultural a través de los carnavales.

7. Patrocinador

El Estado de Hidalgo, Secretaría de Cultura.

8. Período de vigencia

A partir de su publicación y al 31 de diciembre de 2022.

9. Cobertura

Los municipios de Acaxochitlán, Atlapexco, Huehuetla, Huichapan, Lolotla, Metepec, Metztitlán, Mineral del Chico, Mixquiahuala, San Bartolo Tutotepec, Singuilucan, Tenango de Doria, Tepeapulco, Tlahuiltepa, Tulancingo de Bravo y Zacualtipán.

10. Requisitos

El **Programa Hidalgo y sus Carnavales** apoyará a cuadrillas y comparsas organizadas en grupos informales, integrados por personas originarias o vecinas de los municipios incluidos en la cobertura, que requieran apoyo económico para la adquisición y elaboración de vestimentas e instrumentos musicales utilizados en los carnavales de las distintas regiones del estado.

El **Programa Hidalgo y sus Carnavales** otorgará un apoyo económico por cuadrilla, comparsa o grupo hasta por \$80,000.00 (ochenta mil pesos 00/100 M.N.), para la adquisición y/o elaboración de vestimentas e instrumentos musicales representativos del carnaval en el que participan.

Los recursos solicitados deberán ser aplicados, preferentemente, en los tres primeros meses posteriores a la entrega del apoyo y para la correcta comprobación del ejercicio de los recursos, deberán dar cumplimiento a los lineamientos establecidos por la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Secretaría de Cultura del Estado de Hidalgo.

Las cuadrillas, comparsas y/o grupos deberán ingresar su solicitud de apoyo por escrito dirigida a la persona Titular de la Secretaría de Cultura del Estado de Hidalgo, indicando: municipio, concepto, monto del apoyo solicitado y justificación del mismo, anexando lo siguiente:



- I. Las cuadrillas, comparsas y/o grupos deberán elaborar una Carta Integración de Grupo, mediante escrito libre y bajo protesta de decir verdad, firmada por todas las personas integrantes, en la cual se manifieste:
- a) Lista de integrantes con la siguiente información:
1. Nombre completo;
 2. Dirección (calle, número exterior, número interior, colonia, manzana y/o lote, localidad, municipio, código postal y entidad federativa);
 3. Número telefónico (a 10 dígitos);
 4. Correo electrónico (en caso de contar);
 5. Copia de identificación oficial vigente (credencial de elector, pasaporte o cédula profesional); y
 6. Copia de la CURP.

Que es voluntad y acuerdo del grupo designar a una persona integrante para representarlo (agregar el nombre completo de la persona representante), porque, en caso de resultar apoyado, el recurso económico se entregará a la persona que represente al grupo. La persona representante del grupo deberá entregar croquis y comprobante de domicilio actualizado (máximo de 3 meses de antigüedad), el cual debe coincidir con el municipio del carnaval al que representa. Si este requisito no se cumple, será motivo de no elegibilidad; y

- II. Finalmente, las cuadrillas, comparsas y/o grupos deberán incorporar a la solicitud una carta de aval expedida por alguna autoridad municipal, en el que manifieste su apoyo en la postulación del grupo, importancia de la agrupación y su aportación a la salvaguardia de la manifestación cultural de su municipio, así como dar fe de las necesidades de los grupos postulantes. Deberá incluir su nombre completo, institución y el cargo que desempeña, dirección, teléfono y firma. De no cumplir con estos datos, la carta del aval no tendrá validez. Las personas integrantes del grupo no podrán fungir como aval en ningún caso.

11. Recepción de solicitudes

La recepción de las solicitudes se realizará en las oficinas de la Dirección General de Patrimonio Cultural, ubicadas en el Centro Cultural del Ferrocarril, con domicilio en Calle General Ignacio Mejía s/n, Colonia Morelos, C.P. 42040, Pachuca de Soto, Hidalgo, en un horario de 10:00 a 15:00 horas. Al concluir el trámite el solicitante recibirá un acuse de recibido.

Las cuadrillas, comparsas y/o grupos deberán presentar sus solicitudes de ayuda social con al menos una anticipación de 15 días hábiles previos a la adquisición de los requerimientos establecidos en su solicitud.

12. Características de las ayudas sociales:

Los recursos se otorgarán con base en la disponibilidad presupuestal del Programa y el Presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal correspondiente.

POBLACIÓN OBJETIVO	TIPO DE AYUDA	MONTO	PERIODICIDAD	ENTREGA DEL APOYO
Personas Creadoras y portadoras de la cultura popular, organizadas en cuadrillas, comparsas y/o grupos informales	Ayuda Social para fortalecer prácticas y manifestaciones culturales.	Máximo \$80,000.00 (ochenta mil pesos 00/100 M.N.)	Se entregará en una sola exhibición	La fecha de entrega de las ayudas sociales será determinada por la Secretaría de Cultura del Estado de Hidalgo.

13. Procedimiento para la selección. (Anexo1)

- I. A través de los enlaces de cultura, grupos de gestores y promotores se informará sobre este servicio que ofrece la Secretaría de Cultura del Estado de Hidalgo y los requisitos que se mencionan.



II. Recibir información igualitaria precisa sobre el funcionamiento del Programa Hidalgo y sus Carnavales de la Secretaría de Cultura del Estado de Hidalgo, sobre la participación entre la cuadrilla, comparsas y/o grupos en el otorgamiento de las ayudas; y

III. Al término del proceso de selección, recibir por escrito la decisión que determine la Secretaría de Cultura del Estado de Hidalgo de las cuadrillas, comparsas y/o grupos que sean beneficiados con el recurso autorizado.

PROCEDIMIENTO PARA LA POBLACIÓN BENEFICIARIA			
Etapas	Actividad	Responsable	Temporalidad
Recepción y registro	Presentar la solicitud de apoyo por escrito al Despacho de la Secretaría de Cultura, ubicado en Calle General Ignacio Mejía s/n, Colonia Morelos, C.P. 42040, Pachuca de Soto, Hidalgo, en un horario de 10:00 a 15:00 horas. Al finalizar el registro, la persona solicitante recibirá un acuse de recibido.	Despacho del Titular de la Secretaría de Cultura del Estado de Hidalgo	Permanente. La persona que realice la solicitud deberá contemplar un periodo de anticipación de 15 días hábiles previos a la adquisición de los requerimientos establecidos en su solicitud.
Turno de solicitudes	Las solicitudes serán remitidas a la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Secretaría de Cultura.	Dirección General de Patrimonio Cultural.	5 días hábiles posteriores a la recepción de la solicitud.
Selección de solicitudes	Los puntos para considerar: I. Suficiencia presupuestal. II. Cumple con los documentos requeridos; y III. Fomenta la diversidad y la Cohesión Cultural del Estado de Hidalgo.	Dirección General de Patrimonio Cultural.	5 días hábiles posteriores a la recepción de la petición en el área competente.

14. Derechos de los solicitantes

- I. Recibir información precisa sobre el funcionamiento del Programa Hidalgo y sus Carnavales, sobre la participación igualitaria de las mujeres y la no reproducción de estereotipos de género en el otorgamiento de las ayudas sociales; y
- II. Recibir por escrito la decisión que determine el Comité de Selección con relación a su solicitud.

15. Obligaciones de los solicitantes

- I. Hacer la petición por escrito, adjuntando los requisitos antes referidos;
- II. Firma de un convenio y recibo simple previo a la entrega de la ayuda social. Requisito indispensable de la Secretaría de Finanzas Públicas del Estado para la liberación del apoyo; y
- III. Entregar la comprobación de recursos con informe firmado por el beneficiario y evidencias (video o fotografía, recibos simples o facturas) de la ejecución de las acciones y ejercicio del recurso.

16. Causas de cancelación de las ayudas sociales

- I. El apoyo gubernamental será cancelado en caso de que los solicitantes no entreguen los documentos adjuntos a su petición en cinco días hábiles, posterior a la notificación por parte de la Dirección General de Patrimonio Cultural;
- II. Cuando se determine falsedad de datos en los documentos presentados, en la comprobación e informe de actividades;
- III. Cuando los solicitantes no se presenten durante los siguientes quince días hábiles a la fecha en que fueron convocados para recibir el recurso; y



- IV. Los recursos relacionados con las cancelaciones podrán reasignarse a otra petición registrada en el mes, siempre y cuando cumplan con los requisitos estipulados en las presentes Reglas de Operación.

17. Causas de reintegro de los apoyos de Hidalgo y sus Carnavales

- I. Cuando los beneficiarios no entreguen el informe de actividades, evidencias y recibos simples o facturas en tiempo y forma; y
- II. Cuando los beneficiarios destinen los recursos a otros conceptos no incluidos en la solicitud. Este procedimiento lo tendrán que realizar en un plazo no mayor a 30 días hábiles posterior a la notificación escrita por parte de la Dirección General de Patrimonio Cultural.

18. Instancia normativa

La instancia normativa es la Secretaría de Cultura del Estado de Hidalgo a través de la Dirección General de Patrimonio Cultural, encargada de vigilar el cumplimiento de los ordenamientos normativos a través de:

- I. Reglas de operación vigentes;
- II. Oficio de Autorización; y
- III. Normatividad aplicable.

19. Restricciones

No se permitirá la participación de:

- I. Solicitudes de funcionarios o personal de la dependencia ejecutora; y
- II. Servidores públicos que tengan injerencia directa o indirecta en los términos establecidos en los artículos 55 y 58 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

20. Transparencia

La Secretaría de Cultura del Estado de Hidalgo ingresa a la plataforma CultusGob el registro de apoyos otorgados de manera mensual.

21. Quejas y denuncias

Las quejas y denuncias de la ciudadanía en general se captarán vía personal, telefónica o por internet en Viaducto Río de las Avenidas No. 200, Col. Periodistas, C.P. 42060, Pachuca de Soto, Hgo. Horario de atención de 10:00 a 15:00 horas. Correo electrónico despacho.cultura@hidalgo.gob.mx. Teléfonos: 7717780538 o 7717780921. Los casos no previstos, en las presentes reglas de operación serán resueltas por la Secretaría de Cultura del Estado de Hidalgo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Acuerdo.

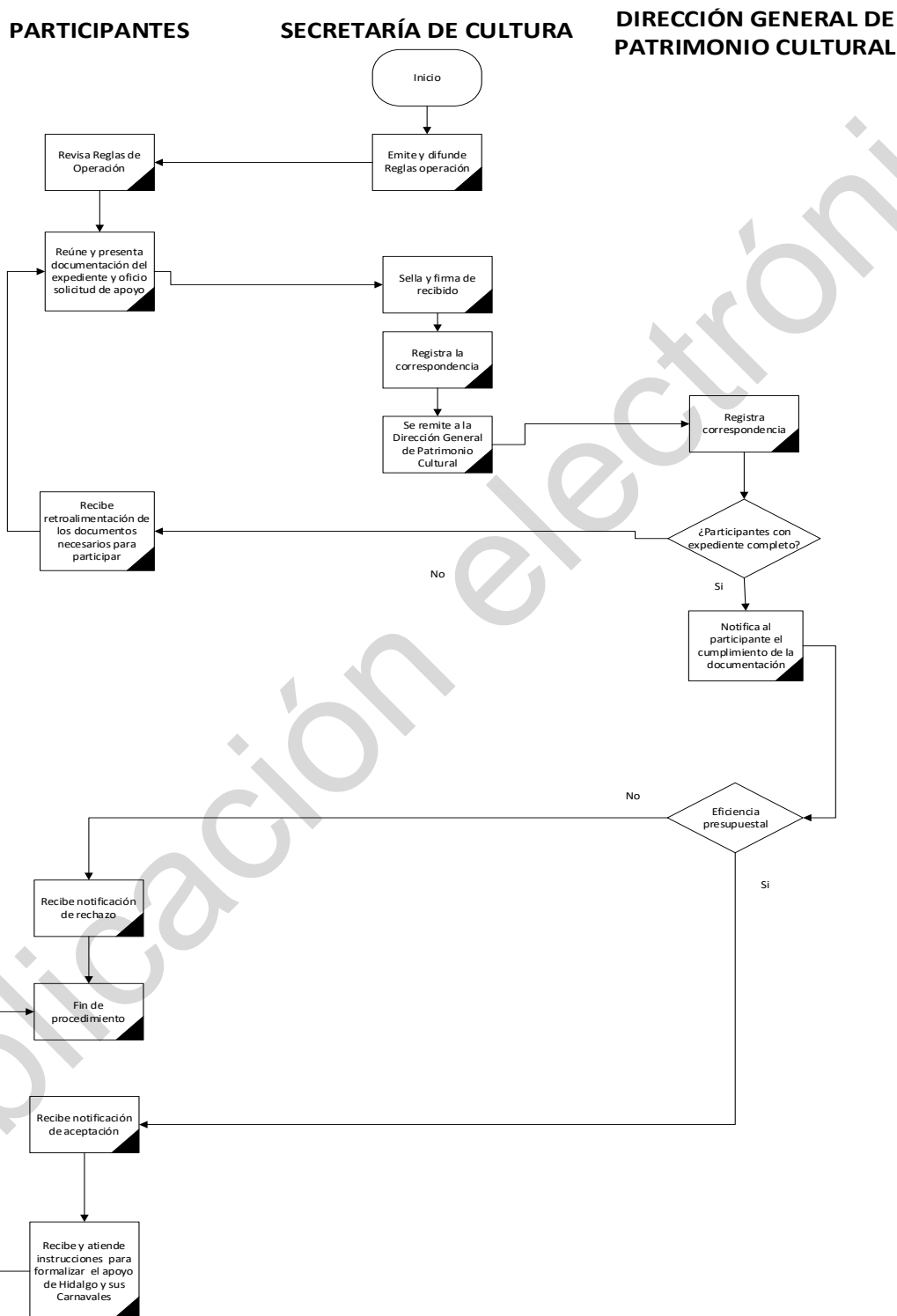
Dado en las oficinas de la Secretaría de Cultura del Estado de Hidalgo, ubicadas en: Viaducto Río de las Avenidas #200, Colonia Periodistas, Pachuca de Soto, Hidalgo., a los 09 días del mes de noviembre del 2022

DRA. TANIA ERÉNDIRA MEZA ESCORZA
SECRETARIA DE CULTURA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO.
RÚBRICA



ANEXO 1

DIAGRAMA DE FLUJO – OPERACIÓN DEL PROGRAMA HIDALGO Y SUS CARNAVALES DE LA SECRETARÍA DE CULTURA DEL ESTADO DE HIDALGO.



Derechos Enterados. 18-11-2022



2022_nov_21_ord0_47

**SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
INFORME DEL SISTEMA DE RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS (SRFT)
TERCER TRIMESTRE 2022**

Información publicada conforme a la Guía de Criterios para el Reporte del Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos que se realizan por medio del SRFT de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 48 de la Ley de Coordinación Fiscal; Artículos 85, 107 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y Lineamientos para Informar sobre los Recursos Federales Transferidos a las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México.

I. Desglose de los Aspectos Generales de los Proyectos y Programas que se registraron durante el Tercer Trimestre 2022:

• **Resumen de Información del componente Destino del Gasto del Ejercicio Fiscal 2022**

Aspectos Generales	Reportado al Tercer Trimestre 2022
1. Número total de proyectos registrados	94
2. Número de proyectos validados al trimestre	94
3. Monto total aprobado de los proyectos validados	\$52,963,285.86
4. Monto total comprometido de los proyectos validados	\$51,964,927.93
5. Monto total pagado de los proyectos validados	\$19,014,133.10
6. Promedio del porcentaje de avance financiero registrado para los proyectos	37%

• **Resumen de Información del Componente Ejercicio del Gasto del Ejercicio Fiscal 2022**

Aspectos Generales	Reportado al Tercer Trimestre 2022
7. Número total de programas que cumplieron con el proceso de validación	1
8. Monto total aprobado de los programas validados	\$52,963,285.86
9. Monto total comprometido de los programas validados	\$51,964,927.93
10. Monto total ejercido de los programas validados	\$19,014,133.10

II. Desglose de Programas registrados que cumplieron con el proceso de validación:

Ciclo del Recurso	Tipo de Recurso	Descripción	Clave de Ramo	Descripción de Programa	Clave Programa	Programa Fondo Convenio Específico	No. de Partidas	Aprobado	Modificado	Ejercido
2022	Aportaciones Federales	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAIS Entidades	I003	FAISE	1	\$52,963,285.86	\$51,964,927.93	\$19,014,133.10

Para efectos de consulta de la información integra de los programas reportados en el Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT) que conforman este informe se encuentra a disposición en el link: <http://sedeso.hidalgo.gob.mx/pag/reportes.html>

**MTRO. CHRISTHIAN ALEJANDRO SOZAYA MEZA
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
RÚBRICA**

Derechos Enterados. 15-11-2022



**SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
INFORME DEL TERCER TRIMESTRE DE 2022 EN EL SRFT DEL PASH**

Con Fundamento en el artículo 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 48 de la Ley de Coordinación Fiscal, se emite la siguiente información:

Resumen de información del componente Gestión de Proyectos

Aspectos generales	Reportado al tercer trimestre de 2022
1.- Número total de proyectos validados al trimestre (ejercicio 2019)	1
2.- Monto total modificado de los proyectos validados (ejercicio 2019)	\$ 5,392,707.58
3.- Monto total pagado de los proyectos validados (ejercicio 2019)	\$ 5,392,707.58
4.- Promedio del porcentaje de avance físico registrado para los proyectos validados (ejercicio 2019)	100.00%

Resumen de información del componente Avance Financiero

Aspectos generales	Reportado al tercer trimestre de 2022
1.- Número total de programas informados que cumplieron en proceso de validación (ejercicio 2019)	1
2.- Monto total modificado de los programas validados (ejercicio 2019)	\$ 270,507,074.51
3.- Monto total ejercido de los programas validados (ejercicio 2019)	\$ 270,507,074.51

Resumen de información del componente Gestión de Proyectos

Aspectos generales	Reportado al tercer trimestre de 2022
1.- Número total de proyectos validados al trimestre (ejercicio 2022)	64
2.- Monto total modificado de los proyectos validados (ejercicio 2022)	\$ 522,811,870.20
3.- Monto total pagado de los proyectos validados (ejercicio 2022)	\$ 303,115,194.13
4.- Promedio del porcentaje de avance físico registrado para los proyectos validados (ejercicio 2022)	49.65%

Resumen de información del componente Avance Financiero

Aspectos generales	Reportado al tercer trimestre de 2022
1.- Número total de programas informados que cumplieron en proceso de validación (ejercicio 2022)	2
2.- Monto total modificado de los programas validados (ejercicio 2022)	\$ 522,811,870.20
3.- Monto total ejercido de los programas validados (ejercicio 2022)	\$ 303,115,194.13

A continuación se desglosan los programas registrados durante el tercer trimestre que cumplieron con el proceso de validación

Ciclo del recurso	Tipo de recurso	Clave de ramo	Descripción	Clave del programa	Descripción	Número de partidas	Aprobado	Modificado	Ejercido
2022	Aportaciones Federales	33	FAFEF	I012	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas	16	\$ 413,256,646	\$ 424,155,045	\$ 278,764,821
2022	Aportaciones Federales	33	FAISE	I003	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura	4	\$ 101,300,000	\$ 98,656,825	\$ 24,350,373



					Social (Entidades)				
2019	Fideicomiso	23	FEIEF	R080	Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas	4	\$797,470,734	\$270,507,074	\$270,507,074

La información relacionada con el Sistema de Recursos Federales Transferidos se encuentra publicada en la siguiente liga de internet.

<http://s-obraspublicas.hidalgo.gob.mx/pag/Trimestrales.html>
<http://s-obraspublicas.hidalgo.gob.mx/trim/2022/SOPOT-SHCP-3-2022.pdf>

Ing. Alejandro Sánchez García
Secretario de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial
Sello y Rubrica

Derechos Enterados. 15-11-2022



**SECRETARIADO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA
FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA (FASP)
TERCER TRIMESTRE 2022**

Durante el **Tercer Trimestre del 2022**, se informó sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a través del sistema al que hacen referencia los artículos 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 48 de la Ley de Coordinación Fiscal. La información completa por componente de captura se puede descargar a través de la página oficial de este Secretariado Ejecutivo.

TERCER TRIMESTRE 2022

Resumen de información del Componente Destino del Gasto

Aspectos generales	Reportado al tercer trimestre 2022
1. Número total de proyectos validados al trimestre	34
2. Monto total aprobado de los proyectos validados	\$ 210'703,316.00
3. Monto total pagado de los proyectos validados	\$ 9'661,938.77
4. Promedio del porcentaje de avance físico registrado para los proyectos validados	7.52 %

Resumen de información del Componente Ejercicio del Gasto

Aspectos generales	Reportado al tercer trimestre 2022
1. Número total de programas informados que cumplieron con el proceso de validación	1
2. Monto total aprobado de los programas validados	\$ 210,941,316.00
3. Monto total ejercido de los programas validados	\$ 9'661,938.77

A continuación, se desglosan los programas registrados durante el trimestre que cumplieron con el proceso de validación:

Ciclo de Recurso	Tipo de Recurso	Clave Rama	Descripción	Clave Programa	Descripción	Programa Fondo Convenio Específico	Número de partidas	Aprobado	Modificado	Ejercido
2022	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	33	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	1011	FASP	FASP	37	\$210,941,316.00	\$210,941,316.00	\$9'661,938.77

Carlos Emigdio Arozqueta Solís
Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública
Rúbrica



**SECRETARIADO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA
FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA (FASP)
INDICADORES TERCER TRIMESTRE 2022**

Ciclo	Trimestre	Programa Presupuestario	Clave del Indicador	Nombre del Indicador	Método de Cálculo	Nivel del Indicador	Frecuencia de Medición	Unidad de Medida	Tipo	Sentido	Meta programada	Meta Modificada	Realizado en el Periodo	Avance (%)
2022	3	FASP	171178	Porcentaje de integrantes del estado de fuerza estatal y municipal que fueron evaluados con recursos FASP en Control de Confianza, aprobados.	(Integrantes del estado de fuerza estatal y municipal aprobados en Control de Confianza con recurso FASP / integrantes del estado de fuerza estatal y municipal evaluados en control de confianza con recurso FASP) * 100	Componente	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Ascendente	79.9681	79.9681	83.7981	104.79
2022	3	FASP	176758	Porcentaje de integrantes del estado de fuerza estatal y municipal con evaluaciones de Desempeño realizadas con recursos FASP, aprobados.	(Integrantes del estado de fuerza estatal y municipal aprobados en Evaluaciones de Desempeño realizadas con recurso FASP/ Integrantes del estado de fuerza estatal y municipal, evaluados en Desempeño con recurso FASP) * 100	Componente	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Ascendente	0.0000	0.0000	0.0000	N/D
2022	3	FASP	176759	Porcentaje de integrantes del estado de fuerza estatal y municipal con evaluaciones de Competencias Básicas realizadas con recursos FASP, aprobados.	(Integrantes del estado de fuerza estatal y municipal aprobados en Evaluaciones de Competencias Básicas realizadas con recurso FASP/ Integrantes del estado de fuerza estatal y municipal evaluados en Competencias Básicas con recurso FASP) * 100	Componente	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Ascendente	100.0000	100.0000	0.0000	0.00



2022	3	FASP	176760	Porcentaje de integrantes del estado de fuerza estatal y municipal con evaluaciones de Formación Inicial realizadas con recursos FASP, aprobados.	(Integrantes del estado de fuerza estatal y municipal aprobados en Formación Inicial realizadas con recurso FASP/ Integrantes del estado de fuerza estatal y municipal evaluados en Formación Inicial con recurso FASP) * 100	Componente	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Ascendente	0.0000	0.0000	0.0000	N/D
2022	3	FASP	176763	Porcentaje de aspirantes e integrantes del estado de fuerza estatal y municipal evaluados en Control de Confianza, con recursos FASP.	(Aspirantes e integrantes del estado de fuerza estatal y municipal evaluados en Control de Confianza con recurso FASP / Aspirantes e integrantes del estado de fuerza estatal y municipal programados para evaluación de control de confianza, con recursos FASP) *100	Actividad	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Ascendente	100.0000	100.0000	120.1915	120.19
2022	3	FASP	176764	Porcentaje de integrantes del estado de fuerza estatal y municipal evaluados en Desempeño, con recursos FASP.	(Integrantes del estado de fuerza estatal y municipal evaluados en Desempeño con recursos FASP/ Integrantes del estado de fuerza estatal y municipal programados para evaluarse en Desempeño con recursos FASP) *100	Actividad	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Ascendente	0.0000	0.0000	0.0000	N/D



2022	3	FASP	176765	Porcentaje de recursos concertados para la adquisición de equipamiento (uniforme, vestuario o equipo de protección) para la operación policial que se utilizaron para ese fin.	(Total de recursos pagados en equipamiento (uniforme, vestuario o equipo de protección) / Total de recursos para equipamiento (uniforme, vestuario y equipo de protección) concertados)*100	Actividad	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Ascendente	0.0000	0.0000	0.0000	N/D
2022	3	FASP	176766	Porcentaje de solicitudes de conectividad presentadas por las entidades federativas para enlazar a municipios al Sistema Nacional de Información de Seguridad Pública de Plataforma México.	(Solicitudes de conectividad al Sistema Nacional de Información de Seguridad Pública de Plataforma México presentadas / Solicitudes de conectividad al Sistema Nacional de Información de Seguridad Pública de Plataforma México programadas por la Entidad Federativa)*100	Actividad	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Ascendente	0.0000	0.0000	0.0000	N/D
2022	3	FASP	176887	Porcentaje de integrantes del estado de fuerza estatal y municipal evaluados en Competencias Básicas con recursos FASP.	(Integrantes del estado de fuerza estatal y municipal Evaluados en Competencias Básicas con recursos FASP / Integrantes del estado de fuerza estatal y municipal programados para evaluarse en Competencias Básicas con recursos FASP)*100	Actividad	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Ascendente	100.0000	100.0000	57.6563	57.66



2022	3	FASP	176888	Porcentaje de aspirantes e integrantes del estado de fuerza estatal y municipal evaluados en Formación Inicial con recursos FASP / Integrantes del estado de fuerza estatal y municipal programados para evaluarse en Formación Inicial con recurso FASP) *100	Actividad	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Ascendente	0.0000	0.0000	0.0000	N/D
------	---	------	--------	---	-----------	------------	------------	---------	------------	--------	--------	--------	-----

Carlos Emigdio Arozqueta Solís
Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública
Rúbrica

Derechos Enterados. 16-11-2022



**INFORME DEL EJERCICIO Y DESTINO DEL GASTO DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS
CORRESPONDIENTE DEL TERCER TRIMESTRE (JULIO-SEPTIEMBRE 2022)**

Resumen de Información del Componente de Gestión de Proyectos

Aspectos Generales	Proyectos Validados Ramo 16 (S074)	Proyectos Validados Ramo 33 (FAFEF)
Número de proyectos validados al trimestre	26	25
Monto total Comprometido de los proyectos validados	32,836,824.85	20,178,667.18
Monto total pagado de los proyectos validados	2,964,047.36	1,792,714.69
Promedio del porcentaje de avance físico registrado para los proyectos validados	9.03%	8.88%

Relación de Programas durante el trimestre que cumplieron con el proceso de validación

Ciclo de Recurso	Tipo de Recurso	Descripción Ramo	Clave Ramo	Descripción Programa	Clave Programa	Programa Fondo Convenio - Especifico	No. De Partidas cargadas	Modificado	Pagado
2021	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Medio Ambiente y Recursos Naturales	16	Agua Potable, Drenaje y Tratamiento	S074	Proagua	10	47,876,051.10	47,722,106.39
2021	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAFEF	I012	FAFEF	5	27,007,225.97	26,889,767.49
2022	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	16	Capacitación Ambiental y Desarrollo Sustentable	S074	Proagua	7	35,464,274.07	3,111,430.56
2022	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAFEF	I012	FAFEF	6	20,587,283.10	1,792,714.69
TOTAL								130,934,834.24	79,516,019.13



Esto con la finalidad de dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Coordinación Fiscal; artículos 85, 107 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; artículos 71, 72 y 81 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Para efectos de consulta y descarga de la información integra de los programas reportados en este informe se encuentra a disposición en la página cea.hidalgo.gob.mx; Transparencia; Programas Federalizados.

Lic. Juan Carlos Chávez González
Director General
Rúbrica

Lic. Jesús Vargas Cornejo
Director de Administración y Finanzas
Rúbrica

Derechos Enterados. 16-11-2022



AVISOS JUDICIALES

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR
APAN, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 1135/2016

En el Juzgado Segundo Civil y Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de Apan, Hidalgo, se promueve un **JUICIO ORDINARIO CIVIL**, promovido por **ALBERTO BARRON SANCHEZ**, en contra de **ANA MARIA BARROETA ISLAS, ANTONIO ESPINOSA AHUMADA, MARÍA CLOTILDE LÓPEZ OLVERA Y BRENDA ANAI ESPINOZA LÓPEZ POR SÍ Y EN REPRESENTACIÓN DE LA MENOR DE INICIALES B. Y. E. L.** expediente número **1135/2016**, en el cual se dictó un auto que a la letra dice: -----

Apan, Hidalgo, a 28 veintiocho de julio de 2021 dos mil veintiuno. -----
Vista la razón actuarial de fecha 19 diecinueve de julio de 2021 dos mil veintiuno, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 111, 121, 135 fracción V, 254, 258 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, y la Tesis Jurisprudencial que aparece publicada en la Octava Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación, Tomo: XIV-Septiembre, Tesis: II. 1o. C. T. 200 C, Página: 326, bajo el rubro: "**EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS, LEGALIDAD DEL.** Para estimar legal un emplazamiento por edictos, no basta la afirmación del actor sobre la ignorancia del domicilio, pues es indispensable que lo desconozca, tanto el actor, como las personas de quienes se pudiera obtener información y haga imposible su localización, es decir que sea general, para lo cual, el juez, de oficio, debe investigar, agotando los medios pertinentes" se acuerda:-----

I.- En virtud de que el actuario adscrito a este juzgado da cuenta a la suscrita Jueza la imposibilidad para emplazar a la demandada reconvencional LEONOR HERNANDEZ GARCIA en razón de que se constituyó en el domicilio proporcionado por el MTRO. ARTURO TAPIA MUÑOZ, Vocal Ejecutivo de la 07 Junta Distrital Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Hidalgo, ubicado en Cerrada de 20 veinte de noviembre, número exterior 13, colonia Guadalupe, C.P. 43909, y una vez cerciorado del domicilio al tocar en el mismo fue atendido por una persona de nombre TOMAS MUÑOZ FERNANDEZ, quien le manifestó que es dueño del domicilio buscado y al preguntarle por la persona de LEONOR HERNANDEZ GARCIA, le manifiesta bajo protesta de decir verdad que LEONOR HERNANDEZ GARCIA ya no vive en ese domicilio, que tiene aproximadamente como 10 diez años que se fue de aquí y luego se fue a la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, sin saber su domicilio cierto o conocido o cuando vaya a llegar a este domicilio ya que no tiene comunicación con ella desde hace mucho tiempo; tomando en consideración que ANA MARIA BARROETA ISLAS manifiesta desconocer el domicilio de la demandada reconvencional LEONOR HERNANDEZ GARCIA, procédase, por medio de edictos que se publiquen por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, y diario "Sol de Hidalgo" región Apan, Hidalgo a emplazar y correr traslado a la demandada reconvencional LEONOR HERNANDEZ GARCIA a fin de que dentro de un plazo de 40 cuarenta días hábiles contados a partir de la última publicación del edicto en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, comparezca al local de este juzgado Segundo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Apan, Hidalgo, a dar contestación a la reconvención instaurada en su contra, bajo apercibimiento que de no hacerlo así, será declarada presuntamente confesa de los hechos que de la misma deje de contestar, así mismo requiérasele para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, bajo apercibimiento que de no hacerlo así, se le notificara por medio de lista, quedando a su disposición en esta Secretaría las copias de traslado para que se imponga de ellas.

II.- Notifíquese y cúmplase. -----
Así lo acuerda y firma la **Licenciada en Derecho VERÓNICA JUDITH JIMÉNEZ MENDOZA, Jueza Segunda en Materia Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos**, Licenciada MA. DE LOS ÁNGELES CORTÉS SÁNCHEZ, que autentica y da fe.

3 - 3

APAN, HIDALGO, A 12 DOCE DE OCTUBRE DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDOS.- E I. C. ACTUARIO LICENCIADO JONÁS MAYORAL HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 31-10-2022

JUZGADO TERCERO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 516/2022

En el juzgado TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por DELGADO SANCHEZ INES en contra de LUNA DE LA BARREDA ALFONSO, radicándose la demanda bajo el expediente número 000516/2022 y en el cual se dictó un auto que dice:

Expediente número: 516/2022

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 26 veintiséis de septiembre del año 2022 dos mil veintidós.

Por presentada Inés Delgado Sánchez, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado con fundamento en los artículos 111, 121 fracción II, 254, 258, y 625 del Código de Procedimientos Civiles, así como las tesis que a la letra dice: "EDICTOS. REQUISITOS ESENCIALES PARA SU VALIDEZ. La ley prevé que las notificaciones, y sobre todo el emplazamiento, han de hacerse de manera fidedigna; así, el artículo 256, en relación con los numerales 114 y siguientes del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, exigen que se notifique al demandado en su domicilio, y sólo excepcionalmente en otros lugares donde pueda ser hallado. Si se ignora su paradero, o se trata de persona incierta, a fin de que no queden sin encontrar solución jurisdiccional algunos problemas jurídicos, la ley permite que las notificaciones se hagan por edictos (artículos 22, 119 último párrafo, 122 y 226 del mismo ordenamiento, así como 649, 666, 667, 668 y 1390 del Código Civil para el Distrito Federal). Siendo así, los edictos, medios extraordinarios de notificación, que carecen del grado de certidumbre de las notificaciones personales normales, pues ya sea por ignorancia, pobreza, o falta de tiempo, o por simple azar, la persona buscada puede no haber tenido acceso a los diarios en que se publican, deben al menos especificar la existencia del procedimiento, la autoridad que lo tramita, quién lo sigue, lo que persigue, etcétera. Pero además, para alcanzar un grado aceptable de efectividad, deben contener el nombre del buscado, incluso aquel con que es conocido o se ostenta, etcétera, y tratándose de persona incierta, la descripción fiel de la cosa u objeto que se persigue con el juicio, si es mueble o inmueble, y los datos que la identifiquen, lugar de ubicación, colindancias, nombre con que es conocida, etcétera, de tal modo que de ser posible, a primera vista se llame la atención del interesado, y es claro que si estos datos no son exactos, no se crea la presunción de que los edictos hayan alcanzado su objetivo." CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Época: Novena Época. Tomo III, febrero de 1996. Tesis: I.4o.C.9 C Página: 413. Tesis Aislada. "EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS, LEGALIDAD DEL. Para estimar legal un emplazamiento por edictos, no basta la afirmación del actor sobre la ignorancia del domicilio, pues es indispensable que lo desconozca, tanto el actor, como las personas de quienes se pudiera obtener información y haga imposible su localización, es decir que sea general, para lo cual, el juez, de oficio, debe investigar, agotando



los medios pertinentes." Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación. Época: Octava Época. Tomo XIV septiembre. Tesis: II. 1o. C. T. 200 C Página: 326. Tesis Aislada. se acuerda:

I. Visto el estado procesal que guarda el presente juicio, y toda vez que del oficio número INE/JD06HGO/VE/1139/2022, de fecha 08 ocho de septiembre de 2022 dos mil veintidós, signado por el Vocal Ejecutivo De La 06 Junta Distrital del Instituto Nacional Electoral en el Estado De Hidalgo, visible a foja 16 de autos, se advierte que efectivamente se ignora el domicilio de la parte demandada Alfonso Luna de la Barreda, por ende, se ordena emplazar a juicio a dicha persona por medio de edictos.

II. Para efectos de dar cumplimiento al punto que antecede, publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial del Estado", así como en el diario de mayor circulación local denominado "MILENIO", haciéndole saber a Alfonso Luna de la Barreda, que en este Juzgado existe una demandada instaurada en su contra, promovida Inés Delgado Sánchez, quien le reclama la prescripción positiva adquisitiva para que, dentro del término legal de 30 treinta días, contados a partir de que se haga la última publicación del edicto en el Periódico Oficial, dé contestación a la demanda instaurada en su contra, oponga las excepciones procesales y sustanciales que tenga, así mismo señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, bajo apercibimiento de que en caso de no efectuarlo se les tendrá presuntamente confeso de los hechos de la demanda que hubiere dejado de contestar y toda notificación aun las de carácter personal se le realizará por medio de lista, finalmente se hace saber por este medio a la parte demandada que queda a su disposición y en la segunda secretaria de este Juzgado los documentos exhibidos por la parte actora para correrles traslado para que se instruyan de los mismos.

III. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en punto que antecede deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa Word, para tal efecto se requiere al promovente para que al momento de encargar al personal de este juzgado la elaboración correspondiente de los edictos referidos en líneas que preceden entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

IV. Notifíquese y cúmplase.

ASÍ lo acordó y firma la Jueza Tercero Civil de este distrito judicial, licenciada CELIA RAMÍREZ GODÍNEZ, que actúa con secretaria de acuerdos, licenciada ARACELI GONZÁLEZ RESÉNDIZ, que autentica y da fe.

3 - 3

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 31-10-2022

**JUZGADO PRIMERO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NUMERO: 28/2022**

En el juzgado PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por COACERO S.A. DE C.V. , MEDINA FONSECA JOSE LUIS en contra de SSERICSA S.A. DE C.V. , MENTADO ABURTO VICENTE , Y OTROS, radicándose la demanda bajo el expediente número 000028/2022 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NUMERO: 28/2022

ORDINARIO CIVIL

Pachuca de Soto, Hidalgo; a 14 catorce de septiembre del año 2022, dos mil veintidós.

Por presentada MARIA DE LOURDES FRANCO MARTINEZ, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 47, 55, 121, 127 y 409 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. Tomando en consideración lo manifestado por la promovente, así como de las constancias de los presentes autos, de las que se desprende la imposibilidad de localizar domicilio alguno de la demandada SSERICSA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLES y a fin de no vulnerar garantías dentro del presente procedimiento, se ordena su notificación por medio de edictos.

II. En consecuencia, y para efecto de dar cumplimiento al punto que antecede y tomando en consideración que se ha ordenado notificar a la demandada SSERICSA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLES, por medio de edictos, se ordena publicar los mismos por 3 tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial del Estado", así como en el diario de mayor circulación local denominado "El Sol de Hidalgo", haciéndole saber a la parte demandada que deberá presentarse a este H. Juzgado dentro del término legal de 60 sesenta días, contados después del último edicto publicado en el Periódico Oficial, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra por JOSE LUIS MEDINA FONSECA, haciendo valer las excepciones que para ello tuviere, apercibido que en caso de no hacerlo así, se le tendrá por rebelde y en consecuencia presuntivamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le realizarán por medio de lista. Finalmente, se hace saber por este medio al demandado que quedan a su disposición y en la segunda Secretaría de Acuerdos de este H. Juzgado los documentos exhibidos por la parte actora para correr traslado a la demandada, a fin de que se instruya de ellos.

III. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en el numeral que anteceden deberán de expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa Word, para tal efecto se requiere a los promoventes para que al momento de encargar al personal de este juzgado la elaboración correspondiente de los edictos referidos en líneas que preceden entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

IV. Notifíquese y cúmplase.

ASÍ lo acordó y firma el C. Juez Primero Civil de este Distrito Judicial MAESTRO SAÚL FERMAN GUERRERO, quien actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA SHEILA PAMELA RODRIGUEZ MONROY, que da fe.

3 - 3

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 01-11-2022

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
TENANGO DE DORIA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 441/2021**

- - - - EN EL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR DULCE MARGARITA PEÑA MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE ENDOSATARIO EN PROPIEDAD DE ROBERTA HERNÁNDEZ TOLENTINO, AMPARO PATRICIO LUCAS, ESPERANZA TOLENTINO GONZÁLEZ, EN CONTRA DE SOFÍA MONROY ALARCÓN EN SU CALIDAD DE ALBACEA DENTRO DE LA SUCESIÓN DE ALEJANDRO BARRANCO FLORES, **EXPEDIENTE NÚMERO 441/2021**, OBRA UN AUTO QUE A LA LETRA DICE. ----- En TENANGO DE DORIA, HIDALGO; A 12 DOCE DE OCTUBRE DE 2022 DOS MIL VEINTIDÓS. - - - - -

- - POR PRESENTADA DULCE MARGARITA PEÑA MARTÍNEZ, CON SU ESCRITO DE CUENTA, VISTO LO SOLICITADO Y CON



FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS CON SU ESCRITO DE CUENTA. VISTO LO SOLICITADO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 154 Y 1410 DEL CÓDIGO DE COMERCIO EN VIGOR: **SE ACUERDA:** - - - - -

I. EN VIRTUD DE QUE LA PARTE CONTRARIA, OMITIÓ DENTRO DEL TÉRMINO CONCEDIDO NOMBRAR PERITO VALUADOR DE SU PARTE, CONSECUENTEMENTE SE LE HACE EFECTIVO EL APERCIBIMIENTO DECRETADO EN EL PUNTO II SEGUNDO DEL AUTO DE FECHA 26 VEINTISÉIS DE SEPTIEMBRE DE 2022 DOS MIL VEINTIDÓS, Y SE DECLARA CONFORME CON EL AVALUÓ EXHIBIDO POR LA SU CONTRARIA, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. - - - - -

II. EN BASE A LAS MANIFESTACIONES DE LA OCURSANTE, ENGRÓSESE A LOS AUTOS EL CERTIFICADO DE GRAVÁMENES QUE EXHIBE EN EL DE CUENTA PARA CONSTANCIA LEGAL, TENIÉNDOSE DEL CONOCIMIENTO EL CONTENIDO DE LAS MISMAS Y SE DA POR ENTERADA LA SUSCRITA JUEZ. - - - - -

III. SE CONVOCA A POSTORES PARA LA **PRIMERA ALMONEDA DE REMATE** QUE TENDRÁ VERIFICATIVO EN EL LOCAL DE ÉSTE JUZGADO A LAS **12:30 DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA 5 CINCO DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO.** - - -

IV. SE DECRETA EN PÚBLICA SUBASTA LA VENTA JUDICIAL CONSISTENTE RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE DESCRITO Y EMBARGADO EN DILIGENCIA DE FECHA 223 VEINTITRÉS DE NOVIEMBRE DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO, CUYO PREDIO SE ENCUENTRA UBICADO ENTRE LAS CALLES MIGUEL HIDALGO Y EVARISTO SANTOS, SIN NOMBRE, COLONIA SAN JOSÉ, MUNICIPIO DE TENANGO DE DORIA, HIDALGO, E INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO BAJO EL NUMERO 114, TOMO II, LIBRO 1, VOLUMEN -, SECCIÓN 1, DE FECHA 011 ONCE DE JULIO DE 2013 DOS MIL TRECE; EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: **AL NORTE:** 8.70 OCHO METROS SETENTA CENTÍMETROS Y LINDA CON PROPIEDAD DE RICARDO SAN JUAN LÓPEZ; **AL ESTE:** 24.00 VEINTICUATRO METROS Y LINDA CON PROPIEDAD DE BLANCA ANATOLIA LUCAS ALVARADO; **AL SUR:** 7.30 SIETE METROS 30 TREINTA CENTÍMETROS Y LINDA CON CALLE MIGUEL HIDALGO; **AL OESTE:** EN 23.50 VEINTITRÉS METROS CINCUENTA CENTÍMETROS Y LINDA CON CALLE EVARISTO SANTOS; Y CUYAS DEMÁS CARACTERÍSTICAS DEL MISMO OBRAN EN AUTOS. - - -

V. SERÁ POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA DE CONTADO LAS DOS TERCERAS PARTES DE LA CANTIDAD DE **\$785,000.00 (SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**; VALOR PERICIAL ESTIMADO EN AUTOS. - - - - -

VI. PUBLÍQUENSE LOS EDICTOS CORRESPONDIENTES POR TRES VECES DENTRO DE 9 NUEVE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, EN EL "SOL DE HIDALGO", EDICIÓN REGIONAL, ASÍ COMO EN LOS LUGARES PÚBLICOS DE COSTUMBRE. - - - - -

VII. CON MOTIVO DEL REMATE QUEDAN A LA VISTA DE CUALQUIER PERSONA INTERESADA EL AVALÚO QUE OBRA EN LAS FOJAS 65 A LA 82 DE ESTE LEGAJO. - - - - -

VIII. HECHO QUE SEA LO ORDENADO EN EL PUNTO ANTERIOR ENTRÉGUENSE A LA PARTE INTERESADA EL EXHORTO DEBIDAMENTE INTEGRADO PARA QUE SEA REMITIDO A LA OFICINA DE ENLACE DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES DE LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, PARA QUE ÉSTA LO HAGA LLEGAR A SU DESTINO. - - - - -

IX. NOTIFIQUESE Y CÚPLASE. - - - - -

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMÓ LA **LICENCIADA MARÍA DE LA LUZ RAMÍREZ QUIROZ**, JUEZA DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DE DORIA, HIDALGO, QUE ACTÚA CON SECRETARIO DE ACUERDOS, **LICENCIADO VÍCTOR HUGO VELASCO CALIXTO**, QUE AUTENTICA Y DA FE. DOY FE.

3 - 3

TENANGO DE DORIA, HIDALGO, 25 DE OCTUBRE DE 2022.- ACTUARIO.- **LIC. GUADALUPE SEVILLA HERNÁNDEZ.- Rúbrica.**

Derechos Enterados. 03-11-2022

JUZGADO SEGUNDO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 242/2013

En el juzgado SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por HERNANDEZ JIMENEZ SALOMON en contra de GONZALEZ . JOSE CESAR, radicándose la demanda bajo el expediente número 000242/2013 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO 242/2013

JUICIO ORDINARIO CIVIL

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 06 seis de octubre de 2022 dos mil veintidós.

Por presentado Ingeniero SALOMÓN HERNÁNDEZ JIMÉNEZ, personería debidamente acreditada en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44, 55, 121, 127, 253, 254, 256, 257, 258, 409, 457, 458, 460, 461 del Código de Procedimientos Civiles, así como la tesis del Cuarto Tribunal Colegiado en materia Civil del Primer Circuito. Novena Época, Tomo III, Febrero de 1996, Página: 413, que a la letra reza: "EDICTOS. REQUISITOS ESENCIALES PARA SU VALIDEZ. La ley prevé que las notificaciones, y sobre todo el emplazamiento, han de hacerse de manera fidedigna; así, el artículo 256, en relación con los numerales 114 y siguientes del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, exigen que se notifique al demandado en su domicilio, y sólo excepcionalmente en otros lugares donde pueda ser hallado. Si se ignora su paradero, o se trata de persona incierta, a fin de que no queden sin encontrar solución jurisdiccional algunos problemas jurídicos, la ley permite que las notificaciones se hagan por edictos (artículos 22, 119 último párrafo, 122 y 226 del mismo ordenamiento, así como 649, 666, 667, 668 y 1390 del Código Civil para el Distrito Federal). Siendo así, los edictos, medios extraordinarios de notificación, que carecen del grado de certidumbre de las notificaciones personales normales, pues ya sea por ignorancia, pobreza, o falta de tiempo, o por simple azar, la persona buscada puede no haber tenido acceso a los diarios en que se publican, deben al menos especificar la existencia del procedimiento, la autoridad que lo tramita, quién lo sigue, lo que persigue, etcétera. Pero además, para alcanzar un grado aceptable de efectividad, deben contener el nombre del buscado, incluso aquel con que es conocido o se ostenta, etcétera, y tratándose de persona incierta, la descripción fiel de la cosa u objeto que se persigue con el juicio, si es mueble o inmueble, y los datos que la identifiquen, lugar de ubicación, colindancias, nombre con que es conocida, etcétera, de tal modo que de ser posible, a primera vista se llame la atención del interesado, y es claro que si estos datos no son exactos, no se crea la presunción de que los edictos hayan alcanzado su objetivo." SE ACUERDA:

I. Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y atendiendo a la contestaciones de los oficios girados por esta Autoridad a las dependencias correspondientes, procédase a publicar los Edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación local denominado "Milenio", a efecto de emplazar a FRACCIONAMIENTO REAL DE MEDINAS SOCIEDAD ANÓNIMA y/o COMPAÑÍA REAL DE MEDINAS S.A. de la demanda entablada en su contra, para que dentro del término de 15 quince días, contados a partir del último edicto publicado en el Periódico Oficial, de contestación a la misma y oponga excepciones si tuviere,



apercibida que de no hacerlo se les declarará presuntamente confesa de los hechos que deje de contestar, así mismo, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibida que en caso de no hacerlo así, se le notificará por medio de Lista que se fije en los tableros notificadores de este Juzgado, quedando a su disposición en esta secretaría copias simples cotejadas y selladas del escrito inicial de demanda y anexos.

II. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la ciudadana Licenciada BEATRIZ MARIA DE LA PAZ RAMOS BARRERA, Juez Segundo Civil de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos, Licenciada NORMA LETICIA VARGAS CONTRERAS, que autoriza y da fe.

2 - 3

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 07-11-2022

**JUZGADO CUARTO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 1118/2021**

En el juzgado CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de HOYOS MARTINEZ ARMANDO, radicándose la demanda bajo el expediente número 001118/2021 y en el cual se dictó un auto que dice:
Expediente Número: 1118/2021

Juicio Especial Hipotecario

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 03 tres de octubre de 2022 dos mil veintidós.

Por presentada Licenciada Luz Monserrat Quintana Aquino con la personalidad debidamente acreditada en autos, con su escrito de cuenta Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 44, 45, 46, 47, 55, 94, 95, 111, 113, 121, 127, 253, 258, 264, 265, 268, 625 y 626 del Código de Procedimientos Civiles, así como las tesis que a la letra dicen: "EDICTOS. REQUISITOS ESENCIALES PARA SU VALIDEZ. La ley prevé que las notificaciones, y sobre todo el emplazamiento, han de hacerse de manera fidedigna; así, el artículo 256, en relación con los numerales 114 y siguientes del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, exigen que se notifique al demandado en su domicilio, y sólo excepcionalmente en otros lugares donde pueda ser hallado. Si se ignora su paradero, o se trata de persona incierta, a fin de que no queden sin encontrar solución jurisdiccional algunos problemas jurídicos, la ley permite que las notificaciones se hagan por edictos (artículos 22, 119 último párrafo, 122 y 226 del mismo ordenamiento, así como 649, 666, 667, 668 y 1390 del Código Civil para el Distrito Federal). Siendo así, los edictos, medios extraordinarios de notificación, que carecen del grado de certidumbre de las notificaciones personales normales, pues ya sea por ignorancia, pobreza, o falta de tiempo, o por simple azar, la persona buscada puede no haber tenido acceso a los diarios en que se publican, deben al menos especificar la existencia del procedimiento, la autoridad que lo tramita, quién lo sigue, lo que persigue, etcétera. Pero además, para alcanzar un grado aceptable de efectividad, deben contener el nombre del buscado, incluso aquel con que es conocido o se ostenta, etcétera, y tratándose de persona incierta, la descripción fiel de la cosa u objeto que se persigue con el juicio, si es mueble o inmueble, y los datos que la identifiquen, lugar de ubicación, colindancias, nombre con que es conocida, etcétera, de tal modo que de ser posible, a primera vista se llame la atención del interesado, y es claro que si estos datos no son exactos, no se crea la presunción de que los edictos hayan alcanzado su objetivo." CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Época: Novena Época. Tomo III, Febrero de 1996. Tesis: I.4o.C.9 C Página: 413. Tesis Aislada. "EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS, LEGALIDAD DEL. Para estimar legal un emplazamiento por edictos, no basta la afirmación del actor sobre la ignorancia del domicilio, pues es indispensable que lo desconozca, tanto el actor, como las personas de quienes se pudiera obtener información y haga imposible su localización, es decir que sea general, para lo cual, el juez, de oficio, debe investigar, agotando los medios pertinentes." Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación. Época: Octava Época. Tomo XIV Septiembre. Tesis: II. 1o. C. T. 200 C Página: 326. Tesis Aislada; y con el acuerdo general 20/2022 emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo de fecha 08 ocho de marzo de 2022 dos mil veintidós, SE ACUERDA:

I. En base a las contestaciones de los oficios girados a diversas dependencias, para efecto de emplazar a Armando Hoyos Martínez es procedente ordenar se realice su emplazamiento por medio de edictos.

II. Para efectos de dar cumplimiento al punto que antecede, publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial del Estado", así como en el periódico de circulación local denominado el "El Milenio", haciéndole saber a la parte demandada Armando Hoyos Martínez que deberá presentarse a este H. Juzgado dentro del término legal de 40 cuarenta días, contados después del último edicto publicado en el Periódico Oficial, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, haciendo valer las excepciones que para ello tuviera, debiendo hacer del conocimiento de la parte demandada que en caso de no dar contestación a la demanda incoada en su contra así como no señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones será declarada rebelde y por ende presuntivamente confeso de los hechos de la demanda que dejare de contestar, y que en virtud de las reformas en términos del artículo 625 en relación con el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles Reformado las notificaciones subsecuentes aún las de carácter personal surtirán sus efectos, por medio de lista que se fijen en los tableros notificadores de este Juzgado, salvo que con posterioridad se ordene lo contrario, finalmente se hace saber por este medio a la demandada que dentro del término concedido, deberá hacer del conocimiento de esta autoridad si acepta o no la responsabilidad de depositaria judicial de la finca hipotecada y a su vez que queda a su disposición y en la segunda Secretaría de este H. Juzgado las copias de la demanda y documentos exhibidos por la parte actora para correrle traslado y se instruya de ellos.

III. Notifíquese y cúmplase.

A S I, lo acordó y firma el Licenciada Ma. del Rosario Salinas Chávez, Juez Cuarto de lo Civil por de este Distrito Judicial que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada Mariela Fuentes Cortez, que autentica y da fe.

2 - 3

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 08-11-2022



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR
TULA DE ALLENDE, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 158/2022**

En cumplimiento al auto de fecha 13 trece de septiembre del año 2022 dos mil veintidós, en relación a lo ordenado en auto de fecha 28 veintiocho de febrero del año 2022 dos mil veintidós, dictado dentro del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por FERNANDO RAMÍREZ GARCÍA Y BERNARDINA LILIA PÉREZ MOCTEZUMA en contra de UNIÓN DE CRÉDITO AGROINDUSTRIAL DEL NORTE DEL ESTADO DE MÉXICO S.A. DE C.V., expediente número 158/2022 radicado en este H. Juzgado. - - - Por presentados FERNANDO RAMÍREZ GARCÍA Y BERNARDINA LILIA PÉREZ, con su escrito de cuenta documentos y copias simples de traslado que acompaña. Que en la Vía Especial Hipotecaria, con fundamento en el artículo 457 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Hidalgo, vengo a demandar de UNIÓN DE CRÉDITO AGROINDUSTRIAL DEL NORTE DEL ESTADO DE MÉXICO S.A. DE C. V., el cumplimiento y pago de las prestaciones marcadas en el proemio de su demanda. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1776, 1777, 1780, 1781, 2889, 2899, 2901, 2902, 2912, 2917, 2919, 2949 y demás relativos y aplicables del Código Civil, 1, 2, 47, 55, 64, 94, 111, 113, 116, 132, 251, 254, 257, 258, 457, 458, 459, 460, 461, 462, 463, 464, 465, 466, 467, 468, 469, 470, 471, 472, 473, 474, 475 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA: I.- Regístrese y fórmese expediente bajo el número que le corresponde. II.- Se admite lo solicitado en la vía especial hipotecaria. III.- En el domicilio señalado y con las copias simples que se acompañan, córrase traslado y emplácese a UNIÓN DE CRÉDITO AGROINDUSTRIAL DEL NORTE DEL ESTADO DE MÉXICO S.A. DE C. V. para que dentro del término de 5 cinco días de contestación a la demanda entablada en su contra y a oponer las excepciones que tuvieran y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad; bajo apercibimiento que de no hacerlo así, serán declarado presuntivamente confeso de los hechos que de la misma, deje de contestar y en lo sucesivo se les notificará por medio de lista que se fije en los tableros notificadores de este H. Juzgado. IV.- En atención a que el domicilio de la parte demandada se encuentra fuera de este distrito judicial gírese atento exhorto con los insertos necesarios al Juez Competente del Jilotepec, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este juzgado realice lo ordenado en el punto que antecede. V.- VI.- VII.- VIII.- Notifíquese y cúmplase. ASÍ, lo acordó y firma el Licenciado D. LEOPOLDO SANTOS DÍAZ, Juez Segundo Civil y Familiar de éste Distrito Judicial que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciado EDGAR OCTAVIO ANAYA PICASSO, que autentica y da fe.

- - - OTRO AUTO POR CUMPLIMENTAR:

Tula de Allende Hidalgo, a 13 trece de septiembre del año 2022 dos mil veintidós. Por presentada BERNARDINA LILIA PÉREZ MOCTEZUMA, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 111, 121 fracción II, 254, 257, 409, 625, del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA: I.- Como se solicita, atento a lo manifestado en el escrito de cuenta y toda vez que no fue posible recabar la información del domicilio de UNIÓN DE CRÉDITO AGROINDUSTRIAL DEL NORTE DEL ESTADO DE MÉXICO, S.A. DE C.V. en consecuencia, esta autoridad estima procedente el emplazamiento a la parte demandada, por medio de EDICTOS. III.- En consecuencia, publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en el Periódico de mayor circulación de esta Localidad que resulta ser "PLAZA JUÁREZ", y en los lugares públicos de costumbre, haciéndole saber que debe presentarse la parte demandada UNIÓN DE CRÉDITO AGROINDUSTRIAL DEL NORTE DEL ESTADO DE MÉXICO, S.A. DE C.V., dentro de un término de 40 cuarenta días, después del último edicto publicado en el Periódico Oficial, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, haciendo valer las excepciones y defensas que para ello tuvieran, bajo apercibimiento que, de no hacerlo así, se les tendrá por rebelde y, por ende, como presuntivamente confesa de los hechos de la demanda que deje de contestar, y toda notificación se les realizará por medio de lista; requiriéndolas para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones ante este Juzgado, apercibida que en caso contrario, serán notificados por medio de lista que se publican en este Juzgado. Asimismo, hágasele saber que quedan las copias de traslado a su disposición en esta Secretaría para que se impongan de ellas. Edictos que deberá gestionar la parte actora del presente juicio. IV.- Notifíquese y cúmplase. A SÍ, lo acordó y firmó el Juez Segundo de lo Civil y familiar de este Distrito Judicial LICENCIADO D. LEOPOLDO SANTOS DÍAZ, que actúa con la secretaria de acuerdos LICENCIADA YOSELIN ANAYA ALCANTAR que autentica y da fe. Yaa

2 - 3

ATENTAMENTE.

Tula de Allende, Hidalgo, a 26 de Septiembre de 2022.- **LA C. ACTUARIO.- LICENCIADA MARIA LUISA JIMENEZ HERNANDEZ.-Rúbrica.**

Derechos Enterados. 08-11-2022

**JUZGADO PRIMERO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NUMERO: 1072/2021**

En el juzgado PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por GODINEZ MENDOZA JUAN MANUEL en contra de ZERON MENESES AURELIANO, GOMEZ VAZQUEZ YAZMIN, ZERON DANIEL HUGO AURELIANO, RUIZ CHIAPA LIZ OFELIA, ZERON DANIEL MANUEL, radicándose la demanda bajo el expediente número 001072/2021 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NUMERO: 1072/2021

ORDINARIO CIVIL

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 26 veintiséis de septiembre del 2022, dos mil veintidós.

Por presentado JUAN MANUEL GODINEZ MENDOZA, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado con fundamento en los artículos 47, 55, 121, 127 y 409 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. Se tiene al ocurrente devolviendo los edictos que precisa por las razones expuestas en el de cuenta, mismos que se mandan glosar a los autos para los efectos a que haya lugar.

II. Como lo solicita el promovente y vistas las constancias de autos, de las que se desprende la imposibilidad de localizar domicilio alguno de los CC. AURELIANO ZERON MENESES y JOSE LUIS AVILA DELGADILLO, se ordena su notificación por medio de edictos.

III. Para efectos de dar cumplimiento al punto que antecede y tomando en consideración que se ha ordenado notificar a AURELIANO ZERON MENESES y JOSE LUIS AVILA DELGADILLO, por medio de edictos, se ordena publicar los mismos por 3 tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial del Estado", así como en el diario de mayor circulación local denominado "El Sol de Hidalgo", haciéndole saber a la parte demandada que deberá presentarse a este H. Juzgado dentro del término legal de 60 sesenta días, contados después del último edicto publicado en el Periódico Oficial, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra por el C. JUAN MANUEL GODINEZ MENDOZA, haciendo valer las excepciones que para ello tuviere, apercibida que en caso de no hacerlo así, se le tendrá por rebelde y en consecuencia presuntivamente confesa de los



hechos que de la misma deje de contestar y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le realizarán por medio de lista. Finalmente, se hace saber por este medio a la demandada que quedan a su disposición y en la segunda Secretaría de Acuerdos de este H. Juzgado los documentos exhibidos por la parte actora para correr traslado a la demandada, a fin de que se instruya de ellos.

III. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en el numeral que anteceden deberán de expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa word, para tal efecto se requiere al promovente para que al momento de encargar al personal de este juzgado la elaboración correspondiente de los edictos referidos en líneas que preceden entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

IV. Notifíquese y cúmplase.

A S I lo acordó y firma el C. Juez Primero Civil de este Distrito Judicial MAESTRO SAUL FERNAN GUERRERO, quien actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA SHEILA PAMELA RODRIGUEZ MONROY, que da fe.

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 09-11-2022

2 - 3

**JUZGADO PRIMERO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 1072/2021**

En el juzgado PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por GODINEZ MENDOZA JUAN MANUEL en contra de ZERON MENESES AURELIANO, GOMEZ VAZQUEZ YAZMIN, ZERON DANIEL HUGO AURELIANO, RUIZ CHIAPA LIZ OFELIA, ZERON DANIEL MANUEL, radicándose la demanda bajo el expediente número 001072/2021 y en el cual se dictó un auto que dice:
EXPEDIENTE NUMERO: 1072/2021

ORDINARIO CIVIL

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 11 once de agosto del año 2022, dos mil veintidós.

Por presentado JUAN MANUEL GODINEZ MENDOZA, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado con fundamento en los artículos 47, 55, 121, 127 y 409 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. Como lo solicita el promovente y vistas las constancias de autos, de las que se desprende la imposibilidad de localizar domicilio alguno de la C. LIZ OFELIA RUIZ CHIAPA, se ordena su notificación por medio de edictos.

II. Para efectos de dar cumplimiento al punto que antecede y tomando en consideración que se ha ordenado notificar a LIZ OFELIA RUIZ CHIAPA, por medio de edictos, se ordena publicar los mismos por 3 tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial del Estado", así como en el diario de mayor circulación local denominado "El Sol de Hidalgo", haciéndole saber a la parte demandada que deberá presentarse a este H. Juzgado dentro del término legal de 60 sesenta días, contados después del último edicto publicado en el Periódico Oficial, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra por el C. JUAN MANUEL GODINEZ MENDOZA, haciendo valer las excepciones que para ello tuviere, apercibida que en caso de no hacerlo así, se le tendrá por rebelde y en consecuencia presuntivamente confesa de los hechos que de la misma deje de contestar y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le realizarán por medio de lista. Finalmente, se hace saber por este medio a la demandada que quedan a su disposición y en la segunda Secretaría de Acuerdos de este H. Juzgado los documentos exhibidos por la parte actora para correr traslado a la demandada, a fin de que se instruya de ellos.

III. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en el numeral que anteceden deberán de expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa word, para tal efecto se requiere al promovente para que al momento de encargar al personal de este juzgado la elaboración correspondiente de los edictos referidos en líneas que preceden entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

IV. Notifíquese y cúmplase.

A S I lo acordó y firma el C. Juez Primero Civil de este Distrito Judicial MAESTRO SAUL FERNAN GUERRERO, quien actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA SHEILA PAMELA RODRIGUEZ MONROY, que da fe.

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 09-11-2022

2 - 3

**JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 240/2005**

A LOS C. BRYAN OMAR, JORGE ELIUD Y DANIEL ANTONIO TODOS DE APELLIDOS DE LEÓN ESPINOSA

EN DONDE SE ENCUENTREN:

DENTRO DEL JUICIO ESCRITO FAMILIAR DE ALIMENTOS PROMOVIDO POR SANDRA EUGENIA ESPINOSA MEZA, RESPECTO DE JUAN JORGE DE LEON SANCHEZ, EXPEDIENTE NÚMERO 240/2005, RADICADO EN EL JUZGADO TERCERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, SE HA DICTADO UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:

Expediente Número: 240/2005

Pachuca de Soto, Hidalgo; a 30 treinta de septiembre del año 2020, dos mil veinte.

Por presentado Juan Jorge de León Sánchez, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 19, 22, 78, 87 fracción II, 88 y 226 del Código de Procedimientos Familiares, SE ACUERDA:

I.- Visto lo solicitado en el escrito que se provee, así como atendiendo al estado procesal que guardan los presentes autos, se ordena notificar a Bryan Omar, Jorge Eliud y Daniel Antonio todos de apellidos de León Espinosa, el proveído de fecha 29 veintinueve de octubre del año 2021 dos mil veintiuno, por medio de edictos, que se publicaran por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Sol de Hidalgo, con intervalos de 07 siete días entre cada una, haciéndose saber que debe de presentarse los citados dentro de un término de 40 cuarenta días, después del último edicto, para que si a sus interés convienen comparezcan a dilucidar sus derechos y en su defecto señalen domicilio para oír y recibir notificaciones



en esta Ciudad, apercibidos que de no hacerlo así aun las notificaciones que conforme a la ley deban hacerse personales se realizarán por medio de lista.

II.- Notifíquese y Cúmplase.

Así lo acuerda y firma la Maestra en Derecho Erika Acuña Reyes, Jueza Tercera en Materia Familiar de Primera Instancia con ejercicio en éste Distrito Judicial, que actúa con Secretaria de Acuerdos Licenciada en Derecho Eloy Alejandra Chávez Viveros, que autentica y da fe.

Expediente Número 240/2005

Pachuca de Soto, Hidalgo; a 19 diecinueve de octubre del año 2022 dos mil veintidós.

VISTO el estado que guardan los presentes autos y sin que ello implique suplencia de la queja ni violaciones las formalidades esenciales del procedimiento y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22, 37, 78, 102, 225, 226, del Código de Procedimientos Familiares, así como en la tesis jurisprudencial VISIBLE EN LA PÁGINA 471 DE LA ACTUALIZACIÓN CUARTA CIVIL 1974-1975 QUE DICE: "DILIGENCIAS PARA MEJOR PROVEER.- El uso que los tribunales hagan de la facultad que tienen de mandar practicar diligencia para mejor proveer, ni alteran las partes substanciales del procedimiento, ni niega sin defensa a ninguna de las partes contendientes.", SE ACUERDA:

I.- Toda vez que esta autoridad de manera desacertada asentó en proveído la fecha de 30 treinta de septiembre del año 2020 dos mil veinte, se hace la aclaración que la fecha correcta es 30 treinta de septiembre del año 2022 dos mil veintidós, lo que se precisa para los efectos legales a que haya lugar.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Jueza Tercero Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial, Maestra en derecho Erika Acuña Reyes, que actúa con Secretaria de Acuerdos, licenciada en derecho Eloy Alejandra Chávez Viveros, que autentica y da fe.

2 - 3

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO; A 08 DE NOVIEMBRE DE 2022.- EL C. ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO TERCERO FAMILIAR.- LICENCIADA CELERINA SANDOVAL ESQUIVEL.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 09-11-2022

**JUZGADO TERCERO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 931/2018**

En el juzgado TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BAÑOS GOMEZ ENRIQUE en contra de CASTILLO GOMEZ ELIZABETH, CASTILLO GOMEZ MIREYA, CRUZ GAYOSSO RUBEN, radicándose la demanda bajo el expediente número 000931/2018 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO 931/2018

Pachuca de Soto, Hidalgo a 20 veinte de octubre del 2022 dos mil veintidós.

Por presentado ENRIQUE BAÑOS GÓMEZ, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 121, 473, 489, 554 y 556 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. Toda vez que de la instrumental de actuaciones se advierte que una vez agotado el procedimiento para notificar el estado de ejecución del acreedor en el presente juicio INSTITUTO PARA DEVOLVER AL PUEBLO LO ROBADO, que a su vez es el Instituto encargado de los bienes y créditos del extinto BANCO DE CRÉDITO RURAL DEL CENTRO SUR S. N. C y no ha sido posible conocer domicilio cierto, notifíquesele el estado de ejecución del presente juicio por medio de edictos que se publiquen por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en el periódico MILENIO, haciéndole saber que el presente juicio lo promueve CALIDAD Y RESPUESTA EMPRESARIAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA en contra de ELIZABETH CASTILLO GÓMEZ, MIREYA CASTILLO GÓMEZ y RUBEN CRUZ GAYOSSO en la vía especial hipotecaria, donde se dictó sentencia definitiva el 25 veinticinco de septiembre de 2019 dos mil diecinueve, condenando a la parte demandada al pago de la cantidad de \$1,600,000.00 un millón seiscientos mil pesos moneda nacional por concepto de suerte principal, más intereses ordinarios y moratorios, para que, si a sus intereses conviene, intervengan en el avalúo y subasta del inmueble hipotecado consistente en el predio rustico denominado "Ocopetlatlale" ubicado en el pueblo de Nopala, municipio de Huachinango, estado de Puebla.

II. Notifíquese Y Cúmplase.

Así lo acordó y firma la Jueza Tercero Civil en este Distrito Judicial licenciada en derecho CELIA RAMÍREZ GODÍNEZ que actúa con Secretario de Acuerdos, licenciado en derecho GILBERTO ANGELES MOTA, que autoriza y da fe. GAM

2 - 3

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 09-11-2022

**JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR
TULA DE ALLENDE, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 96/2015**

Dentro del Juicio Especial Hipotecario, promovido por DAMY PATRICIA LARRIETA BENITEZ, en contra de JUAN MANUEL, MIGUEL ANGEL Y TUFIC SAID de apellidos DAGDA OLVERA, expediente número 96/2015, se dictó un auto de fecha 04 cuatro días del mes de octubre del año 2022 dos mil veintidós que en lo conducente dice: Por presentada DAMY PATRICIA LARRIETA BENITEZ con el carácter que tiene debidamente acreditado en autos, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 109, 110, 111, 121 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, SE ACUERDA: I.- Se tiene a la ocurrente haciendo las manifestaciones que deja asentadas en el escrito de cuenta. II.- Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y en virtud de que en los domicilios proporcionados por el Vocal Ejecutivo del 05 Distrito Electoral Federal, Junta Distrital Ejecutiva, así como de la Agencia de Seguridad del Estado de Hidalgo, no fue posible emplazar al codemandado MIGUEL ANGEL DAGDA OLVERA, en consecuencia emplácese y córrase traslado al demandado MIGUEL ANGEL DAGDA OLVERA por medio de edictos que se publiquen por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y el Diario denominado "El Sol de Hidalgo", así mismo en los sitios públicos de costumbre de Tula de Allende, Hidalgo y del Municipio de Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo, anunciando que en el Juzgado Tercero Civil y Familiar de este Distrito Judicial de Tula de Allende, Hidalgo, se encuentra radicado el JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por DAMY PATRICIA LARRIETA BENITEZ, en contra de JUAN MANUEL, MIGUEL ANGEL Y TUFIC SAID todos de apellidos DAGDA OLVERA, expediente número 96/2015, haciéndole saber al demandado que deberá presentarse a este H. Juzgado dentro del término legal de 60 sesenta días, el cual comenzará a contar a partir del día siguiente de la última



publicación de los edictos, en el Periódico Oficial del Estado, a fin de que comparezca a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, haciendo valer las excepciones y defensas que considere pertinentes, apercibido que de no hacerlo así, será declarado presuntamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar, así como para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones ante esta autoridad apercibido que en caso de no hacerlo será notificado por medio de lista que se fije en los tableros notificados de este Juzgado, quedando a su disposición las copias de traslado en la Segunda Secretaría de este Juzgado. III.- En consecuencia, se ordena girar exhorto con los insertos necesarios al C. Juez Mixto de Primera instancia del Distrito Judicial de Tula de Allende, Hidalgo, con residencia en Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo para que, en auxilio de las labores de este juzgado, de cumplimiento al punto que antecede. IV.- Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firma el Licenciado SALVADOR DEL RAZO JIMÉNEZ, Juez Tercero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Segundo Secretario de Acuerdos Licenciada LIZBETH MANJARREZ ISLAS, que autentica y da fe.

2 - 3

Tula de Allende, Hidalgo; a 20 de octubre del 2022.- ACTUARIO.-LICENCIADA MARICELA SOSA OCAÑA.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 10-11-2022

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR
ACTOPAN, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 602/2017**

Dentro de los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por LICENCIADO LUIS MANUEL PARRA ESCORZA en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de la persona moral BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de JOSÉ REFUGIO MARTÍNEZ DÍAZ, dentro del expediente número 602/2017, se dictó el presente auto, que a la letra dice:

Actopan, Hidalgo a 21 veintuno de octubre del año 2022 dos mil veintidós.

Por presentado LIC. LUIS MANUE PARRA ESCORZA, con su escrito de cuenta y anexo que acompaña. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 44, 46, 47, 55, 109, 110, 111, 123, 457, 471, 473 y 552 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA: - - - - I. Como se solicita, visto el estado de ejecución que guarda este juicio, se autoriza la venta en Pública Subasta del bien inmueble materia de garantía hipotecaria, esto es, del Predio Urbano con casa habitación, identificado como Lote 33 treinta y tres, Manzana 06 seis, ubicado en Privada de los Alcatraces número 67 sesenta y siete del Fraccionamiento "Banus Residencial" en el Municipio de San Agustín Tlaxiaca Hidalgo, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito de Actopan, Hidalgo, bajo el número 367, Tomo Primero, Libro Segundo, Sección Primera, de fecha cinco de diciembre de 2006 dos mil seis, con Folio Único Real Electrónico 487506 cuyas medidas y colindancias y superficie son: AL NORTE: Mide 8.86 metros linda con área de equipamiento. . . . AL SUR: Mide 8.00 metros linda con privada de Los Alcatraces. . . . AL ORIENTE: Mide 17.00 metros linda con Lote 34. . . . AL PONIENTE: Mide 17.00 metros linda con Lote 32. . . . Superficie total 143.27 metros cuadrados. - - - - II. Se convoca a postores para la celebración de la primera Almoneda de Remate misma que de acuerdo a la carga de trabajo de este Juzgado tendrá verificativo en el Local de este Juzgado a las 10:00 diez horas del día 06 seis de diciembre del año en curso. - - - - III. Será postura legal la que cubra de contado la totalidad del avalúo presentado en autos, siendo la cantidad de \$1,496,000.00 (un millón cuatrocientos noventa y seis mil pesos 100 M. N.) valor total pericial estimado en autos. - - - - IV. Como lo dispone el artículo 558 del Código de Procedimientos Civiles, publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días en el periódico Oficial del Estado y en el periódico "El Criterio", así como en los lugares públicos de costumbre siendo éstos las puertas de este Juzgado, debiéndose entender que entre publicación y publicación deberán mediar seis días para que la segunda publicación se realice el día siete, sirviendo de apoyo a lo anterior la siguiente tesis de la Séptima Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación, 3 Sexta Parte, Tesis, Página: 93 que al rubro y texto dice: "EDICTOS, COMPUTO PARA EFECTUAR LAS PUBLICACIONES DE LOS. REMATES. La prevención que contiene el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, relativa a que los edictos convocando postores para el remate, deben publicarse "de siete en siete días", ha de entenderse en el sentido de que dicho término se computa excluyendo los días inhábiles, en los que conforme al artículo 131 del ordenamiento en cita, no pueden tener lugar actuaciones judiciales. Dicho en otras palabras, entre las dos publicaciones debe mediar un lapso de seis días hábiles para que la segunda publicación aparezca precisamente el séptimo día hábil. Este cómputo, una vez excluidos los días inhábiles, se obtiene fácilmente con sólo colocarse en las sucesivas hipótesis de si las publicaciones debieran efectuarse de uno en uno, de dos en dos, de tres en tres, de cuatro en cuatro, de cinco en cinco y de seis en seis días, para luego llegar a la prevención impuesta por el precepto que se interpreta, o sea la de que las publicaciones deben hacerse de "siete en siete días"; y así se tiene que si fuera de uno en uno, la publicación sería de un día para otro, esto es, diaria, sin mediar día hábil; si fuera de dos en dos, entonces mediarían dos días hábiles entre ambas publicaciones; y así sucesivamente hasta llegar a la que se busca, que es la de "siete en siete días", en la que deben mediar seis días hábiles. No es óbice para sostener la anterior conclusión el argumento de que no es "término judicial" el contenido en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, ya que en un sentido lato o legal, sí lo es, porque la publicación de los edictos convocando postores para el remate en un procedimiento judicial, constituye una actuación también judicial, que debe practicarse conforme a la ley. - - - - V. Desde que se anuncie el remate y durante éste se ponen a la vista de los interesados el avalúo del bien a rematar para que si a sus intereses convienen, tomen parte en la subasta del mismo, consignando para tal efecto la cantidad prevista en la Ley para admitir postura. - - - - VI. El presente proveído notifíquese a las partes en forma personal en sus domicilios procesales. - - - - VII. Notifíquese y cúmplase. - - - - A S I, lo acordó y firma el Juez Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial LICENCIADO ADOLFO VARGAS PINEDA que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada ROCIO GARCIA RAMIREZ que autentica y da fe.

2 - 2

ACTOPAN, HIDALGO A 03 TRES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDÓS.- ACTUARIO.- LIC. ANA MARÍA IBARRA CRUZ.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 04-11-2022



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 597/2019**

En el juzgado SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio SUCESORIO INTESAMENTARIO, promovido por LOZADA DOMINGUEZ JULIA, LOZADA DOMINGUEZ MARIA ISABEL, LOZADA DOMINGUEZ JESUS, LOZADA DOMINGUEZ JULIANA VERONICA, GONZALEZ GRANILLO GERMAN, radicándose la demanda bajo el expediente número 000597/2019 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO 597/2019

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 27 veintisiete de Septiembre de 2022 dos mil veintidós.

Por presentados JULIA, MARIA ISABEL, JULIANA VERONICA, JESUS, de apellidos LOZADA DOMINGUEZ, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 121, 793 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. Visto el estado procesal que guardan los presentes autos, como se solicita, se ordena la publicación de EDICTOS, que se deberán fijar en los tableros notificadores de este juzgado, además se deberán publicar por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, para que en el término legal de 40 cuarenta días a partir del último edicto publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, así como en el Diario "El Milenio", de circulación estatal, a fin de notificarle a MARCOS YOEL LOZADA ORTIZ la radicación de la presente SUCESIÓN INTESAMENTARIA a bienes de MARGARITO LOZADA MACAN y ADELA DOMINGUEZ HERNANDEZ, expediente número 597/2019, para que a sus intereses conviene, se apersona y comparezca a deducir sus posibles derechos correspondientes, así mismo se le requiere para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en ésta ciudad, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo así se le notificara por medio de lista.

II. Notifíquese y Cúmplase

Así lo acordó y firmó el Juez Segundo Civil de este Distrito Judicial, LICENCIADA BEATRIZ MARIA DE LA PAZ RAMOS BARRERA actuando como Juez, que actúa con Secretaria de Acuerdos, LICENCIADO EDGAR OCTAVIO ANAYA PICASSO que autoriza y da fe. hdc

2 - 2

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 05-11-2022

**JUZGADO TERCERO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 183/2009**

En el juzgado TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BBVA BANCOMER S.A. . . en contra de SOLIS CONTRERAS JOSE ANTONIO, radicándose la demanda bajo el expediente número 000183/2009 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 183/2009

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 21 veintiuno de octubre del 2022 dos mil veintidós

Por presentado LUIS MANUEL PARRA ESCORZA, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 127, 129, 131, 135, 324, 473, 552, 554, del Código de Procedimientos Civiles.

Sirviendo de orientación por analogía el criterio jurisprudencial con número de registro digital 2020646, de la Décima Época, emitida por el Primer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Décimo Noveno Circuito, de rubro y texto siguiente: "REMATE. QUÉ DEBE ENTENDERSE POR LA EXPRESIÓN "DE SIETE EN SIETE DÍAS", A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 701, FRACCIÓN IV, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS PARA CONVOCAR A POSTORES. El artículo y fracción citados, no establecen un término específico que debe mediar entre la última publicación y la fecha en que tendrá verificativo la audiencia de remate, porque expresamente nada dice al respecto; sin embargo, se advierte la prevención relativa a que la publicación de los edictos para convocar a postores, debe hacerse por dos veces de "siete en siete", expresión que se interpreta en el sentido de que entre las dos publicaciones debe mediar un lapso de siete días naturales para que la segunda publicación aparezca al séptimo día; y, que entre esta última publicación y la fecha en que habrá de celebrarse el remate también debe existir un término de siete días; de lo contrario, el legislador solamente hubiere referido que entre la publicación de los edictos habrá un término de siete días. Por tanto, tratándose de la publicación de los edictos para convocar a postores, la expresión "de siete en siete días", debe entenderse en el sentido de que una vez hecha la primera publicación en los medios de difusión que señala la ley, la segunda publicación, se realizará a los siete días y que entre esta última y la fecha para celebrar el remate, también debe mediar un término de siete días." SE ACUERDA:

I. Toda vez que del estudio de los autos se advierte que la parte demandada no exhibió avalúo de la finca hipotecada dentro del término establecido en el artículo 473 del Código de Procedimientos Civiles, para el Estado de Hidalgo, por ende, se entiende su conformidad con el avalúo que exhibió su contraria.

II. Se tendrá como precio de la finca hipotecada el asignado por el por el valuador MARCIAL FAUSTINO URIBE MORA, que resulta ser el primero en tiempo y único avalúo presentado por la parte actora en autos atento a lo establecido en el artículo 473 del Código Adjetivo Civil.

III. Atendiendo a lo solicitado por el promovente y a fin de continuar con la ejecución correspondiente, se ordena en pública subasta la venta judicial del bien inmueble hipotecado, consistente en Fraccionamiento "Los Tulipanes", Lote 326, Manzana VII, ubicado en la Calle Avenida de los Arboles sin número, perteneciente al municipio de Mineral de la Reforma, Hidalgo, cuyas medidas, colindancias y datos registrales obran descritos en autos.

IV. Se convocan postores a la Primera Almoneda de Remate que se verificará en el local de este Juzgado a las 09:00 HORAS DEL DÍA 6 SEIS DE DICIEMBRE DEL 2022 DOS MIL VEINTIDÓS.

V. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$723,100.00 (SETECIENTOS VEINTITRÉS MIL CIEEN PESOS CON CERO CENTAVOS 00/100 MONEDA NACIONAL), según valor pericial estimado en autos.

VI. Publíquense edictos por dos veces de siete en siete días naturales en el Periódico Oficial del Estado, en el Diario de Información Local denominado "Milenio" de la ciudad de Pachuca, Hidalgo, como lo establece el artículo 558 del Código Adjetivo Civil, convocando a posibles licitadores que participen en la almoneda.



VII. En atención a la facultad que le concede a la suscrita Jueza el artículo 560 del Código Adjetivo Civil como medio de publicidad para llamar postores se ordena fijar edictos por dos veces de siete en siete días hábiles, en los tableros notificadores o puertas de este Juzgado por ser el lugar público de costumbre, facultando para ello a los Actuarios que correspondan, así como en la finca materia del remate.

VIII. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en el numeral VIII deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa Word, para tal efecto se requiere al promovente para que al momento de encargar al personal de este juzgado la elaboración correspondiente de los edictos referidos en líneas que preceden entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

IX. Desde que se anuncie el remate y durante este se ponen a la vista de los interesados el avalúo correspondiente, mismo que podrá ser consultado en este Juzgado y dentro del presente sumario.

X. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la licenciada CELIA RAMÍREZ GODÍNEZ, Jueza Tercera Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, licenciado GILBERTO ANGELES MOTA, que autentica y da fe.

2 - 2

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 04-11-2022

**JUZGADO TERCERO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 000542/2021**

En el juzgado TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de SOTO AGUILAR MARIANA IVETT, radicándose la demanda bajo el expediente número 000542/2021 y en el cual se dictó una sentencia que dice:

Pachuca de Soto, Hidalgo, 5 cinco de octubre del año 2022 dos mil veintidós.

Vistos los autos para resolver por Sentencia Definitiva el litigio que originó la tramitación del JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de Mariana Ivett Soto Aguilar, expediente número 542/2021 quinientos cuarenta y dos diagonal dos mil veintiuno.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, con fundamento en los artículos, 78, fracción VI, 80, 82, 85 y 90 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se:...

RESUELVE

PRIMERO. Esta juzgadora es competente para conocer y resolver el presente juicio.

SEGUNDO. Es procedente la vía especial hipotecaria intentada.

TERCERO. La parte actora, BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, probó los hechos constitutivos de su acción y la demanda no se exceptiona.

CUARTO. Se declara judicialmente el vencimiento anticipado para el pago del crédito con constitución de garantía hipotecaria que otorgó BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, a favor de Mariana Ivett Soto Aguilar.

QUINTO. Se condena a la demandada Mariana Ivett Soto Aguilar, para que dentro del término de 5 cinco días, legalmente computado, contados a partir del día siguiente al en que le surta efectos la notificación de esta resolución, pague a la parte actora:

a) La cantidad de \$844,965.93 ochocientos cuarenta y cuatro mil novecientos sesenta y cinco pesos, noventa y tres centavos moneda nacional, por concepto de capital insoluto.

b) La cantidad de \$32,880.52 treinta y dos mil ochocientos ochenta pesos, cincuenta y dos centavos moneda nacional, por concepto de intereses ordinarios generados al 3 tres de mayo del 2021 dos mil veintiuno.

c) La cantidad de \$105.00 ciento cinco pesos, cero centavos moneda nacional, por concepto de intereses moratorios, generados al 3 tres de mayo del 2021 dos mil veintiuno, más los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo, a razón de la tasa resultante de multiplicar por dos la tasa de intereses ordinarios, de conformidad con lo pactado en el documento base de la acción, previa su liquidación en ejecución de sentencia.

d) La cantidad de \$2,459.44 dos mil cuatrocientos cincuenta y nueve pesos cuarenta y cuatro centavos moneda nacional, por concepto de primas de seguro.

e) La cantidad de \$3,511.19 tres mil quinientos once pesos diecinueve centavos moneda nacional, por concepto de comisiones.

f) La cantidad de \$370.44 trescientos setenta pesos, cuarenta y cuatro centavos moneda nacional, por concepto de Impuesto al Valor Agregado (IVA) sobre las comisiones.

g) Las costas originadas en esta instancia por no haber obtenido sentencia favorable a su interés en términos de lo que dispone el artículo 138 fracción III del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, previa su cuantificación en ejecución de sentencia.

Apercibida que, de no verificar los pagos correspondientes, se sacará a remate el bien inmueble hipotecado y con su producto se pagará a la parte actora.

SEXTO. Toda vez que Mariana Ivett Soto Aguilar fue emplazada a juicio por medio de edictos, publíquense por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo los puntos resolutive de la presente resolución.

SÉPTIMO. La presente resolución será publicada en términos de lo establecido en su último considerando.

OCTAVO. En términos de lo dispuesto por la fracción IV del artículo 113 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Hidalgo, se ordena notificar esta resolución personalmente.

NOVENO. Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo resolvió y firma la Jueza Tercera en Materia Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo, Licenciada Celia Ramírez Godínez, ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada Araceli González Reséndiz, quién autoriza y da fe. Doy fe.

2 - 2

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 08-11-2022



**JUZGADO TERCERO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 000155/2022**

En el juzgado TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de PATIÑO FERNANDEZ SALVADOR MANUEL, radicándose la demanda bajo el expediente número 000155/2022 y en el cual se dictó una sentencia que dice:

Pachuca de Soto, Hidalgo, 13 trece de octubre del año 2022 dos mil veintidós.

Vistos los autos para resolver por Sentencia Definitiva el litigio que originó la tramitación del JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de Salvador Manuel Patiño Fernández, expediente número 155/2022 ciento cincuenta y cinco diagonal dos mil veintidós.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, con fundamento en los artículos, 78, fracción VI, 80, 82, 85 y 90 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se:

RESUELVE

PRIMERO. Esta juzgadora es competente para conocer y resolver el presente juicio.

SEGUNDO. Es procedente la vía especial hipotecaria intentada.

TERCERO. La parte actora, BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, probó los hechos constitutivos de su acción y la demanda no se exceptiona.

CUARTO. Se declara judicialmente el vencimiento anticipado para el pago del crédito con constitución de garantía hipotecaria que otorgó BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, a favor de Salvador Manuel Patiño Fernández.

QUINTO. Se condena al demandado Salvador Manuel Patiño Fernández, para que dentro del término de 5 cinco días, legalmente computado, contados a partir del día siguiente al en que le surta efectos la notificación de esta resolución, pague a la parte actora:

- a) La cantidad de \$1,568,380.47 un millón quinientos sesenta y ocho mil trescientos ochenta pesos cuarenta y siete centavos moneda nacional, por concepto de capital insoluto.
- b) La cantidad de \$65,179.38 sesenta y cinco mil ciento setenta y nueve pesos, treinta y ocho centavos moneda nacional, por concepto de intereses ordinarios generados del 3 tres de julio del 2021 dos mil veintiuno al 03 tres de noviembre del 2021 dos mil veintiuno, de conformidad con lo pactado en el documento base de la acción.
- c) La cantidad de \$290.40 doscientos noventa pesos, cuarenta centavos moneda nacional, por concepto de intereses moratorios, generados del 4 cuatro de octubre del año 2021 dos mil veintiuno al 3 tres de noviembre del 2021 dos mil veintiuno, más los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo, a razón de la tasa resultante de multiplicar por dos la tasa de intereses ordinarios, de conformidad con lo pactado en el documento base de la acción, previa su liquidación en ejecución de sentencia.
- d) La cantidad de \$5,900.39 cinco mil novecientos pesos treinta y nueve centavos moneda nacional, por concepto de primas de seguro.
- e) La cantidad de \$7,483.02 siete mil cuatrocientos ochenta y tres pesos dos centavos moneda nacional, por concepto de comisiones.
- f) La cantidad de \$918.08 novecientos dieciocho pesos ocho centavos moneda nacional, por concepto de Impuesto al Valor Agregado (IVA) sobre las comisiones.

g) Las costas originadas en esta instancia por no haber obtenido sentencia favorable a su interés en términos de lo que dispone el artículo 138 fracción III del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, previa su cuantificación en ejecución de sentencia.

Apercibida que, de no verificar los pagos correspondientes, se sacará a remate el bien inmueble hipotecado y con su producto se pagará a la parte actora.

SEXTO. Toda vez que Salvador Manuel Patiño Fernández fue emplazado a juicio por medio de edictos, publíquense por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo los puntos resolutivos de la presente resolución.

SÉPTIMO. La presente resolución será publicada en términos de lo establecido en su último considerando.

OCTAVO. En términos de lo dispuesto por la fracción IV del artículo 113 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Hidalgo, se ordena notificar esta resolución personalmente.

NOVENO. Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo resolvió y firma la Jueza Tercero en Materia Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo, Licenciada Celia Ramírez Godínez, ante el Secretario de Acuerdos, Licenciado Gilberto Ángeles Mota, quién autoriza y da fe. Doy fe.

2 - 2

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 08-11-2022

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 000172/2021**

En el juzgado SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, TRIGUEROS PEREZ ZAZULYCH en contra de GARCIA TORRES BENITO, CADENA DELGADILLO NEFTALI, radicándose la demanda bajo el expediente número 000172/2021 y en el cual se dictó una sentencia que dice:

ESPECIAL HIPOTECARIO

172/2021

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; a 07 siete de Septiembre de 2022 dos mil veintidós.

VISTOS para dictar SENTENCIA DEFINITIVA dentro del JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de BENITO GARCÍA TORRES y NEFTALÍ CADENA DELGADILLO, expediente número 172/2021, y:

RESUELVE

PRIMERO. La suscrita Jueza ha sido y es competente para conocer y resolver el presente juicio.

SEGUNDO. Ha sido procedente la vía Especial Hipotecaria intentada.



2022_nov_21_ord0_47

TERCERO. El actor BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE por conducto de su apoderada legal, probó su acción; mientras que la parte demandada BENITO GARCÍA TORRES y NEFTALÍ CADENA DELGADILLO no se excepcionaron siguiéndose el presente juicio en su rebeldía.

CUARTO. En consecuencia, se declara el vencimiento anticipado en el plazo otorgado para el pago del crédito, debiéndose condenar a BENITO GARCÍA TORRES y NEFTALÍ CADENA DELGADILLO, a pagar al BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE; la cantidad \$1'007,692.62 (UN MILLÓN SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 62/100 M.N.), POR CONCEPTO DE CAPITAL VENCIDO, así como al pago de \$56,702.79 (CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS DOS PESOS 79/100 M.N.), POR CONCEPTO DE INTERESES ORDINARIOS; \$698.00 (SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), POR CONCEPTO DE COMISIÓN POR AUTORIZACIÓN DE CRÉDITO DIFERIDA; \$825.29 (OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS 29/100 M.N.), POR CONCEPTO DE PRIMAS DE SEGURO.

Todos los anteriores del 03 tres de Agosto de 2020 dos mil veinte al 03 tres de Febrero de 2021 dos mil veintiuno y las cantidades de \$276.54 (DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 54/100 M.N.), POR CONCEPTO DE INTERESES MORATORIOS; y \$136.40 (CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS 40/100 M.N.), POR CONCEPTO DE COMISIÓN POR COBRANZA del 04 cuatro de octubre de 2020 dos mil veinte al 03 tres de Febrero de 2021 dos mil veintiuno; todo lo anterior, deberá efectuarse dentro del término de 5 cinco días contados a partir de que se les notifique esta resolución, apercibidos que en caso de no hacerlo, se procederá al trance y remate del bien hipotecado y con su producto se pagara al actor.

QUINTO. Igualmente es procedente condenar a BENITO GARCÍA TORRES y NEFTALÍ CADENA DELGADILLO al pago de INTERESES ORDINARIOS, INTERESES MORATORIOS, COMISIÓN POR AUTORIZACIÓN DE CRÉDITO DIFERIDA, COMISIÓN POR COBRANZA y COMISIÓN POR PRIMAS DE SEGURO, que se sigan generando ante el incumplimiento de su obligación de pago, concepto que será liquidado en los términos establecidos en el contrato de apertura de crédito con garantía hipotecaria, previa su regulación en ejecución de sentencia.

SEXTO. En términos de lo que establece el artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles para la entidad, se ordena publicar los edictos correspondientes por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

SÉPTIMO. "De conformidad con lo establecido por el artículo 72, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, que establece: "(...) El Poder Judicial deberá poner a disposición del público y actualizar la siguiente información: II. Las versiones públicas de las sentencias definitivas que sean de interés público;" por lo que, una vez que la presente resolución haya causado ejecutoria deberá hacerse pública. Toda vez que para que los sujetos obligados puedan permitir el acceso a información confidencial requieren obtener el consentimiento de los particulares titulares de la información, hágase saber a las partes el derecho que les asiste para otorgar su consentimiento por escrito dentro del término de 3 días a efecto de que se publiquen sus datos personales y en caso de no hacerlo, se tendrá por negada dicha autorización."

OCTAVO. Notifíquese y Cúmplase.

Así lo resolvió definitivamente y firmó la Juez Segundo de lo Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial, licenciada BEATRIZ MARÍA DE LA PAZ RAMOS BARRERA, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciada NORMA LETICIA VARGAS CONTRERAS que autentica y da fe.

2 - 2

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 08-11-2022

JUZGADO CUARTO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO: 225/2025.

En el juzgado CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE LICENCIADA LUZ MONSERRAT QUINTANA AQUINO APODERADA LEGAL DE en contra de VAZQUEZ MONREAL JUAN FRANCISCO, radicándose la demanda bajo el expediente número 000225/2015 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 225/2025.

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO.

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 18 dieciocho de octubre de 2022 dos mil veintidós.

Por presentada LICENCIADA LUZ MONSERRAT QUINTANA AQUINO, apoderada legal de "BANCO MERCANTIL DEL NORTE", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 113, 127, 131, 471, 472, 473, 501, 552, 553, 554, 558, 559, 560, 561, 562, 565 y 568 del Código de Procedimientos Civiles para esta entidad, y con los acuerdos generales de número 01/2021, 07/2021 y 16/2021, expedidos por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo de fecha 06 seis, 29 veintinueve de enero y 12 doce de febrero del año en curso; SE ACUERDA:

I. Atendiendo a las manifestaciones que vierte la ocurrente en el de cuenta y como se solicita, se señalan de nueva cuenta las 10:30 diez horas con treinta minutos del día 30 treinta de noviembre de 2022 dos mil veintidós, para que tenga verificativo la tercera almoneda de remate, sin sujeción a tipo, respecto del bien inmueble consistente en el PREDIO URBANO CON CASA HABITACION IDENTIFICADO COMO LOTE 14 CATORCE DE LA MANZANA 23 VEINTITRES, CALLE DEL AHUEHUETE, NUMERO 127 CIENTO VEINTISIETE, DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "PASEOS DE LOS SOLARES", SITUADO EN SANTIAGO TLAPACOYA, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, cuyas medidas, colindancias y superficie obran en autos, inscrito actualmente ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, bajo el Folio único real electrónico 84016.

II. Haciéndose mención que el valor pericial otorgado al bien inmueble antes descrito es por la cantidad de \$619,879.00 (seiscientos diecinueve mil ochocientos setenta y nueve pesos 00/100 moneda nacional), y con la rebaja del 20% de la tasación, da como resultado la cantidad de \$495,903.20 (cuatrocientos noventa y cinco mil novecientos tres pesos 20/100 moneda nacional).



III. Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces, de siete en siete días en los sitios públicos de costumbre que resultan ser los tableros notificadores de este juzgado, así como en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario "Milenio".

IV. Atendiendo a lo dispuesto por el artículo 473 del Código de Procedimientos Civiles, no ha lugar ordenar como postura legal las dos terceras partes de la cantidad a que hace referencia, por improcedente.

V. Notifíquese y cúmplase.

A S I, lo acordó y firma la Licenciada Ma. del Rosario Salinas Chávez, Juez Cuarto de lo Civil por de este Distrito Judicial que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciada Isabel Fabiola Chavez Navarrete que autentica y da fe.

2 - 2

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 08-11-2022

**JUZGADO TERCERO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 235/2006**

En el juzgado TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por DE HIDALGO S.A. DE C.V. UNIÓN DE CRÉDITO en contra de RODRIGUEZ CORONA RAUL, GONZÁLEZ PRADO MARÍA ESTHER, radicándose la demanda bajo el expediente número 000235/2006 y en el cual se dictó un auto que dice:
EXPEDIENTE NÚMERO 235/2006

En la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, siendo las 9:00 nueve horas del día 21 veintiuno de octubre de 2022 dos mil veintidós, día y hora señalados por auto de fecha 2 dos de septiembre del año en curso, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, dentro del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por UNIÓN DE CRÉDITO DE HIDALGO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE a en contra de RAÚL RODRÍGUEZ CORONA Y MARÍA ESTHER GONZÁLEZ PRADO, expediente 235/2006.

Abierta la audiencia y encontrándose presente la titular de este Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Pachuca, Hidalgo Licenciada CELIA RAMÍREZ GODÍNEZ, quien actúa con Secretario de Acuerdos Licenciado GILBERTO ÁNGELES MOTA, que autoriza y da fe, comparece la parte actora UNIÓN DE CRÉDITO DE HIDALGO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, por conducto de su apoderado legal LICENCIADO OSCAR RIVERA CERVANTES, quien se identifica con cédula profesional número 7711850 expedida por la Dirección de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, se hace constar que no se encuentra presente la parte demandada RAÚL RODRÍGUEZ CORONA Y MARÍA ESTHER GONZÁLEZ PRADO, ni persona alguna que legalmente la represente, a pesar de estar debidamente notificada como consta en autos.

PROMOCIONES POR ACORDAR

Se procede a dar cuenta a la Jueza del conocimiento que no existe promoción pendiente por acordar.

REMATE

Procédase al remate del bien inmueble UBICADO EN AVENIDA SAN ANDRÉS, MANZANA 58, LOTE 4, ZONA 2, COLONIA EX EJIDO DE SANTA CLARA I, MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas, colindancias y datos registrales obran descritos en autos.
POSTORES

A continuación y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 567 del Código de Procedimientos Civiles, la Juez del conocimiento procede a conceder media hora de espera a fin de que comparezcan postores al presente remate.

Una vez transcurrido el tiempo que se concedió, se hace constar que no se presentaron postores en la presente audiencia de remate y que ya no se admitirán nuevos postores.

PETICIÓN DE PARTE

Acto seguido y en uso de la voz la parte actora, manifiesta: Que en virtud de que no compareció postor alguno a la presente almoneda de remate, solicito se señale fecha para segunda almoneda, con rebaja del veinte por ciento de la tasación.

AUTO

V I S T O lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 561, 567, 570, se ACUERDA:

I. Como lo solicita el promovente se decreta en segunda almoneda la venta en pública subasta del predio UBICADO EN AVENIDA SAN ANDRÉS, MANZANA 58, LOTE 4, ZONA 2, COLONIA EX EJIDO DE SANTA CLARA I, MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas, colindancias y datos registrales obran descritos en autos.

II. Se convoca a la segunda almoneda de remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado, señalándose las 09:00 NUEVE HORAS DEL DÍA 8 OCHO DE DICIEMBRE DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDÓS.

III. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$946,400.00 (NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), según valor pericial estimado en autos, con rebaja del veinte por ciento de la tasación.

IV. Se hace saber a los posibles licitadores que para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en el Fondo auxiliar del consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, una cantidad igual por lo menos al 10% diez por ciento efectivo del valor del bien a rematar, que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

V. Publíquense edictos por dos veces de siete en siete días naturales en el Periódico Oficial del Estado, en el Diario de Información Local denominado "Milenio" de la ciudad de Pachuca, Hidalgo, como lo establece el artículo 558 del Código Adjetivo Civil, convocando a posibles licitadores que participen en la almoneda.

VI. En atención a la facultad que le concede a la suscrita Jueza el artículo 560 del Código Adjetivo Civil como medio de publicidad para llamar postores se ordena fijar edictos por dos veces de siete en siete días hábiles, en los tableros notificadores o puertas de este Juzgado por ser el lugar público de costumbre, facultando para ello a los Actuarios que correspondan, así como en la finca materia del remate.

VII. Toda vez que el inmueble motivo del presente juicio se encuentra fuera de este Distrito Judicial, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al JUEZ CIVIL COMPETENTE DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado realice la publicación de los edictos ordenados en el punto que antecede respecto del inmueble motivo de remate, solicitando al Juez exhortado que faculte a quien corresponda que al momento de fijar los edictos antes ordenados, se agreguen a las constancias de publicación impresiones digitales para su debida constancia.



VIII. Se otorga al Juez exhortado, plenitud de jurisdicción para que realice cuantas diligencias sean necesarias para cumplimentar mi mandato, facultándolo para que acuerde promociones, habilite días y horas inhábiles y dicte las medidas de apremio que correspondan bajo su más estricta responsabilidad.

IX. Queda el exhorto ordenado a disposición de la parte actora, para que lo reciba previa identificación, toma de razón y de recibo que obren en autos para debida constancia, debiendo exhibir el acuse de recibido correspondiente ante esta autoridad.

X. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en el numeral VI deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa Word, para tal efecto se requiere al promovente para que al momento de encargar al personal de este juzgado la elaboración correspondiente de los edictos referidos en líneas que preceden entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

XI. Desde que se anuncie el remate y durante este se ponen a la vista de los interesados el avalúo correspondiente mismo que podrá ser consultado en este Juzgado y dentro del presente sumario.

XII. Notifíquese y cúmplase

Quedando debidamente notificada la parte actora por razón de su presencia.

Con lo que termina la presente diligencia, firmando al margen y al calce los que intervinieron y quisieron hacerlo, previa lectura y ratificación de su contenido. Con lo que se cierra y se autoriza lo actuado. DOY FE

2 - 2

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 04-11-2022

**JUZGADO CUARTO CIVIL Y FAMILIAR
TULA DE ALLENDE, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 884/2022**

**SE ANUNCIA LA MUERTE SIN TESTAR DEL DE CUJUS
JORGE VIDAL ALMARAZ, LLAMANDO A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO PARA HEREDAR.**

En el **Juzgado Cuarto Civil y Familiar del Distrito Judicial de Tula de Allende, Hidalgo**, se encuentra radicado un **juicio Sucesorio Intestamentario** promovido por **BARTOLO, JAVIER Y BEATRIZ DE APELLIDOS COMUNES VIDAL ALMARAZ** a bienes de **JORGE VIDAL ALMARAZ**, bajo el número de expediente **884/2022**. En el cual obra un auto de fecha 12 doce de octubre del año 2022 dos mil veintidós, dictado dentro del juicio sucesorio intestamentario promovido por **BARTOLO, JAVIER Y BEATRIZ DE APELLIDOS COMUNES VIDAL ALMARAZ**, expediente número **884/2022**. **Que en lo conducente dice:** Por presentados **BARTOLO, JAVIER Y BEATRIZ de apellidos VIDAL ALMARAZ**, promoviendo por su propio derecho y en su calidad de hermanos del de cujus **JORGE VIDAL ALMARAZ**, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, promoviendo juicio **SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE JORGE VIDAL ALMARAZ**, fundándose para hacerlo en los hechos y consideraciones de derecho que detalle en el de cuenta. Visto su contenido y con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 1262, 1263, 1269, 1580 Fracción I, 1605 del Código Civil, así como lo dispuesto por los artículos: 44, 45, 47, 55, 94, 95, 96, 324, 111, 766, Fracción V, 770, 771, 785, 787, 788, 789, 791 y 795 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, **SE ACUERDA:** I.-Regístrese y fórmese expediente bajo el número 884/2022. II.-Se admite el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de **JORGE VIDAL ALMARAZ**. III.-Dese la intervención [que legalmente le corresponde al C. Agente del Ministerio Público Adscrito. IV.-Para que tenga verificativo el desahogo de la testimonial prevista por el artículo 787 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, se señalan las 14:00 CATORCE HORAS DEL DIA 11 ONCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDOS, la cual deberá celebrarse con citación del C. Agente del Ministerio Público adscrito a éste H. Juzgado. V.-Gírense los oficios a los CC. Director del Archivo General de Notarías del Estado, y Encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de éste Distrito Judicial a efecto de que informen a ésta autoridad si en las dependencias a su digno cargo obra constancia de disposición testamentaria otorgada por la de cujus **JORGE VIDAL ALMARAZ**. VI.-**Toda vez que los promoventes son parientes colaterales del de cujus, publíquese edictos por DOS VECES CONSECUTIVAS en los lugares públicos de costumbre, lugar de fallecimiento y origen del finado, así como, Periódico Oficial del Estado a efecto de anunciar su muerte sin testar y el nombre de quien denuncia la sucesión para llamar a quien se crea con igual o mejor derecho a heredar y comparezca al Local de éste H. Juzgado a reclamar sus posibles derechos hereditarios dentro del término de 40 CUARENTA DÍAS el cual se contará a partir de la última publicación en el periódico OFICIAL DEL ESTADO.** VII.-En relación al repudio que pretenden hacer valer los C.C. **BARTOLO y JAVIER de apellidos VIDAL ALMARAZ** ratificado que sea el día y hora señalado para la audiencia Testimonial, se acordará lo conducente. VIII...; IX... y X.-Notifíquese y cúmplase. A s i, lo acordó y firmó el C. LICENCIADO CARLOS FLORES GRANADOS, Juez Cuarto Civil y Familiar de éste Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos **LICENCIADA MA. ISABEL JAIMES HERNÁNDEZ**, que autentica y da fe. DOY FE.

2 - 2

TULA DE ALLENDE HIDALGO 31 DE OCTUBRE DE 2022.- C.ACTUARIO.- LICENCIADA ARACELI CRUZ DOMÍNGUEZ.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 09-11-2022

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
TULANCINGO, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NUMERO 1724/2013**

EN EL JUICIO **ESPECIAL HIPOTECARIO** PROMOVIDO POR **LIC. ZAZULYCH TRIGUEROA PEREZ**, EN SU CARÁCTER DE **APODERARADA LEGAL DE BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCO MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE** EN CONTRA DE **JORGE CRUZ PEREZ**, **EXPEDIENTE NUMERO 1724/2013**, RADICADO EN EL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, SE ORDENO DAR CUMPLIMIENTO A LOS AUTOS DE FECHA 24 VEINTICUATRO DE OCTUBRE DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDÓS, QUE A LA LETRA DICE:

Auto de fecha 24-octubre -2022

I.- Por lo que hace decretar la venta en subasta pública del bien hipotecado que solicita el promovente en el de cuenta, se manda estar a lo acordado en auto de fecha 09 nueve de septiembre del año 2022 dos mil veintidós, en el cual se proveyó ello.



II.- Se convocan de nueva cuenta a postores para la primera almoneda de remate que tendrá verificativo el día 10:00 diez horas del día 24 veinticuatro de noviembre del año 2022 dos mil veintidós, siendo postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$1,800,000.00 (un millón ochocientos mil pesos 00/100 moneda nacional), de acuerdo al valor pericial estimado en autos.

III.- Se ordena fijar edictos por 2 dos veces, de siete en siete días en el periódico Oficial del Estado; así como en el periódico de circulación local denominado "El sol de Hidalgo"; así como en los tableros notificadores de este juzgado (como lugar público de costumbre).

IV.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Jueza Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, licenciada en Derecho Margarita Batalla Duran, que actúa con Secretaria de Acuerdos, licenciado en Derecho Mauricio Vázquez Ramírez, que autentica y da fe.

Auto de fecha 09- septiembre 2022

I. Se tiene al promovente exhibiendo el dictamen pericial en materia de valuación emitido por la perito valuador, la Corredor Publico Maestra María Rebeca Cruz Bustos, en los términos que deja asentados en su escrito de cuenta.

II.- Toda vez que la parte demandada no exhibió avalúo de la finca hipotecada, en consecuencia se tiene por conforme con el avalúo que exhibió por la perito designado por la parte actora, considerándose también que fue que fue el primero en tiempo, ello en términos de la fracción II, del artículo 473 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo.

III.- Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y como solicita, se ordena el remate en pública subasta del bien inmueble otorgado en garantía hipotecaria, consistente en el bien inmueble identificado como la segunda y última fracción del predio y casa en el construido del lote número 13 trece, de la subdivisión denominada "Desarrollo Ocopipila", ubicado en Avenida de Iturbide, sin número, actualmente calle Cerrada Iturbide, numero 65 sesenta y cinco, del barrio de Tlacpac, municipio de Acaxochitlan, Estado de Hidalgo, cuyas demás características constan en autos.

IV.- Se convocan postores para la primera almoneda de remate que tendrá verificativo el día 12:00 doce horas del día 11 once de octubre del año 2022 dos mil veintidós, siendo postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$1,800,000.00 (un millón ochocientos mil pesos 00/100 moneda nacional), de acuerdo al valor pericial estimado en autos.

V.- Se ordena fijar edictos por 2 dos veces, de siete en siete días en el periódico Oficial del Estado; así como en el periódico de circulación local denominado "El sol de Hidalgo"; así como en los tableros notificadores de este juzgado (como lugar público de costumbre).

VI.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma el Licenciado Arturo Hernández Oropeza juez primero civil y familiar de este distrito judicial, que actúa con secretario de acuerdos, Licenciado Mauricio Vázquez Ramírez, que autentica y da fe.

2 - 2

TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, NOVIEMBRE DE 2022.- C.ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR.- LIC.ALMA ROSA GONZALEZ BUTRON.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 09-11-2022

JUZGADO CUARTO CIVIL PACHUCA, HGO. EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO: 649/2020

En el juzgado CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL DE DESAHUCIO, promovido por TELLO ZAMORANO MARIA DEL CARMEN ROCIO en contra de ENZIMA BIOLOGY S.A. DE C.V. , MERINO CAZARES BENITO ANTONIO , TINOCO VIOLANTE ALICIA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000649/2020 y en el cual se dictó un auto que dice:

Expediente Número: 649/2020

Especial de desahucio

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 21 veintiuno de octubre de 2022 dos mil veintidós.

Por presentada María Del Carmen Rocio Tello Zamorano, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 44, 45, 47, 55, 111, 121 fracción II, 123, 124, 125, 127, 131, 254, 256, 257, 258, 264, 268, 269, 275, 287, 625, 626 y 627 del Código de Procedimientos Civiles y con el acuerdo general 20/2022 emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo aprobado el 08 ocho de marzo del 2022 dos mil veintidós, se Acuerda:

I. De conformidad con lo establecido por el artículo 482 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, y de acuerdo a la carga de trabajo y agenda que se lleva en este Juzgado, se señalan las 14:00 catorce horas del día 25 noviembre del año 2022 dos mil veintidós, para que tenga verificativo la audiencia de pruebas y alegatos, la cual es única e indiferible, en la que se proveerá en relación a la admisión y desahogo de pruebas y se alegara.

II. Toda vez que el emplazamiento a Enzima Biology, S.A. de C.V. por conducto de quien legalmente lo represente, en el presente juicio se ordenó por medio de edictos, en consecuencia además de notificar por lista que se fije en las puertas de los juzgados o tribunales, notifíquese el presente proveído por medio de edictos, publicándose para ello por dos veces consecutivas en el "Periódico Oficial del Estado" de conformidad con lo establecido en el artículo 627 del Código de procedimientos civiles vigente en la entidad.

III. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Licenciada Ma. del Rosario Salinas Chávez Juez Cuarto Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretaria de Acuerdos, Licenciada Isabel Fabiola Chávez Navarrete, que autentica y da fe.

2 - 2

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 08-11-2022



**JUZGADO TERCERO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 621/2015**

En el juzgado TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INFONAVIT . . . en contra de DELGADILLO JIMENEZ RAYMUNDO , HERNÁNDEZ ESPINOZA MARTHA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000621/2015 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 621/2015

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 25 veinticinco de octubre del 2022 dos mil veintidós

Por presentado CHRISTIAN TAPIA PÉREZ en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 127, 129, 131, 135, 324, 473, 552, 554, del Código de Procedimientos Civiles, así como la tesis que a la letra dice: "PERSONALIDAD, ESTUDIO DE LA. La personalidad es un presupuesto procesal, o lo que es lo mismo, un requisito previo para la regular constitución de la relación procesal. Es un deber del litigante justificar su carácter al que corresponde el deber correlativo del Juez de no dar curso a la demanda que carezca de ese requisito. Pero, en contra de los que parece aconsejar la naturaleza de ese presupuesto, ese defecto, que puede subsanarse por el Juez, valiéndose del medio indirecto que la ley le ofrece, en el momento de constituirse la relación, también puede subsanarse en lo sucesivo, si la parte contraria plantea lo objeción. Cuando el Juez encuentra deficiente la personalidad del procurador, debe tener por viciosas las actuaciones en que haya intervenido sin la debida representación, ya que falta una de las bases necesarias para la constitución del proceso". Quinta Época, Instancia: Tercera Sala, Fuente: Semanario Judicial de la Federación, Tomo: CXXV, Página: 1884.

Sirviendo de orientación por analogía el criterio jurisprudencial con número de registro digital 2020646, de la Décima Época, emitida por el Primer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Décimo Noveno Circuito, de rubro y texto siguiente: "REMATE. QUÉ DEBE ENTENDERSE POR LA EXPRESIÓN "DE SIETE EN SIETE DÍAS", A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 701, FRACCIÓN IV, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS PARA CONVOCAR A POSTORES. El artículo y fracción citados, no establecen un término específico que debe mediar entre la última publicación y la fecha en que tendrá verificativo la audiencia de remate, porque expresamente nada dice al respecto; sin embargo, se advierte la prevención relativa a que la publicación de los edictos para convocar a postores, debe hacerse por dos veces de "siete en siete", expresión que se interpreta en el sentido de que entre las dos publicaciones debe mediar un lapso de siete días naturales para que la segunda publicación aparezca al séptimo día; y, que entre esta última publicación y la fecha en que habrá de celebrarse el remate también debe existir un término de siete días; de lo contrario, el legislador solamente hubiere referido que entre la publicación de los edictos habrá un término de siete días. Por tanto, tratándose de la publicación de los edictos para convocar a postores, la expresión "de siete en siete días", debe entenderse en el sentido de que una vez hecha la primera publicación en los medios de difusión que señala la ley, la segunda publicación, se realizará a los siete días y que entre esta última y la fecha para celebrar el remate, también debe mediar un término de siete días." SE ACUERDA:

I. Por reconocida la personalidad con la que se ostenta el promovente en su carácter de apoderado legal del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en términos de la copia certificada del Poder Notarial instrumento número 36,472, libro 1,393 de 13 trece de junio del 2022 dos mil veintidós, otorgado ante la fé de SERGIO REA FIELD, Notario Titular de la Notaría 241, como asociado y en el protocolo de la Notaría 187, mismo protocolo en el que actúa la Notaría 52, todas de la Ciudad de México.

II. Se tiene al ocurso exhibiendo Certificado de Existencia o Inexistencia de Gravámenes con número de folio real electrónico 486297 expedido por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tula de Allende, Hidalgo, relativo al inmueble hipotecado en autos.

III. Se tiene por exhibido el avalúo del inmueble hipotecado emitido por el valuador JOSÉ ALFONSO EHRLICH BALLESTEROS.

IV. Toda vez que del estudio de los autos se advierte que la parte demandada no exhibió avalúo de la finca hipotecada dentro del término establecido en el artículo 473 del Código de Procedimientos Civiles, para el Estado de Hidalgo, por ende, se entiende su conformidad con el avalúo que exhibió su contraria.

V. Se tendrá como precio de la finca hipotecada el asignado por el por el valuador JOSÉ ALFONSO EHRLICH BALLESTEROS, que resulta ser el primero en tiempo y único avalúo presentado por la parte actora en autos atento a lo establecido en el artículo 473 del Código Adjetivo Civil.

VI. Atendiendo a lo solicitado por el promovente y a fin de continuar con la ejecución correspondiente, se ordena en pública subasta la venta judicial del bien inmueble hipotecado, ubicado en Lote 35 treinta y cinco, Manzana I primera, Fraccionamiento "El Paraíso", comunidad "Las Tinajas" municipio de Tepeji del Río, Hidalgo, cuyas medidas, colindancias y datos registrales obran descritos en autos.

VII. Se convocan postores a la Primera Almoneda de Remate que se verificará en el local de este Juzgado a las 09:00 HORAS DEL DÍA 9 NUEVE DE DICIEMBRE DEL 2022 DOS MIL VEINTIDÓS.

VIII. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$492,000.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS CON CERO CENTAVOS 00/100 MONEDA NACIONAL), según valor pericial estimado en autos.

IX. Publíquense edictos por dos veces de siete en siete días naturales en el Periódico Oficial del Estado, en el Diario de Información Local denominado "Milenio" de la ciudad de Pachuca, Hidalgo, como lo establece el artículo 558 del Código Adjetivo Civil, convocando a posibles licitadores que participen en la almoneda.

X. En atención a la facultad que le concede a la suscrita Jueza el artículo 560 del Código Adjetivo Civil como medio de publicidad para llamar postores se ordena fijar edictos por dos veces de siete en siete días hábiles, en los tableros notificadores o puertas de este Juzgado por ser el lugar público de costumbre, facultando para ello a los Actuarios que correspondan, así como en la finca materia del remate.

XI. Toda vez que el inmueble motivo del presente juicio se encuentra fuera de este Distrito Judicial, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO, CON RESIDENCIA EN TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO, HIDALGO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado realice la publicación de los edictos ordenados en el punto que antecede respecto del inmueble motivo de remate, solicitando al Juez exhortado que faculte a quien corresponda que al momento de fijar los edictos antes ordenados, se agreguen a las constancias de publicación impresiones digitales para su debida constancia.

XII. Se otorga al Juez exhortado, plenitud de jurisdicción para que realice cuantas diligencias sean necesarias para cumplimentar mi mandato, facultándolo para que acuerde promociones, habilite días y horas inhábiles y dicte las medidas de apremio que correspondan bajo su más estricta responsabilidad.

XIII. Queda el exhorto ordenado a disposición de la parte actora, para que lo reciba previa identificación, toma de razón y de recibo que obren en autos para debida constancia, debiendo exhibir el acuse de recibido correspondiente ante esta autoridad.

XIV. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en el numeral IX deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa Word, para tal efecto se requiere al promovente para que al momento de encargar al personal de este juzgado la elaboración correspondiente de los edictos referidos en líneas que preceden entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.



- XV. Desde que se anuncie el remate y durante este se ponen a la vista de los interesados el avalúo correspondiente, mismo que podrá ser consultado en este Juzgado y dentro del presente sumario.
- XVI. Glósense a los autos los documentos adjuntos al de cuenta para que surtan sus efectos legales correspondientes.
- XVII. Previa copia certificada, identificación, toma de razón y recibo que obre en autos devuélvase al ocurso el documento que solicita.
- XVIII. Por señalado como domicilio procesal para oír y recibir notificaciones de carácter personal por parte del ocurso el que cita en el de cuenta y por autorizados para los efectos que establece en el mismo, a los profesionistas que nombra.
- XIX. Notifíquese y cúmplase.
- Así lo acordó y firmó la licenciada CELIA RAMÍREZ GODÍNEZ, Jueza Tercera Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, licenciado GILBERTO ANGELES MOTA, que autentica y da fe.

2 - 2

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 09-11-2022

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
TIZAYUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 497/2016**

EN LOS AUTOS DE LA **VÍA ESPECIAL HIPOTECARIA** PROMOVIDO POR **NORMAN ENRIQUE RABLING CONDE**, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DEL **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES** EXPEDIENTE NUMERO **497/2016**, EL C. JUEZ PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, **LICENCIADO JULIAN ONESIMO PIÑA ESCAMILLA** DICTÓ UN AUTO DE FECHA 05 CINCO DE SEPTIEMBRE DE 2022

Expediente número 497/2016

Por presentado **NORMAN ENRIQUE RABLING CONDE**, con la personería reconocida en autos y su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 66, 110, 121, 552, 553, 554, 557, 558, 560, 561, 562, 565, 567, 568, 569 y 570 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Como se solicita y ante la imposibilidad manifestada por el promovente para asistir al desahogo de la diligencia señalada por auto dictado en diligencia de fecha 6 de septiembre del año en curso, por los motivos que expone en el de cuenta, se señalan las 12:00 DOCE HORAS DEL DÍA 28 VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, y se convocando postores para que tenga verificativo en el local que ocupa este H. Juzgado la SEGUNDA ALMONEDA de remate del bien inmueble hipotecado consistente en la casa habitación y terreno sobre el cual está construido identificado como lote número 53 cincuenta y tres de la manzana CVI ciento seis romano marcado con el número oficial 154 ciento cincuenta y cuatro de la calle hacienda ronda fraccionamiento haciendas de Tizayuca tercera etapa, ubicado en el ejido de Tizayuca, municipio de Tizayuca, Hidalgo, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el FOLIO UNICO REAL ELECTRONICO No. 314780, cuyas medidas y colindancias se encuentran especificadas en el contrato de apertura de crédito simple con interés y garantía hipotecaria.

II.- Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$344,000.00 (trescientos cuarenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos, con la rebaja del 20% veinte por ciento de la tasación. III.- Publíquense los edictos correspondientes, por 2 dos veces consecutivas, de 7 siete en 7 siete días, en el periódico Oficial del Estado y en el periódico "EL SOL DE HIDALGO", así como en los lugares públicos de costumbre, siendo éstos las puertas de este Juzgado, debiéndose entender que entre publicación y publicación deberán mediar seis días, para que la segunda publicación se realice el día siete, sirviendo de apoyo a lo anterior la siguiente tesis de la Séptima Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación, 3 Sexta Parte, Tesis, Página: 93 que al rubro y texto dice: "EDICTOS, COMPUTO PARA EFECTUAR LAS PUBLICACIONES DE LOS REMATES. La prevención que contiene el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, relativa a que los edictos convocando postores para el remate, deben publicarse "de siete en siete días", ha de entenderse en el sentido de que dicho término se computa excluyendo los días inhábiles, en los que conforme al artículo 131 del ordenamiento en cita, no pueden tener lugar actuaciones judiciales. Dicho en otras palabras, entre las dos publicaciones debe mediar un lapso de seis días hábiles para que la segunda publicación aparezca precisamente el séptimo día hábil. Este cómputo, una vez excluidos los días inhábiles, se obtiene fácilmente con sólo colocarse en las sucesivas hipótesis de si las publicaciones debieran efectuarse de uno en uno, de dos en dos, de tres en tres, de cuatro en cuatro, de cinco en cinco y de seis en seis días, para luego llegar a la prevención impuesta por el precepto que se interpreta, o sea la de que las publicaciones deben hacerse de "siete en siete días"; y así se tiene que si fuera de uno en uno, la publicación sería de un día para otro, esto es, diaria, sin mediar día hábil; si fuera de dos en dos, entonces mediarían dos días hábiles entre ambas publicaciones; y así sucesivamente hasta llegar a la que se busca, que es la de "siete en siete días", en la que deben mediar seis días hábiles. No es óbice para sostener la anterior conclusión el argumento de que no es "término judicial" el contenido en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, ya que en un sentido lato o legal, sí lo es, porque la publicación de los edictos convocando postores para el remate en un procedimiento judicial, constituye una actuación también judicial, que debe practicarse conforme a la ley.

IV.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, queda a la vista de los interesados, en esta primera secretaría, el avalúo que obra en autos, para que se asistan de él.

V.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma el Juez Primero Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial LICENCIADO JULIÁN ONÉSIMO PIÑA ESCAMILLA, que actúa con Secretaria de Acuerdos LICENCIADA JUANA JOSELIN ESCALANTE GARCIA, que autentica y da fe.

2 - 2

ACTUARIO ADSCRITO.- LIC. ROSALBA MARISOL GARCIA HERNANDEZ.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 09-11-2022



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 509/2021**

En el juzgado SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de ACOSTA NAVA ZURIT SELENE, radicándose la demanda bajo el expediente número 000509/2021 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO 509/2021

ESPECIAL HIPOTECARIO

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 14 catorce de Octubre del año 2022 dos mil veintidós.

Por presentado VICTOR YATZELL LOPEZ CABALLERO en su carácter de apoderado legal de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 111, 113, 123, 127, 131, 473, 488, 493, 494, 552, 553, 554, 558, 560, 562 del Código de Procedimientos Civiles; SE ACUERDA:

I. Se tiene al ocurrente exhibiendo el certificado de Existencia o Inexistencia de Gravámenes del bien inmueble hipotecado dentro del presente juicio, mismo que se manda agregar a los autos para que surta los efectos legales correspondientes.

III. Se tiene a la parte actora exhibiendo el dictamen pericial emitido por el ARQUITECTO JOSÉ ALFONSO EHRICH BALLESTEROS, respecto del bien inmueble dado en garantía dentro del juicio en que se actúa, el cual se manda agregar a los autos para ser tomado en cuenta en su momento procesal oportuno

IV. En atención que la parte demandada no exhibió su avalúo dentro del término legal concedido para tal efecto, se tiene por conforme con el exhibido por la promovente en el escrito que se provee, mismo que servirá como base para el remate.

V. Como se solicita, visto el estado que guardan las actuaciones, y de acuerdo a la agenda que se lleva en este Juzgado se señalan de nueva cuenta las 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 30 TREINTA DE NOVIEMBRE DEL 2022 DOS MIL VEINTIDOS, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, respecto del bien inmueble ubicado en LOTE 16 (DIECISEIS), DE LA MANZANA X, CALLE 6, NUMERO 131, DEL FRACCIONAMIENTO RINCONADAS DE SAN FRANCISCO, DEL MUNICIPIO DE MINERAL DE LA REFORMA, HIDALGO; cuyas medidas y colindancias y demás características obran en autos, debiendo comparecer considerando las medidas de protección emitidas por el Sector Salud (uso correcto de cubre bocas y careta), ya que en caso de no portar dichos requisitos no será viable la celebración de la misma, ello para acatar las medidas de prevención que han sido ordenadas por la Secretaria de Salud con la finalidad de evitar la propagación del virus SARS COV2 conocido como COVID 19.

VI. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$735,000.00 (SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos, esto de conformidad en lo establecido por el artículo 473 concomitantemente con el artículo 561 del Código de Procedimientos Civiles.

VII. Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces, de siete en siete días, en los sitios públicos de costumbre en esta ciudad, así como en los de ubicación del inmueble, en los tableros de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario "MILENIO" de esta ciudad.

VIII. Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos del 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, de conformidad con lo previsto por el artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles.

IX. En atención a lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena poner de manifiesto el avalúo rendido en autos a la vista de los interesados.

X. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en el presente auto, deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa word, para tal efecto se requiere al promovente para que al momento de encargar al personal de este Juzgado la elaboración de los edictos referidos en líneas que preceden, entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

XI. Notifíquese y cúmplase.

A S Í, lo acordó y firmó la Jueza Segundo de lo Civil de este Distrito Judicial LICENCIADA BEATRIZ MARÍA DE LA PAZ RAMOS BARRERA, que actúa con secretario de acuerdos LICENCIADO EDGAR OCTAVIO ANAYA PICASSO, que autentica y da fe.

2 - 2

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 09-11-2022

**JUZGADO TERCERO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 285/2018**

Al calce un sello con el Escudo del Poder Judicial del Estado de Hidalgo que dice: Poder Judicial, Estado Libre y Soberano de Hidalgo, Coordinación de Actuarios, H. Tribunal Superior de Justicia, Expediente 285/2018.

En el juzgado TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por "HSBC MÉXICO" SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISIÓN FIDUCIARIA, EN SU CARACTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN NÚMERO F/262757, en contra de LOZANO LUNA KARINA AIDA, CARRILLO CUELLAR JOSÉ SERGIO, radicándose la demanda bajo el expediente número 000285/2018 y en el cual se dictó un auto que dice: EXPEDIENTE NÚMERO: 285/2018 Pachuca de Soto, Hidalgo, a 11 once de octubre del 2022 dos mil veintidós Por presentado ANGEL RICARDO SÁNCHEZ VÁZQUEZ, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 127, 129, 131, 135, 324, 473, 552, 554, del Código de Procedimientos Civiles. Sirviendo de orientación por analogía el criterio jurisprudencial con número de registro digital 2020646, de la Décima Época, emitida por el Primer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa



y Civil del Décimo Noveno Circuito, de rubro y texto siguiente: "REMATE. QUÉ DEBE ENTENDERSE POR LA EXPRESIÓN "DE SIETE EN SIETE DÍAS", A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 701, FRACCIÓN IV, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS PARA CONVOCAR A POSTORES. El artículo y fracción citados, no establecen un término específico que debe mediar entre la última publicación y la fecha en que tendrá verificativo la audiencia de remate, porque expresamente nada dice al respecto; sin embargo, se advierte la prevención relativa a que la publicación de los edictos para convocar a postores, debe hacerse por dos veces de "siete en siete", expresión que se interpreta en el sentido de que entre las dos publicaciones debe mediar un lapso de siete días naturales para que la segunda publicación aparezca al séptimo día; y, que entre esta última publicación y la fecha en que habrá de celebrarse el remate también debe existir un término de siete días; de lo contrario, el legislador solamente hubiere referido que entre la publicación de los edictos habrá un término de siete días. Por tanto, tratándose de la publicación de los edictos para convocar a postores, la expresión "de siete en siete días", debe entenderse en el sentido de que una vez hecha la primera publicación en los medios de difusión que señala la ley, la segunda publicación, se realizará a los siete días y que entre esta última y la fecha para celebrar el remate, también debe mediar un término de siete días." SE ACUERDA: I. Se tiene al ocurrente exhibiendo Certificado de Existencia o Inexistencia de Gravámenes con número de folio real electrónico 475154 expedido por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo, relativo al inmueble hipotecado en autos. II. Se tiene por exhibido el avalúo del inmueble hipotecado emitido por el valuador JOSÉ ISAAC GÓNGORA ARAUJO. III. Toda vez que del estudio de los autos se advierte que la parte demandada no exhibió avalúo de la finca hipotecada dentro del término establecido en el artículo 473 del Código de Procedimientos Civiles, para el Estado de Hidalgo, por ende, se entiende su conformidad con el avalúo que exhibió su contraria. IV. Se tendrá como precio de la finca hipotecada el asignado por el por el valuador JOSÉ ISAAC GÓNGORA ARAUJO, que resulta ser el primero en tiempo y único avalúo presentado por la parte actora en autos atento a lo establecido en el artículo 473 del Código Adjetivo Civil. V. Atendiendo a lo solicitado por el promovente y a fin de continuar con la ejecución correspondiente, se ordena en pública subasta la venta judicial del bien inmueble hipotecado, consistente en casa habitación identificada como lote 37 treinta y siete, manzana II dos, en la Calle Tlaloc número 150 ciento cincuenta, en el Fraccionamiento la Colonia, Pachuca de Soto, Hidalgo, cuyas medidas, colindancias y datos registrales obran descritos en autos. VI. Se convocan postores a la Primera Almoneda de Remate que se verificará en el local de este Juzgado a las 09:00 HORAS DEL DÍA 30 TREINTA DE NOVIEMBRE DEL 2022 DOS MIL VEINTIDÓS. VII. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$580,000.00 (QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS CON CERO CENTAVOS 00/100 MONEDA NACIONAL), según valor pericial estimado en autos. VIII. Publíquense edictos por dos veces de siete en siete días naturales en el Periódico Oficial del Estado, en el Diario de Información Local denominado "Milenio" de la ciudad de Pachuca, Hidalgo, como lo establece el artículo 558 del Código Adjetivo Civil, convocando a posibles licitadores que participen en la almoneda. IX. En atención a la facultad que le concede a la suscrita Jueza el artículo 560 del Código Adjetivo Civil como medio de publicidad para llamar postores se ordena fijar edictos por dos veces de siete en siete días hábiles, en los tableros notificadores o puertas de este Juzgado por ser el lugar público de costumbre, facultando para ello a los Actuarios que correspondan, así como en la finca materia del remate. X. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en el numeral VIII deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa Word, para tal efecto se requiere al promovente para que al momento de encargar al personal de este juzgado la elaboración correspondiente de los edictos referidos en líneas que preceden entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo. XI. Desde que se anuncie el remate y durante este se ponen a la vista de los interesados el avalúo correspondiente, mismo que podrá ser consultado en este Juzgado y dentro del presente sumario. XII. Glósen a los autos los documentos adjuntos al de cuenta para que surtan sus efectos legales correspondientes. XIII. Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firmó la licenciada CELIA RAMÍREZ GODÍNEZ, Jueza Tercera Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, licenciado GILBERTO ANGELES MOTA, que autentica y da fe. vnmb

2 - 2

Actuario.- Selene Gisela Rodriguez Flores.-Rúbrica

Derechos Enterados. 09-11-2022

JUZGADO PRIMERO CIVIL
PACHUCA, HGO
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 463/2020

En el juzgado PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por ELIZALDE TREJO HOMERO en contra de BELTRAN BACA JOEL, radicándose la demanda bajo el expediente número 000463/2020 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 463/2020

ORDINARIO CIVIL

Pachuca De Soto, Hidalgo; A 18 Dieciocho De Octubre Del Año 2022 Dos Mil Veintidós.

Por Presentado HOMERO ELIZALDE TREJO Cuya Personalidad Se Encuentra Debidamente Acreditada En Autos, Con Su Escrito De Cuenta. Visto Lo Solicitado Y Con Fundamento En Lo Dispuesto Por Los Artículos 1045 Del Código Civil Para El Estado De Hidalgo, 47, 55, 68, 113, 127, 131, 473, 488, 493, 494, 552, 553, 554, 558, 562 Del Código De Procedimientos Civiles Vigente, Así Como La Jurisprudencia De La Novena Época, De Aplicación Supletoria, Con Número De Registro Digital 185183, Publicada En El Semanario Judicial De La Federación Y Su Gaceta, Ante El Tomo XVII, Pagina 99, Enero De 2003, Que A La Letra Reza: "EDICTOS. EL CÓMPUTO DEL PLAZO PARA SU PUBLICACIÓN CON EL FIN DE ANUNCIAR LA VENTA EN SUBASTA PÚBLICA DE BIENES INMUEBLES, DENTRO DE UN JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, DEBE EFECTUARSE CON BASE EN DÍAS HÁBILES. La Publicación De Los Edictos En Las Puertas (Estrados) Del Juzgado U Oficinas Fiscales De La Localidad Por Parte Del Funcionario Judicial Para Anunciar La Venta En Subasta Pública De Bienes Inmuebles, Constituye Una Actuación Judicial, Puesto Que Se Lleva A Cabo En Cumplimiento De Un Acto Procesal Emitido Por El Juzgador. En Ese Tenor, Si De Conformidad Con Lo Dispuesto En Los Artículos 1064 Y 1076, Párrafo Primero, Del Código De Comercio, Las Actuaciones Judiciales Deben Practicarse En Días Hábiles Y En Ningún Término Se Contarán Los Días En Que No Puedan Tener Lugar Dichas Actuaciones, Salvo Los Casos De Excepción Señalados Por La Ley, Se Concluye Que El Plazo De Nueve Días A Que Se Refiere El Diverso Numeral 1411 Del Aludido Código, Es Decir, El Lapso Durante El Cual Deben Publicarse Tales Edictos, Debe Computarse En Días Hábiles Y No En Días Naturales, Pues Sostener Lo Contrario, Sería Autorizar U Obligar A Ese Funcionario Judicial A Realizar Una Actuación En Contravención A Aquellos Preceptos, Lo Que Resulta Inadmisible", SE ACUERDA:

I. Respecto A Que Se Requiere A La Parte Demandada La Desocupación Del Inmueble Motivo De Este Juicio A Efecto De Poder Venderla, No Ha Lugar Acordar De Conformidad, Toda Vez Que No Es Necesaria La Desocupación Para Que El Inmueble Motivo De Este Litigio Se Venda,



Ello Amén De Que Si Bien Mediante Sentencia Definitiva Se Declaró La Terminación De La Copropiedad Del Inmueble Motivo De Este Juicio, Ciertamente Es También Que, Se Reservó Para La Ejecución De La Resolución, La Determinación Acerca De Si El Bien Inmueble Admite Cómoda División, Cuestión En La Cual Tal Como Se Desprende De Autos Se Advierte Que No, Razón Por La Cual En Diversas Ocasiones Se Ha Señalado Día Y Hora Para La Primera Almoneda De Remate; Sin Que Ello Implique Que Si El Demandado Tiene La Posesión El Bien Inmueble Este No Se Pueda Vender.

II. Como Se Solicita Y, Visto El Estado Que Guardan Las Actuaciones, Se Señalan Las 09:30 NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA 22 VEINTIDÓS DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDÓS, Para Que Tenga Verificativo La PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, Respecto Del Bien Inmueble Ubicado En: Manzana 31, Lote 00008, Zona 0001, Del Ejido De San Cayetano El Bordo, En Pachuca De Soto, Hidalgo; Cuyo Derecho De Propiedad Consta Inscrito Bajo El Folio Único Real Electrónico Número 83724 En El Registro Público De La Propiedad Y Del Comercio De Este Distrito Judicial, A Favor De JOEL BELTRÁN BACA Y HOMERO ELIZALDE TREJO.

III. Conforme Al Avalúo Que Obra En Autos, Practicado Por El Perito INGENIERO JESUS JAIME CANO VILLEGAS, Será Postura Legal La Que Cubra De Contado El Valor Total Del Inmueble, Esto Es, La Cantidad De \$1'086,000.00 (UN MILLÓN OCHENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), Valor Pericial Estimado En Autos, Toda Vez Que No Se Trata Del Cumplimiento De Una Obligación, Sino De La Venta Judicial Del Inmueble Para Materializar La Terminación De Copropiedad.

IV. En Términos De La Jurisprudencia Vertida De Aplicación Supletoria En La Presente Resolución, Publíquense Los Edictos Correspondientes Por 2 Dos Veces Consecutivas, De Siete En Siete Días Hábiles, En Los Sitios Públicos De Costumbre, Como Lo Son: El Registro Público De La Propiedad Y Del Comercio De Este Distrito Judicial (1), Palacio Municipal De Pachuca De Soto, Hidalgo (2); Puertas Y Tableros Notificadores De Este H. Juzgado (3), Así Como En El Lugar Del Inmueble Rematado (4), Ello En Virtud De Que, La Publicación De Los Edictos De Referencia Por Parte Del Funcionario Judicial Para Anunciar La Venta En Subasta Pública De Bienes Inmuebles, Constituye Una Actuación Judicial Que Deberá Practicarse En Días Hábiles, Pues En Ningún Término Se Contarán Los Días En Que No Puedan Tener Lugar Dichas Actuaciones, De Conformidad A Lo Dispuesto Por El Artículo 64 Del Código De Procedimientos Civiles Que En Lo Modular Refiere: "Las Actuaciones Judiciales Se Practicarán En Días Y Horas Hábiles..."

V. Ahora Bien, Por Cuanto Hace A La Publicación De Los Edictos En El Diario Milenio De Esta Ciudad (5), Publíquense Los Mismos Por 2 Dos Veces Consecutivas, De Siete En Siete Días, Siendo Factible Su Publicación En Días Inhábiles, Toda Vez Que, Ello No Constituye Una Actuación Judicial, Sino Un Simple Anuncio, Siempre Y Cuando, Entre Ambas Publicaciones, Hayan Mediado Los Siete Días Para El Cómputo De Los Mismos.

VI. Finalmente, Publíquense Los Edictos En Que Se Anuncie La Primera Almoneda De Remate, Por 2 Dos Veces Consecutivas, De Siete En Siete Días, En El Periódico Oficial Del Estado (6), Para Los Efectos Legales Correspondientes.

VII. Ahora Bien, Para Dar Cabal Cumplimiento Con La Modernización Digital Del Periódico Oficial Del Estado Y Diario Milenio, Expídanse Los Edictos Ordenados En El Punto Que Antecede Para Su Publicación En La Forma Tradicional Escrita Y En Medios Electrónicos (USB) En El Programa Word, Para Tal Efecto, Por Lo Que Se Requiere Al Promovente Para Que Al Momento De Encargar Al Personal De Este Juzgado La Elaboración De Los Edictos Referidos En Líneas Que Preceden, Entreguen Su Memoria USB Para Descargar El Archivo Respectivo.

VIII. Se Hace Saber A Los Interesados Que, Para Tomar Parte En La Subasta Deberán Consignar Previamente Una Cantidad Igual O Por Lo Menos Del 10% Diez Por Ciento Del Valor Otorgado Al Bien Motivo Del Remate, De Conformidad Con Lo Previsto Por El Artículo 562 Del Código De Procedimientos Civiles.

IX. En Atención A Lo Establecido En El Artículo 565 Del Código De Procedimientos Civiles, Se Ordena Poner De Manifiesto El Avalúo Rendido En Autos A La Vista De Los Interesados.

X. Notifíquese Y Cúmplase.

A S Í, Lo Acordó Y Firma El Juez Primero Civil De Éste Distrito Judicial, MAESTRO SAÚL FERMAN GUERRERO, Que Actúa Legalmente Con Secretaria De Acuerdos LICENCIADA KENIA ARIANA ROMERO GONZÁLEZ, Que Autoriza Y Da Fe.

2 - 2
INTERVALO

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 27-10-2022

**JUZGADO TERCERO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 763/2020**

En el juzgado TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por VIZCARRA MIRANDA FERNANDO ISRAEL en contra de GRUPO CONSTRUCTOR REYING S.A. DE C.V., CREDITO INMOBILIARIO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000763/2020 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 763/2020

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 29 veintinueve de septiembre del 2022 dos mil veintidós

Por presentado FERNANDO ISRAEL VIZCARRA MIRANDA, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado con fundamento en los artículos 121, 127, 253, 254, 257, 258, 625 del Código de Procedimientos Civiles.

Sirviendo de orientación por analogía el criterio jurisprudencial con número de registro digital 203211, de la Novena Época, emitido por el Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, de rubro y texto siguiente: "EDICTOS. REQUISITOS ESENCIALES PARA SU VALIDEZ. La ley prevé que las notificaciones, y sobre todo el emplazamiento, han de hacerse de manera fidedigna; así, el artículo 256, en relación con los numerales 114 y siguientes del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, exigen que se notifique al demandado en su domicilio, y sólo excepcionalmente en otros lugares donde pueda ser hallado. Si se ignora su paradero, o se trata de persona incierta, a fin de que no queden sin encontrar solución jurisdiccional algunos problemas jurídicos, la ley permite que las notificaciones se hagan por edictos (artículos 22, 119 último párrafo, 122 y 226 del mismo ordenamiento, así como 649, 666, 667, 668 y 1390 del Código Civil para el Distrito Federal). Siendo así, los edictos, medios extraordinarios de notificación, que carecen del grado de certidumbre de las notificaciones personales normales, pues ya sea por ignorancia, pobreza, o falta de tiempo, o por simple azar, la persona buscada puede no haber tenido acceso a los diarios en que se publican, deben al menos especificar la existencia del procedimiento, la autoridad que lo tramita, quién lo sigue, lo que persigue, etcétera. Pero además, para alcanzar un grado aceptable de efectividad, deben contener el nombre del buscado, incluso aquel con que es conocido o se



2022_nov_21_ord0_47

ostenta, etcétera, y tratándose de persona incierta, la descripción fiel de la cosa u objeto que se persigue con el juicio, si es mueble o inmueble, y los datos que la identifiquen, lugar de ubicación, colindancias, nombre con que es conocida, etcétera, de tal modo que de ser posible, a primera vista se llame la atención del interesado, y es claro que si estos datos no son exactos, no se crea la presunción de que los edictos hayan alcanzado su objetivo.”; SE ACUERDA

I. Se tiene al ocurrente refiriendo en su escrito de cuenta que exhibe edictos firmados por el actuario, sin embargo se advierte que no hay anexos a dicho escrito, lo cual se comprueba con el sello de oficialía, por tal motivo no se acuerda de conformidad tenerlo exhibiendo las copias certificadas referidas.

II. En consecuencia, se requiere al promovente para que en el término de 3 tres días exhiba los edictos que refiere en su escrito de cuenta.

III. En atención a lo solicitado y tomando en consideración que en el punto I del auto de 27 veintisiete de mayo del 2022 dos mil veintidós (foja 284 vuelta) y el punto I del auto de 20 veinte de junio del 2022 dos mil veintidós (foja 288 vuelta), respectivamente se ordenó emplazar a GRUPO CONSTRUCTOR REYING S.A. DE C.V. y a CRÉDITO INMOBILIARIO SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA por medio de edictos, se ordena emplazar conjuntamente a dichas personas morales por medio de edictos.

IV. Para efectos de dar cumplimiento al punto que antecede, y tomando en consideración que se ha ordenado emplazar a GRUPO CONSTRUCTOR REYING S.A. DE C.V. y a CRÉDITO INMOBILIARIO SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, por medio de edictos, publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el “Periódico Oficial del Estado”, así como en el diario de mayor circulación local denominado “Milenio” haciéndole saber a la parte demandada GRUPO CONSTRUCTOR REYING S.A. DE C.V. y CRÉDITO INMOBILIARIO SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA que deberán presentarse a este Juzgado dentro del término legal de 30 treinta días, contados a partir de que se haga la última publicación de edicto en el Periódico Oficial, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra por FERNANDO ISRAEL VIZCARRA MIRANDA, haciendo valer las excepciones que para ello tuvieren, además de señalar domicilio procesal para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidas que en caso de no hacerlo así, se tendrán por rebeldes y en consecuencia presuntamente confesos de los hechos que de la misma dejen de contestar y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se realizarán por medio de lista; finalmente se hace saber por este medio a la demandada que quedan a su disposición y en la primera secretaria de este Juzgado los documentos exhibidos por la parte actora para correrle traslado para que se instruya de los mismos.

V. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la licenciada CELIA RAMÍREZ GODÍNEZ, Jueza Tercera Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, licenciado GILBERTO ANGELES MOTA, que autentica y da fe.

1 - 3

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 15-11-2022

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 861/2020**

En el juzgado SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por ESCUDERO PIÑA ISARELI VERONICA en contra de GRUPO CONSTRUCTOR REYING S.A. DE C.V. y de CREDITO INMOBILIARIO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000861/2020 y en el cual se dictó un auto que dice:
EXPEDIENTE NÚMERO 861/2020

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 20 veinte de Junio del año 2022 dos mil veintidós.

Por presentada ISARELI VERONICA ESCUDERO PIÑA, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44, 45, 46, 47, 55, 111, 121 fracción II, 123, 127, 254, 257, 409, 625 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. Atento a lo manifestado en el escrito de cuenta y toda vez que no fue posible recabar la información del domicilio de los demandados GRUPO CONSTRUCTOR REYING S.A. DE C.V. y de CREDITO INMOBILIARIO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA en consecuencia, esta autoridad estima procedente el emplazamiento a la parte demandada, por medio de EDICTOS.

II. En consecuencia y como se solicita publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico de mayor circulación de esta Localidad que resulta ser Diario Milenio haciéndoles saber que deben presentarse los demandados GRUPO CONSTRUCTOR REYING S.A. DE C.V. y de CREDITO INMOBILIARIO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, dentro de un término de 40 cuarenta días, después del último edicto publicado en el Periódico Oficial, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, haciendo valer las excepciones y defensas que para ello tuvieren, bajo apercibimiento que, de no hacerlo así, se les tendrá por rebelde y, por ende, como presuntivamente confesos de los hechos de la demanda que deje de contestar, y toda notificación se les realizará por medio de lista; requiriéndolas para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones ante este Juzgado, apercibida que en caso contrario, serán notificados por medio de lista que se publican en este Juzgado. Asimismo, hágasele saber que quedan las copias de traslado a su disposición en esta Secretaría para que se impongan de ellas.

III. Notifíquese y cúmplase

ASÍ, lo acordó y firma la Jueza Segundo Civil de este Distrito Judicial, LICENCIADA BEATRIZ MARÍA DE LA PAZ RAMOS BARRERA que actúa con Secretaria de Acuerdos, LICENCIADO EDGAR OCTAVIO ANAYA PICASSO, que autentica y da fe. hdc

1 - 3

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 15-11-2022



**JUZGADO TERCERO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 1153/2021**

En el juzgado TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por ENCISO SANCHEZ MARIA DEL PILAR en contra de . . GRUPO CONSTRUCTOR REYING S.A.DE C.V. , . . CREDITO INMOBILIARIO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, radicándose la demanda bajo el expediente número 001153/2021 y en el cual se dictó un auto que dice:
EXPEDIENTE NÚMERO: 1153/2021

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 3 tres de octubre del 2022 dos mil veintidós

Por presentada MARÍA DEL PILAR ENCISO SÁNCHEZ, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 121, 253, 254, 255, 256, 257 y 258 del Código de Procedimientos Civiles, así como las tesis que a la letra dice: "EDICTOS. REQUISITOS ESENCIALES PARA SU VALIDEZ. La ley prevé que las notificaciones, y sobre todo el emplazamiento, han de hacerse de manera fidedigna; así, el artículo 256, en relación con los numerales 114 y siguientes del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, exigen que se notifique al demandado en su domicilio, y sólo excepcionalmente en otros lugares donde pueda ser hallado. Si se ignora su paradero, o se trata de persona incierta, a fin de que no queden sin encontrar solución jurisdiccional algunos problemas jurídicos, la ley permite que las notificaciones se hagan por edictos (artículos 22, 119 último párrafo, 122 y 226 del mismo ordenamiento, así como 649, 666, 667, 668 y 1390 del Código Civil para el Distrito Federal). Siendo así, los edictos, medios extraordinarios de notificación, que carecen del grado de certidumbre de las notificaciones personales normales, pues ya sea por ignorancia, pobreza, o falta de tiempo, o por simple azar, la persona buscada puede no haber tenido acceso a los diarios en que se publican, deben al menos especificar la existencia del procedimiento, la autoridad que lo tramita, quién lo sigue, lo que persigue, etcétera. Pero además, para alcanzar un grado aceptable de efectividad, deben contener el nombre del buscado, incluso aquel con que es conocido o se ostenta, etcétera, y tratándose de persona incierta, la descripción fiel de la cosa u objeto que se persigue con el juicio, si es mueble o inmueble, y los datos que la identifiquen, lugar de ubicación, colindancias, nombre con que es conocida, etcétera, de tal modo que de ser posible, a primera vista se llame la atención del interesado, y es claro que si estos datos no son exactos, no se crea la presunción de que los edictos hayan alcanzado su objetivo." CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Época: Novena Época. Tomo III, febrero de 1996. Tesis: I.4o.C.9 C Página: 413. Tesis Aislada. SE ACUERDA:

I. En atención a lo solicitado y tomando en consideración que en el punto II del auto de 13 trece de mayo del 2022 dos mil veintidós (foja 1071 vuelta) y en el punto I del auto de 20 veinte de junio del 2022 dos mil veintidós (foja 1077 vuelta) se ordenó emplazar a GRUPO CONSTRUCTOR REYING S.A. DE C.V. y a CRÉDITO INMOBILIARIO SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, por medio de edictos; en consecuencia se ordena emplazar conjuntamente a dichas personas morales por medio de edictos.

II. Para efectos de dar cumplimiento al punto que antecede, y tomando en consideración que se ha ordenado emplazar a GRUPO CONSTRUCTOR REYING S.A. DE C.V. y a CRÉDITO INMOBILIARIO SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, por medio de edictos, publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial del Estado", así como en el diario de mayor circulación local denominado "Milenio" haciéndole saber a la parte demandada CRÉDITO INMOBILIARIO SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA y GRUPO CONSTRUCTOR REYING S.A. DE C.V., por conducto de quien legalmente los represente, que deberán presentarse a este Juzgado dentro del término legal de 30 treinta días, contados a partir de que se haga la última publicación de edicto en el Periódico Oficial, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra por MARÍA DEL PILAR ENCISO SÁNCHEZ, respecto de la acción de prescripción positiva adquisitiva del predio ubicado en Lote 24 veinticuatro, avenida Boulevard Las Palmas, número 101 ciento uno, Colonia Ejido Santa Matilde, Pachuca de Soto, Hidalgo., en donde le reclama las siguientes prestaciones: A). Previo al procedimiento correspondiente, la Declaración Judicial por virtud de la cual se resuelva que la suscrita MARÍA DEL PILAR ENCISO SÁNCHEZ, me he convertido en propietaria del bien inmueble ubicado en Lote 24 veinticuatro, avenida Boulevard Las Palmas, número 101 ciento uno, Colonia Ejido Santa Matilde de Pachuca de Soto, Hidalgo., cuyas medidas y colindancias precisaré más adelante, en virtud de haber operado en mi favor, la PRESCRIPCIÓN POSITIVA ADQUISITIVA por haber reunido las condiciones y requisitos que la ley exige para ello. D). El pago de los gastos y costas que generen con la tramitación del presente juicio hasta su total terminación en todas sus instancias; apercibidos que en caso de no hacerlo así, serán declarados rebeldes y por ende presuntivamente confesos de los hechos que de la misma deje de contestar y se les notificará por medio de lista que se fije en los tableros notificadores de este Juzgado, finalmente se hace saber a los demandados que quedan a su disposición en la primera secretaría de este Juzgado los documentos exhibidos por la parte actora para correrles traslado para que se instruyan de los mismos.

III. Asimismo para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en el numeral II del presente proveído, deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa word, para tal efecto se requiere a la promovente para que al momento de encargar al personal de este juzgado la elaboración correspondiente de los edictos referidos en líneas que preceden entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

IV. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la licenciada CELIA RAMÍREZ GODÍNEZ, Jueza Tercera Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, licenciado GILBERTO ANGELES MOTA, que autentica y da fe.

1 - 3

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 15-11-2022

**JUZGADO PRIMERO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 781/2020**

En el juzgado PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por NAVARRETE SOLIS ARTURO en contra de GRUPO CONSTRUCTOR REYING S.A. DE C.V. y de CREDITO INMOBILIARIO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000781/2020 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 781/2020
ORDINARIO CIVIL



Pachuca de Soto, Hidalgo; a 17 diecisiete de junio del año 2022 dos mil veintidós.

Por presentado ARTURO NAVARRETE SOLÍS con la personalidad acreditada en autos con su escrito de cuenta y anexo que se acompaña. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 47, 55, 109, 111, 113 fracción I, 115, 116, 121 y 409 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad; SE ACUERDA:

I. Como lo solicita el ocurso, visto el estado procesal que guardan los presentes autos y, tomando en consideración que de la contestación a los oficios girados a las diversas dependencias ordenados en acuerdos de fecha 21 veintiuno de enero de 2022 dos mil veintidós y 29 veintinueve de abril de 2022 dos mil veintidós, se advierte que no se encontró domicilio alguno de las morales demandadas, 1) CREDITO INMOBILIARIO SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA y 2) GRUPO CONSTRUCTOR REYING S.A DE C.V. procedase a publicar los edictos por 03 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario Milenio, a fin de emplazarlas, de la demanda entablada en su contra, para que dentro del término legal de 40 cuarenta días por conducto de quien legalmente la represente dé contestación a la misma y opongan las excepciones que para ello tuvieran, apercibidas que de no hacerlo así, se le declarará presuntamente confesas de los hechos que de la misma dejen de contestar, asimismo, requiéraseles para que, dentro del término concedido, señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, bajo apercibimiento que, en caso de no hacerlo así, se le notificará por medio de lista que se fije en los tableros notificadores de este Juzgado, quedando a su disposición en esta Secretaría y Tableros Notificadores de este Juzgado, copias simples cotejadas y selladas del escrito inicial de demanda y anexos.

II. Ahora bien, para dar cabal cumplimiento al punto que antecede, expídanse los edictos ordenados para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y Diario Milenio, en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa Word, para tal efecto, se requiere a la promovente para que al momento de encargar al personal de este Juzgado la elaboración de los edictos referidos, entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

III. Notifíquese y cúmplase.

A S Í lo acordó y firma el Ciudadano MAESTRO SAÚL FERMAN GUERRERO, Juez Primero de lo Civil de éste Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA BRENDA DELGADILLO RAMÍREZ, que autoriza y da fe.

1 - 3

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 15-11-2022

**JUZGADO TERCERO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 765/2020**

En el juzgado TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por SANCHEZ HERNÁNDEZ MARIA DE LOS ANGELES en contra de GRUPO CONSTRUCTOR REYING S.A. DE C.V. , CREDITO INMOBILIARIO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD NO REGULADA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000765/2020 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 765/2020

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 6 seis de octubre de 2022 dos mil veintidós.

Por presentada MARÍA DE LOS ÁNGELES SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, con su escrito de cuenta y anexo que acompaña. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 121, 127, 253, 254, 257, 258, 625 del Código de Procedimientos Civiles, y sirviendo de orientación por analogía el criterio jurisprudencial con número de registro digital 203211, de la Novena Época, emitido por el Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, de rubro y texto siguiente: "EDICTOS. REQUISITOS ESENCIALES PARA SU VALIDEZ. La ley prevé que las notificaciones, y sobre todo el emplazamiento, han de hacerse de manera fidedigna; así, el artículo 256, en relación con los numerales 114 y siguientes del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, exigen que se notifique al demandado en su domicilio, y sólo excepcionalmente en otros lugares donde pueda ser hallado. Si se ignora su paradero, o se trata de persona incierta, a fin de que no queden sin encontrar solución jurisdiccional algunos problemas jurídicos, la ley permite que las notificaciones se hagan por edictos (artículos 22, 119 último párrafo, 122 y 226 del mismo ordenamiento, así como 649, 666, 667, 668 y 1390 del Código Civil para el Distrito Federal). Siendo así, los edictos, medios extraordinarios de notificación, que carecen del grado de certidumbre de las notificaciones personales normales, pues ya sea por ignorancia, pobreza, o falta de tiempo, o por simple azar, la persona buscada puede no haber tenido acceso a los diarios en que se publican, deben al menos especificar la existencia del procedimiento, la autoridad que lo tramita, quién lo sigue, lo que persigue, etcétera. Pero además, para alcanzar un grado aceptable de efectividad, deben contener el nombre del buscado, incluso aquel con que es conocido o se ostenta, etcétera, y tratándose de persona incierta, la descripción fiel de la cosa u objeto que se persigue con el juicio, si es mueble o inmueble, y los datos que la identifiquen, lugar de ubicación, colindancias, nombre con que es conocida, etcétera, de tal modo que de ser posible, a primera vista se llame la atención del interesado, y es claro que si estos datos no son exactos, no se crea la presunción de que los edictos hayan alcanzado su objetivo."; SE ACUERDA:

I. Se tiene a la promovente haciendo la devolución de los edictos que le fueron expedidos, mandándose glosar a los autos para que surtan sus efectos jurídicos conducentes.

II. Por las argumentaciones que indica la ocurso en el de cuenta y tomando en consideración lo preceptuado por el artículo 121 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, que establece que previo al emplazamiento de edictos el juzgador ordenará recabar informes de una autoridad o institución que cuente con registro de domicilios de personas y toda vez que de la contestación realizada por la Secretaría de Finanzas Publicas, Subsecretaría de Ingresos del Estado de Hidalgo a los oficios girados por esta autoridad, se advierte que se ignora el domicilio de GRUPO CONSTRUCTOR REYING S. A. DE C.V., y CRÉDITO INMOBILIARIO SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, por ende, se ordena emplazar a dichas personas morales por medio de edictos.

III. Para efectos de dar cumplimiento al punto que antecede, y tomando en consideración que se ha ordenado emplazar a GRUPO CONSTRUCTOR REYING S. A. DE C.V., y CRÉDITO INMOBILIARIO SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, por medio de edictos, publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial del Estado", así como en el diario de mayor circulación local denominado "Milenio" haciéndole saber a las partes demandadas GRUPO CONSTRUCTOR REYING S. A. DE C.V., y CRÉDITO INMOBILIARIO SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA que deberán presentarse a este Juzgado dentro del término legal de 30 treinta días por conducto de quien legalmente las represente, contados a partir de que se haga la última publicación de edicto en el Periódico Oficial, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra por MARÍA DE LOS ÁNGELES SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, haciendo valer las excepciones que para ello tuviere, además de señalar domicilio procesal para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidas que en caso de no hacerlo así, se tendrá por rebelde y en consecuencia presuntamente confesas de los hechos que de la misma dejen de contestar y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se realizarán por medio de lista; finalmente se hace saber



por este medio a las demandadas que quedan a su disposición y en la primera secretaria de este Juzgado los documentos exhibidos por la parte actora para correrle traslado para que se instruya de los mismos.

IV. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma la Jueza Tercero Civil de este Distrito Judicial, Licenciada CELIA RAMÍREZ GODÍNEZ, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciado GILBERTO ÁNGELES MOTA, que autentica y da fe. Gam

1 - 3

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 15-11-2022

**JUZGADO CUARTO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 588/2012**

En el juzgado CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por FINANCIERA RURAL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL en contra de SILVA ESTRADA JESUS, radicándose la demanda bajo el expediente número 000588/2012 y en el cual se dictó un auto que dice:
Expediente Número: 588/2012

Juicio Ejecutivo Mercantil

En Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 18 dieciocho de octubre de 2022 dos mil veintidós.

Por presentado Guillermo Gómez Hernández con la personalidad debidamente acreditada en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1257, 1346, 1391, 1407, 1410, 1411 del Código de Comercio, 469, 470, 474 y 475 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente, y con el acuerdo general 20/2022 emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo de fecha 08 ocho de marzo de 2022 dos mil veintidós, se acuerda:

I. Se tiene al promovente dando cumplimiento a lo ordenado en auto de 03 tres de marzo de 2022 dos mil veintidós para lo cual exhibe certificado de gravámenes actualizado del bien inmueble embargado en autos, mismos que se ordena agregar a sus autos para que surta los efectos legales a que haya lugar.

II. Como lo solicita el promovente, de nueva cuenta se decreta la venta en pública subasta del predio denominado Santiago, ubicado en Privada de las Moras, sin número, Colonia San Cristóbal, Municipio de San Salvador Atenco, Estado de México.

III. Se convocan postores para la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este H. Juzgado a las 10:00 diez horas del día 09 nueve de diciembre de 2022 dos mil veintidós.

IV. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$1,434,000.00 (un millón cuatrocientos treinta y cuatro mil pesos 00/100 Moneda Nacional), valor pericial estimado en autos.

V. Publíquense los edictos correspondientes por 3 (tres) veces consecutivas dentro de 9 (nueve) días en el Periódico Oficial del Estado, en el diario denominado "MILENIO", en los tableros notificadores, y puertas de este Juzgado, y la ubicación del inmueble a rematar.

VI. En virtud de que el inmueble a rematar se encuentra fuera de este distrito judicial, gírese atento exhorto con los insertos y anexos necesarios al Juez Civil en turno de Texcoco, Estado de México para que en auxilio de las labores de este juzgado instruya a quien corresponda para que fije los Edictos en los términos ordenados en el punto que antecede en los tableros notificadores y puertas de ese juzgado y en donde se localiza físicamente el inmueble, otorgándose al Juez exhortado que se le otorga plenitud de jurisdicción para que en cumplimiento de lo ordenado, acuerde promociones, tenga por autorizadas nuevas personas y apoderados de la parte actora, gire oficios, a su prudente arbitrio amplíe el plazo para la diligenciación del exhorto y disponga en lo general de todo lo necesario para dar cumplimiento a lo ordenado, practicando cuantas diligencias sean necesarias.

VII. Queda a disposición del promovente, previa su elaboración, el exhorto referido en el punto que antecede para que por su conducto se haga llegar a su destino, quedando obligado a devolverlo con las constancias de lo practicado, si por su conducto se realizare su devolución.

VIII. Se tienen por autorizados a los C. Marlene Bautista Juárez, Jesús Armenta Islas, Iram Moctezuma Covarrubias, Marco Antonio Cerón Cruz y Guadalupe Cristabel Orozco Bautista, para intervenir en la diligenciación del exhorto, así como para que por su conducto sea presentado ante su destinatario y por ese mismo medio se realice su devolución.

IX. Notifíquese y cúmplase.

A S I, lo acordó y firma la Licenciada Ma. del Rosario Salinas Chávez, Jueza Cuarto de lo Civil por de este Distrito Judicial que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada Mariela Fuentes Cortez, que autentica y da fe.

1 - 3

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 17-11-2022

**JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR
TULA DE ALLENDE, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 277/2021**

Dentro del Juicio Ordinario Civil, promovido por FRANCISCO JAVIER ESCAREÑO CERVERA, en contra de FIDEL DOMINGO DELGADO FLORES, expediente número 277/2021, se dictó un auto de fecha 28 veintiocho de junio del año 2022 dos mil veintidós que en lo conducente dice: Por presentada JULIA SILVANA QUIJANO CRISOSTOMO, por su propio derecho con su escrito de cuenta y anexo que acompaña. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44, 46, 47, 94, 109, 111, 253, 254, 257, 258, 263, 265, 324, 382, 562, 565, 567, 569, 570, 572, 625, 626, 627, 628, 629, 630 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA: I.- Se tiene a la promovente, acusando la rebeldía en que incurrió la parte demandada el C. FIDEL DOMINGO DELGADO FLORES. II.- Se concede a las partes un término en común de 10 diez días para que ofrezcan sus correspondientes pruebas. III.- Toda vez que la parte demanda FIDEL DOMINGO DELGADO FLORES no señalo domicilio para oír y recibir notificaciones, procédase a notificarle por medio de LISTA que para tal efecto publica este H. Juzgado. IV.- Conforme a lo establecido en el artículo 627 del ordenamiento legal invocado, publíquense por dos veces consecutivas, edictos en el periódico



Oficial del Estado de Hidalgo, haciendo saber que el presente procedimiento se ha abierto a etapa probatoria y el término concedido a la parte demandada para ofrecer sus pruebas. V.- Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firmo el Ciudadano Licenciado SALVADOR DEL RAZO JIMÉNEZ, Juez Tercero de lo Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA ANA LAURA ESPINOSA NOBLE, que autentica y da fe.

1 - 2

Tula de Allende, Hidalgo; a 04 de noviembre del 2022.- LICENCIADO OSCAR DOMINGUEZ QUIJAS.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 11-11-2022

**JUZGADO PRIMERO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 48/2014**

En el juzgado PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por SANTOS MOLINA NUR GEORGINA, SANTOS MOLINA NUR GEORGINA en contra de GOMEZ RODRIGUEZ VICTOR MANUEL, AMADOR GUTIERREZ MARIDELI, radicándose la demanda bajo el expediente número 000048/2014 y en el cual se dictó un auto que dice: EXPEDIENTE NÚMERO: 48/2014

Pachuca de Soto, Hidalgo; a 11 once de octubre del año 2022, dos mil veintidós.

Por presentada NUR GEORGINA SANTOS MOLINA con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 104, 409, 473, 558 y 560 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. Como se solicita el ocurso en el de cuenta y visto el estado procesal que guardan los presentes autos, se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble dado en garantía, ubicado en el LOTE 12, MANZANA 08 OCHO, CALLE PIRULES, FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL DEL BOSQUE, MUNICIPIO DE SANTIAGO TULANTEPEC PERTENECIENTE AL DISTRITO JUDICIAL DE TULANCINGO DE BRAVO, ESTADO DE HIDALGO, cuyas medidas y colindancias obran en autos.

II. Se convocan postores para la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE misma que tendrá verificativo en el local que ocupa este H. Juzgado, señalándose las 10:00 DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA 30 TREINTA DE NOVIEMBRE DEL AÑO ACTUAL.

III. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$450,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M. N.), valor pericial estimado en autos.

IV. Publíquense los edictos correspondientes por 02 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y Diario "El Sol de Hidalgo" de esta Ciudad.

V. En atención a la facultad que le concede al suscrito Juez el artículo 560 del Código Adjetivo Civil como medio de publicidad para llamar postores se ordena fijar edictos por 02 dos veces de 07 siete en 07 siete días, en los tableros de este H. Juzgado, así como en el lugar de ubicación del inmueble a rematar y Presidencia de Tulancingo de Bravo Hidalgo, Hidalgo.

V. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en los puntos que anteceden, deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa Word, para tal efecto se requiere al promovente para que al momento de encargar al personal de este Juzgado la elaboración correspondiente de los edictos referidos en líneas que preceden entregue su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

VI. Desde que se anuncia el remate y durante este se ponen a la vista de los interesados el avalúo de lo secuestrado a rematar para que si a sus intereses conviene tomen parte en la subasta de los mismos, consignando para tal efecto la cantidad prevista en ley para admitir postura.

VII. A efecto de dar cumplimiento al punto V que antecede y en virtud de que el inmueble dado en garantía, pertenece al Distrito Judicial de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, se ordena girar atento exhorto con los insertos necesarios al C. JUEZ CIVIL Y FAMILIAR EN TURNO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, para que en auxilio de las labores de este H. Juzgado, se ordene a quien corresponda realice la publicación de edictos en los términos ordenados.

VIII. Notifíquese y cúmplase.

A S I lo acordó y firma el C. Juez Primero Civil de este Distrito Judicial MAESTRO SAUL FERMAN GUERRERO, quien actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA SHEILA PAMELA RODRIGUEZ MONROY, que da fe.

1 - 2

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 10-11-2022

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
TIZAYUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NUMERO 864/2020**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) EN CONTRA JUAN CARLOS PALOMINO BLANCAS EXPEDIENTE NUMERO 864/2020, EL C. JUEZ PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, DICTÓ UN AUTO UNO DE FECHA 03 TRES DE NOVIEMBRE DE 2022, DOS MIL VEINTIDOS QUE DICE -----

AUTO A CUMPLIR: Tizayuca, Hidalgo a 03 tres de noviembre del 2022 dos mil veintidós. Por presentado Licenciado Christian Tapia Pérez, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 29, 47, 55 y 83 del Código de Procedimientos Civiles, se acuerda:

I.- Como lo solicita el ocurso, se hace la respectiva aclaración en auto de 19 diecinueve de octubre del año en curso, en atención a que por un error se asentó en el punto II como domicilio el ubicado en Lote 50, Manzana CXXXV, Número 180, Calle Hacienda Xalapa De La 7 Séptima Etapa, Fraccionamiento Denominado "Haciendas De Tizayuca", Municipio De Tizayuca, Hidalgo, siendo que lo correcto es el domicilio ubicado en Lote 50, Manzana CXXXV, Número 180, Calle Hacienda Xalpa De La 7 Séptima Etapa, Fraccionamiento Denominado "Haciendas De Tizayuca", Municipio De Tizayuca, Hidalgo, por lo que, se aclara dicho punto en tal sentido, para todos los efectos legales a que haya lugar.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma el Juez Primero Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial LICENCIADO JULIÁN ONÉSIMO PIÑA ESCAMILLA, que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA ANTONIA GONZALEZ HERNANDEZ, que autentica y da fe.

Otro auto a cumplir: Tizayuca, Hidalgo a 19 diecinueve de octubre del 2022 dos mil veintidós. Por presentado Lic. Christian Tapia Pérez, en su carácter de Apoderado Legal de Instituto Del Fondo Nacional De La Vivienda Para Los Trabajadores, con su escrito de cuenta, certificado de gravámenes y avalúo que acompañan, Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 55, 103, 111, 457, 473, 552, 553, 558 y 561, 562 del Código de Procedimientos Civiles, se acuerda:



I.- Por exhibido certificado de gravámenes y avalúo, mismos que se mandan glosar a los autos, para los efectos legales a que haya lugar. II.- Como lo solicita el ocursoante y visto el estado procesal que guardan los presentes autos, se decreta la venta en pública subasta del predio urbano con casa habitación ubicado en Lote 50, Manzana CXXXV, Número 180, Calle Hacienda Xalapa De La 7 Séptima Etapa, Fraccionamiento Denominado "Haciendas De Tizayuca", Municipio De Tizayuca, Hidalgo, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial bajo el FOLIO ÚNICO REAL ELECTRÓNICO 260815. III.- Se convocan postores a la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las 13:00 TRECE HORAS DEL 29 VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO. IV.- Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$410,000.00 (CUATROCIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor pericial estimado en autos. V.- Publíquense los edictos correspondientes anunciándose por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días, en los tableros notificadores de este H. Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de circulación en esta ciudad, denominado SOL DE HIDALGO. VI.- Para formar parte en la subasta los interesados deberán de consignar previamente en billete de depósito una cantidad igual a por lo menos el 10% del valor del bien, que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos. VII.- Se tiene al promovente señalando para oír y recibir notificaciones las listas que se fijen en los estrados de este Juzgado, autorizando para los efectos que precisa a los profesionistas que menciona. VIII.- Notifíquese y cúmplase. Así, lo acuerda y firma el Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial Licenciado Julián Onésimo Piña Escamilla, que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada Antonia González Hernández, que autentica y da fe.

1 - 2

ACTUARIO ADSCRITO.- LIC. VALENTINA SANTOS GARCIA.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 14-11-2022

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 787/2014**

En el juzgado SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INFONAVIT . . en contra de REYES PEREZ JORGE ANTONIO, radicándose la demanda bajo el expediente número 000787/2014 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO 787/2014
ESPECIAL HIPOTECARIO

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 11 once de Octubre del año 2022 dos mil veintidós.

Por presentado CHRISTIAN TAPIA PEREZ en su carácter de apoderado legal de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 111, 113, 123, 127, 131, 473, 488, 493, 494, 552, 553, 554, 558, 560, 562 del Código de Procedimientos Civiles; SE ACUERDA:

I. Se tiene al ocursoante exhibiendo el certificado de Existencia o Inexistencia de Gravámenes del bien inmueble hipotecado dentro del presente juicio, mismo que se manda agregar a los autos para que surta los efectos legales correspondientes.

III. Se tiene a la parte actora exhibiendo el dictamen pericial emitido por el ARQUITECTO JOSÉ ALFONSO EHRlich BALLESTEROS, respecto del bien inmueble dado en garantía dentro del juicio en que se actúa, el cual se manda agregar a los autos para ser tomado en cuenta en su momento procesal oportuno

IV. En atención que la parte demandada no exhibió su avalúo dentro del término legal concedido para tal efecto, se tiene por conforme con el exhibido por la promovente en el escrito que se provee, mismo que servirá como base para el remate.

V. Como se solicita, visto el estado que guardan las actuaciones, y de acuerdo a la agenda que se lleva en este Juzgado se señalan de nueva cuenta las 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 01 PRIMERO DE DICIEMBRE DEL 2022 DOS MIL VEINTIDOS, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, respecto del bien inmueble ubicado en EL DEPARTAMENTO 102, EDIFICIO NUMERO 7, CALLE DE GARDENIA, NUMERO 720, FRACCIONAMIENTO "LOMAS DE BUENOS AIRES" PACHUCA DE SOTO, HIDALGO; cuyas medidas y colindancias y demás características obran en autos, debiendo comparecer considerando las medidas de protección emitidas por el Sector Salud (uso correcto de cubre bocas y careta), ya que en caso de no portar dichos requisitos no será viable la celebración de la misma, ello para acatar las medidas de prevención que han sido ordenadas por la Secretaría de Salud con la finalidad de evitar la propagación del virus SARS COV2 conocido como COVID 19.

VI. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$302,000.00 (TRESCIENTOS DOS MIL PESOS 00/100 M.N.); valor pericial estimado en autos, esto de conformidad en lo establecido por el artículo 473 concomitantemente con el artículo 561 del Código de Procedimientos Civiles.

VII. Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces, de siete en siete días, en los sitios públicos de costumbre en esta ciudad, así como en los de ubicación del inmueble, en los tableros de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario "MILENIO" de esta ciudad.

VIII. Toda vez que el inmueble motivo del presente juicio, se ubica fuera de esta jurisdicción territorial, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al Juez Civil y Familiar en Turno del Distrito Judicial de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, faculte al Actuario de su adscripción para que realice la publicación de los edictos ordenados en el punto anterior.

IX. Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos del 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, de conformidad con lo previsto por el artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles.

X. En atención a lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena poner de manifiesto el avalúo rendido en autos a la vista de los interesados.

XI. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en el presente auto, deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa word, para tal efecto se requiere al promovente para que al momento de encargar al personal de este Juzgado la elaboración de los edictos referidos en líneas que preceden, entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

XII. Notifíquese y cúmplase.

A S Í, lo acordó y firmó la Jueza Segundo de lo Civil de este Distrito Judicial LICENCIADA BEATRIZ MARÍA DE LA PAZ RAMOS BARRERA, que actúa con secretario de acuerdos LICENCIADO EDGAR OCTAVIO ANAYA PICASSO, que autentica y da fe.

1 - 2

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 14-11-2022



**JUZGADO TERCERO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 000240/2021**

En el juzgado TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio SUCESORIO INTSTAMENTARIO, promovido por MORENO LUNA MARIA CONCEPCION, MORENO LUNA REYNA, MORENO LUNA J.ROSARIO, MORENO LUNA ALEJANDRO, MORENO LUNA JUAN CIRILO, radicándose la demanda bajo el expediente número 000240/2021 y en el cual se dictó un auto que dice:

Expediente: 240/2021

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 07 siete de octubre de 2022 dos mil veintidós.

VISTO el estado procesal que guarda el presente juicio y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 127 y 135 fracción V, 770, 793, y 794, del Código de Procedimientos Civiles, así como en lo establecido en la tesis formada con motivo de lo resuelto por el Segundo Tribunal Colegiado del Sexto Circuito, divulgada en la Página 302 trescientos dos, del tomo IX noveno, marzo de 1992 mil novecientos noventa y dos, del Semanario Judicial de la Federación, octava época que señala: Sentencia. Cuándo No Guardan Estado Los Autos Para Dictarla. Los autos no guardan estado para dictar sentencia cuando no se ha cumplido con alguna formalidad del procedimiento, o bien no se encuentra pendiente de resolver algún recurso o incidente que pueda influir en el fallo respectivo, de manera que no pueda emitirse éste sin antes tramitar y resolver aquél, puesto que de eso depende el sentido de la resolución definitiva. Se Acuerda:

I. Del estudio integral del juicio de mérito se advierte que éste no guarda estado para el dictado del auto declarativo de herederos, en razón a que los denunciante de la presente sucesión intestamentaria es decir María Concepción, Reyna, J Rosario, Alejandro y Juan Cirilo Todos De Apellidos Moreno Luna, promueven como parientes colaterales del autor del mismo, por ser sus hermanos, por lo que en términos de lo previsto en el artículo 793 de la Ley Adjetiva Civil, se ordena publicar edictos por dos veces consecutivas en el periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo y en el diario Criterio, así como avisos que deberán de fijarse en los sitios públicos de ésta Ciudad, en el lugar del fallecimiento y en el del origen del finado anunciando su muerte sin testar, para que los que crean tener igual o mejor derecho para suceder en los bienes del de cujus, comparezcan al local de este Juzgado a reclamar sus posibles derechos hereditarios, dentro del término de 40 cuarenta días, el cual les empezará a correr a partir del día siguiente al en que se haga la última publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado.

II. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en el numeral inmediato anterior, deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa word, para tal efecto se requiere a los denunciante de la presente sucesión para que al momento de encargar al personal de este juzgado la elaboración correspondiente de los edictos referidos en líneas que preceden, entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

III. Mientras tanto, queda en suspenso lo ordenado en el punto I del auto de fecha 27 veintisiete de septiembre del año en curso, visible a foja 41 de autos.

IV. Notifíquese y Cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Jueza Tercero Civil de este Distrito Judicial licenciada Celia Ramírez Godínez, que actúa con Secretaria de acuerdos licenciada Araceli González Reséndiz, que autoriza y da fe.

1 - 2

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 15-11-2022

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 654/2020**

En el juzgado SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por HERNANDEZ PIÑEIRO MARIA E. en contra de HERNANDEZ PIÑEIRO GRACIELA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000654/2020 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO 654/2020

JUICIO ORDINARIO CIVIL

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 31 treinta y uno de agosto de 2022 dos mil veintidós.

Por presentado MARIA ELENA HERNANDEZ PIÑEIRO en su carácter de albacea definitiva de las sucesiones a bienes de FRANCISCO CESAR HERNANDEZ ARTEAGA y MARÍA TERESA PIÑEIRO RAMÍREZ, personería debidamente acreditada en autos, con su escrito de cuenta y anexos. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44, 55, 121, 127, 267, 275, 287, 409 y 627 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. Se tiene a la parte actora exhibiendo los ejemplares del periódico Oficial del Estado y del Diario de Información Local denominado "Milenio", que contienen insertos los edictos ordenados en el punto I del auto de fecha 09 nueve de mayo de 2022 dos mil veintidós, los cuales se ordena agregar a las constancias de autos para que surtan sus efectos jurídicos conducentes.

II. Por acusada la rebeldía en que incurrió la parte demandada GRACIELA HERNANDEZ PIÑEIRO y REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZACUALTIPÁN, HIDALGO, al no dar contestación a la demanda instaurada en su contra, por lo que, se les tiene precluido su derecho para hacerlo, declarándoseles presuntivamente confesos de los hechos que dejaron de contestar.

III. Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y en consecuencia del punto que antecede, se fija la Litis en el presente juicio.

IV. Como se solicita, se abre el presente juicio a pruebas por el término legal de 10 diez días para que ofrezcan sus correspondientes pruebas.

V. Tomando en consideración que la parte demandada GERARDO GUASSO SOTO y GRACIELA HERNÁNDEZ PIÑEIRO, fueron emplazados a juicio por medio de edictos y que el juicio se sigue en su rebeldía, en consecuencia, en términos de lo previsto en el numeral 627 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena que, el presente auto, además de notificárseles a los citados demandados por medio de lista, notifíquesele también por medio de edictos que se publiquen dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

VI. En virtud de lo anterior, notifíquese a la parte demandada GRACIELA HERNANDEZ PIÑEIRO y REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZACUALTIPÁN, HIDALGO, por medio de Lista, que se fije en los tableros notificadores de este H. Juzgado.



VII. Notifíquese y Cúmplase.

Así lo acordó y firmó el ciudadano Licenciado EDGAR OCTAVIO ANAYA PICASSO, Juez Segundo Civil por Ministerio de Ley de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos, Licenciada NORMA LETICIA VARGAS CONTRERAS, que autoriza y da fe.

1 - 2

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 15-11-2022

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
APAN, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 306/2022**

Dentro de los autos del Expediente número 306/2022, relativo al juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO, promovido por MARIA CLAUDIA ROJANO AGIS, por su propio derecho, a bienes de ELSA DULCE MARIA ROJANO AGIS, se ordenó lo siguiente: Apan, Hidalgo, a 26 veintiséis de septiembre de 2022 dos mil veintidós. Por presentada MARIA CLAUDIA ROJANO AGIS, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 770, 771, 793, 794, del Código de Procedimientos Civiles, se acuerda. I.- En atención a que como se advierte del escrito inicial presentado por la promovente, la misma resulta ser hermana de la de cujus, es decir, pariente colateral, por tal virtud en términos de lo preceptuado por el artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles, y como lo solicita la ocurrente; publíquense edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, así mismo por única vez fíjense avisos en los lugares públicos de esta ciudad en que se tramita el presente juicio, que resultan ser la Presidencia Municipal de Apan, Hidalgo; el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Apan, Hidalgo, los tableros Notificadores de este Juzgado, en los lugares públicos del Municipio en que nació la de cujus que resulta ser la Presidencia Municipal de Tepeapulco, Hidalgo, así como en los lugares públicos del lugar en que falleció, que resulta ser la Presidencia Municipal de Tepeapulco, Hidalgo, en los que se anuncie el fallecimiento sin testar de ELSA DULCE MARIA ROJANO AGIS, así como el nombre de la promovente MARIA CLAUDIA ROJANO AGIS, quien es hermana de la de cujus, para que dentro del término de 40 cuarenta días comparezcan ante esta Autoridad las personas que consideren tener igual o mejor derecho a heredar los bienes de la mismo, como lo dispone el artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles. II.- Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firmó el Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, Licenciado MARCO ANTONIO CHÁVEZ ZALDÍVAR, que actúa con Secretaria de acuerdos interino, Licenciado ANDRÉS SAMPERIO VARGAS, que autentica y da fe. Dos firmas ilegibles. - Srio Rubricas.

1 - 2

APAN, HIDALGO, A 06 DE OCTUBRE DE 2022.-LA C. ACTUARIO.- **LICENCIADA VIRIDIANA MENDOZA ORTIZ.-Rúbrica.**

Derechos Enterados. 14-11-2022

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR
APAN, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 123/2018**

En el Juzgado Segundo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Apan, Hidalgo se promueve un Juicio **SUCESORIO INTESTAMENTARIO**, dentro del expediente **123/2018**, a bienes de **JOSÉ DE JESÚS SÁNCHEZ GÓMEZ**, promovido por **PASCUAL SÁNCHEZ GÓMEZ**, en el cual se dictó un auto de fecha 19 diecinueve de febrero del año 2018 dos mil dieciocho y en lo conducente dice: ----- I.- ...; II.- ...; III.- ...; IV.- ...; V.- ...; VI.- ...; VII.- ...; VIII.- ...; IX.- ...; ----- **X.-** Toda vez que de las constancias procesales existentes en autos, se advierte que la presente sucesión la promueve el ocurrente en su calidad de hermano del de cujus; en consecuencia, tenemos que la declaración de herederos la solicita un pariente colateral dentro del cuarto grado, en relación al de cujus, por lo que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 793 del Código Procesal local, se ordena fijar edictos en los estrados del juzgado y en los lugares de fallecimiento y origen del finado, así como su publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado a efecto de anunciar la muerte sin testar de **JOSÉ DE JESÚS SÁNCHEZ GÓMEZ**, el nombre y grado de parentesco de quien reclama la herencia y llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en el juzgado a reclamarla dentro de cuarenta días. ----- **XI.- Notifíquese y cúmplase.** -----
---- Así lo acordó y firmó el **LICENCIADO JULIAN ONESIMO PIÑA ESCAMILLA** Juez Segundo Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial que actúa con Secretario de acuerdos **LICENCIADA MA. DE LOS ANGELES CORTES SÁNCHEZ** que autentica y da fe. ----

1 - 2

Apan, Hidalgo, a 17 diecisiete de abril de 2018.- **LA C. ACTUARIO.- LIC. KARLA VIRIDIANA ARTEAGA MÁRQUEZ.-Rúbrica.**

Derechos Enterados. 15-11-2022

**JUZGADO CUARTO CIVIL Y FAMILIAR
TULANCINGO, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 701/2022**

LA JUEZ CUARTO CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, HACE SABER QUE EN LOS AUTOS DEL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO, PROMOVIDO MARÍA GUILLERMINA CELIA CAZARES RÍOS, A BIENES DE MARINA SENORINA CAZARES Y/O MARINA SENORINA CAZARES RÍOS Y/O CENORINA ETELVINA CAZARES RÍOS Y/O CENORINA ETELBINA CAZARES RÍOS Y/O SONORINA CAZARES RÍOS, RADICADO BAJO EL EXPEDIENTE 701/2022, CON FECHA 27 VEINTISIETE DE JUNIO DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDÓS, SE ORDENÓ PUBLICAR UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

----- En la Ciudad de Tulancingo de Bravo, Estado de Hidalgo, a 27 (veintisiete) de junio de 2022 (dos mil veintidós). Por presentados María Guillermina Celia Cazares Ríos, con su escrito de cuenta y anexos que acompañan, denunciando Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de



Marina Senorina Cazares y/o Marina Senorina Cazares Ríos y/o Cenorina Etelvina Cazares Ríos y/o Cenorina Etelvina Cazares Ríos y/o Sonorina Cazares Ríos. - Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1480, 1492, 1493, 1580, 1630 y 1640 del Código Civil, así como 55, 111, 762, 768, 770, 776, 777, 781, 783, 784 y 785 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo; se acuerda: I.- Regístrese y fórmese expediente bajo el número que le corresponda. II.- Se tiene a la ocursante denunciando la Sucesión Intestamentaria a bienes de Marina Senorina Cazares y/o Marina Senorina Cazares Ríos y/o Cenorina Etelvina Cazares Ríos y/o Cenorina Etelvina Cazares Ríos y/o Sonorina Cazares Ríos. III.- Por exhibida la copia certificada del acta de defunción de Marina Senorina Cazares Ríos. IV.- Se abre la Sección Primera. V.- Dese la intervención legal que corresponda a la Agente del Ministerio Público adscrita a este Juzgado. IV.- Se señalan las 10:00 (diez) horas del día 08 (ocho) de agosto del año 2022 (dos mil veintidós), para que tenga verificativo el desahogo de la testimonial prevista por el artículo 787 del Código de Procedimientos Civiles, con citación de los interesados y de la Agente del Ministerio Público de la adscripción, se requiere a los denunciantes para que comparezcan a las instalaciones que ocupa este juzgado el día y hora antes señalado, cumpliendo con las medidas de sanidad necesarias (uso de doble cubre boca) para evitar el contagio y propagación del virus covid-19, y para ello, deberán comparecer únicamente los que intervienen en la diligencia. V.- Gírese atentos oficios a los Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial y Director del Archivo General de Notarías en el Estado a fin de que informen a esta Autoridad Judicial, si en las dependencias a su digno cargo se encuentra otorgada disposición testamentaria por el de cujus Marina Senorina Cazares y/o Marina Senorina Cazares Ríos y/o Cenorina Etelvina Cazares Ríos y/o Cenorina Etelvina Cazares Ríos y/o Sonorina Cazares Ríos. VI.- A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles, una vez recibida la "información testimonial ofrecida", se mandan fijar avisos en los sitios públicos del lugar del juicio y en los lugares del fallecimiento y origen del difunto Marina Senorina Cazares y/o Marina Senorina Cazares Ríos y/o Cenorina Etelvina Cazares Ríos y/o Cenorina Etelvina Cazares Ríos y/o Sonorina Cazares Ríos., anunciando su muerte sin testar denunciada por María Guillermina Celia Cazares Ríos, quienes reclaman la herencia, por lo que se manda llamar a todos aquellos que se crean con igual o mejor derecho que los citados sobre la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla dentro de 40 cuarenta días VII.- Asimismo, publíquese los edictos respectivos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado. VIII.- En el domicilio señalado en el de cuenta, previo el cercioramiento correspondiente, notifíquese a Eduardo Cazares Ríos para que si a sus intereses conviene comparezca a deducir sus derechos dentro de la presente sucesión, haciéndoles saber el nombre del finado, fecha y lugar de fallecimiento. IX.- Por exhibido los documentos en que funda su derecho los cuales se ordena agregarse a los autos para que surtan sus efectos legales correspondientes. X.- Devuélvase a los promoventes, las documentales que refieren en su escrito de cuenta, autorizando para que los reciba en su nombre y representación a la profesionista que refieren en el de cuenta, previa identificación, toma de razón y de recibo para constancia, dejando en su lugar copia certificada legible de los mismos para que obre en autos. XI.- Por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones, teniéndose por autorizados para los efectos anotados, a los profesionistas que indica en el de cuenta. XII.- Notifíquese y Cúmplase. Así lo acordó y firmó la Jueza Cuarto Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial, Licenciada Miriam Torres Monroy, quien actúa con Secretaria de Acuerdos Licenciada Adriana Cruz Hurtado, que autoriza y da fe. -----

1 - 2

ATENTAMENTE

ACTUARIA ADSCRITA AL JUZGADO CUARTO CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO.
LICENCIADA DULCE MARIA VARGAS CONTRERAS.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 18-11-2022



AVISOS DIVERSOS

AVISO NOTARIAL

NOTARIA PUBLICA NUMERO 1 UNO

DISTRITO JUDICIAL DE ZIMAPAN, HIDALGO

EL NOTARIO ADSCRITO EL **LICENCIADO JAIME ISAURO GALINDO MORENO**, ADSCRITO A LA NOTARIA PUBLICA NÚMERO UNO, DE ZIMAPAN, HIDALGO, EN CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 859 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE HIDALGO, NOTIFICA:

QUE EN EL ACTA PÚBLICA NÚMERO: **80,833, OCHENTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES**, EN LA CIUDAD DE ZIMAPAN, ESTADO DE HIDALGO, SIENDO LOS **27 VEINTISIETE** DÍAS DEL MES DE **OCTUBRE** DEL AÑO **2022 DOS MIL VEINTIDOS**, OBRA LA COMPARECENCIA DE LOS CIUDADANOS **RODOLFO REY CORONA GARCIA Y REYNA ESMERALDA CORONA GARCIA**, EN NUESTRO CARÁCTER DE ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS; Y COMO ALBACEA LA CIUDADANA **LAURA GUADALUPE GARCIA ROSAS**, QUIENES SOLICITARON Y OBTUVIERON LA **AUTORIZACIÓN** PARA TRAMITAR EXTRAJUDICIALMENTE LA TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR **REYNALDO CORONA RAMOS**, POR LO QUE LOS CIUDADANOS **RODOLFO REY CORONA GARCIA Y REYNA ESMERALDA CORONA GARCIA**, EN NUESTRO CARÁCTER DE ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS; Y COMO ALBACEA LA CIUDADANA **LAURA GUADALUPE GARCIA ROSAS**, PERSONAS QUE FORMULAN LAS SIGUIENTES DECLARACIONES:

PRIMERA: LOS CIUDADANOS **RODOLFO REY CORONA GARCIA Y REYNA ESMERALDA CORONA GARCIA**, EN NUESTRO CARÁCTER DE ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS; Y COMO ALBACEA LA CIUDADANA **LAURA GUADALUPE GARCIA ROSAS**, DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR **REYNALDO CORONA RAMOS**; DE CONFORMIDAD CON EL PRIMER TESTIMONIO QUE CONTIENE **TESTAMENTO PÚBLICO ABIERTO**, OTORGADO ANTE LA FE DEL SUSCRITO NOTARIO, SEGÚN ESCRITURA PÚBLICA **59,672**, CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS, DEL LIBRO **1127**, MIL CIENTO VEINTISIETE, DE FECHA **02 (DOS) DE OCTUBRE DEL 2015, DOS MIL QUINCE**, CUYO PRIMER TESTIMONIO QUEDO INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE JACALA DE LEDEZMA, HIDALGO, BAJO EL NÚMERO **10**, DEL TOMO **ÚNICO**, LIBRO **TERCERO**, DE LA SECCIÓN **PRIMERA** DE FECHA **25 VEINTICINCO DE MAYO DE 2022**.

SEGUNDA.- LOS CIUDADANOS **RODOLFO REY CORONA GARCIA Y REYNA ESMERALDA CORONA GARCIA**, ACEPTA LA HERENCIA DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR **REYNALDO CORONA RAMOS Y LA CIUDADANA LAURA GUADALUPE GARCIA ROSAS** EL USUFRUCTO QUE LE OTORGO EL TESTADOR, A EFECTO DE QUE SE LES RECONOZCAN COMO ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS.

TERCERA.- LA CIUDADANA LAURA GUADALUPE GARCIA ROSAS, MANIFIESTA QUE ACEPTA Y PROTESTA EL CARGO DE ALBACEA EN LA SUCESIÓN A BIENES DEL SEÑOR **REYNALDO CORONA RAMOS**.

CUARTA.- LA ALBACEA MANIFIESTA QUE UNA VEZ ACEPTADO Y PROTESTADO EL CARGO, PROCEDERÁ A FORMAR EL INVENTARIO DE LOS BIENES DE LA HERENCIA Y CONCLUIR EN SUS ETAPAS PROCESALES EL JUICIO SUCESORIO TESTAMENTARIO A BIENES DEL SEÑOR **REYNALDO CORONA RAMOS**.

QUINTA.- PUBLÍQUENSE LOS RESPECTIVOS AVISOS NOTARIALES POR DOS VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO.

2 - 2

ZIMAPAN, HIDALGO, A 31 DE OCTUBRE DE 2022

**NOTARIO ADSCRITO
LIC. JAIME ISAURO GALINDO MORENO
RÚBRICA**

Derechos Enterados. 07-11-2022

AVISO NOTARIAL

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 859 ochocientos cincuenta y nueve del Código de Procedimientos Civiles Vigente, en su segunda parte HAGO CONSTAR: que por escritura número 27,898 veintisiete mil ochocientos noventa y ocho, de fecha 26 veintiséis de octubre de 2022 dos mil veintidós, quedó radicada en esta Notaría para su tramitación, la Testamentaria a bienes de **ALFONSO ESCUDERO LÓPEZ**, habiendo aceptado la herencia como Única y Universal heredera **ROSALBA ZERON SÁNCHEZ**, y el cargo de albaceas **ROSALBA ESCUDERO ZERON y AIDA ESCUDERO ZERON**, en los términos del testamento respectivo; habiendo declarado éstas últimas, que ya proceden a la formulación del inventario. Consecuentemente hágase las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas.

2 - 2

Pachuca, Hgo., a 31 de octubre del 2022.

A T E N T A M E N T E

(RUBRICA)

M. EN D. JOSE ALFREDO SEPULVEDA FAYAD
NOTARIO PUBLICO NUMERO CUATRO
DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

Derechos Enterados. 07-11-2022



AVISO NOTARIAL

SEGUNDA PUBLICACIÓN

Al calce un sello con la efigie de Hidalgo, que dice: Estado Libre y Soberano de Hidalgo, **LICENCIADA ANGELINA ROSA BULOS ISLAS, NOTARIA 2, DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZIMAPAN, HIDALGO.**

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 859 del Código de Procedimientos Civiles y artículo 158 de la Ley del Notariado, ambos ordenamientos vigentes en el Estado de Hidalgo; hago del conocimiento público que previa autorización de la Magistrada Licenciada Yanet Herrera Meneses, Presidenta del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Hidalgo, quedó radicada para su tramitación, dentro del protocolo a mi cargo, en el Instrumento Público número 22,956 asentado en el libro número 567, con fecha 05 de septiembre de 2022, la **Sucesión Testamentaria** a bienes del señor **JOSÉ JUAN SAMPERIO MORALES**.

En el citado instrumento, la señora **GLORIA MORALES SORIA**, manifestó su conformidad para: **A) Tramitar ante la suscrita Notario la Sucesión Testamentaria** a bienes del señor **JOSÉ JUAN SAMPERIO MORALES**; **B) Reconoció la validez del testamento público abierto** otorgado a su favor por el señor **JOSÉ JUAN SAMPERIO MORALES** ante la fe de la Licenciada **ANGELINA ROSA BULOS ISLAS** Notario Público número Dos, en el instrumento público número 20,617 (veinte mil seiscientos diecisiete), asentado en el libro número 498 (cuatrocientos noventa y ocho), de fecha 15 (quince) de octubre del 2021 (dos mil veintiuno); **C) Aceptó la herencia instituida a su favor, reconociéndose**, en consecuencia **todos sus derechos hereditarios**; **D) la señora GLORIA MORALES SORIA** en calidad de albacea, aceptó el cargo de albacea que le fue conferido en el testamento aludido y protestó su fiel y legal desempeño, el cual le fue discernido con la suma de facultades y obligaciones propias de su encargo; y **E) la señora GLORIA MORALES SORIA** en su calidad de albacea, declaró que procederá a formular el inventario de los bienes del acervo hereditario.

Primera publicación de dos que se realizarán consecutivamente en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

2 - 2

ZIMAPAN, HIDALGO, OCTUBRE DE 2022

**LICENCIADA ANGELINA ROSA BULOS ISLAS
NOTARIO PÚBLICO, NOTARIA 2
RÚBRICA**

Derechos Enterados. 09-11-2022



AVISO NOTARIAL

PRIMERA PUBLICACIÓN

JUAN ALBERTO FLORES ALVAREZ, Notario Adscrito a la Notaria Catorce de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, con ejercicio en este Distrito Judicial, de la que es titular la Licenciada ANA ELENA FLORES CARRILLO, hago saber para los efectos del artículo 859 ochocientos cincuenta y nueve del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Hidalgo:

Que por instrumento número **36,538 treinta y seis mil quinientos treinta y ocho**, del volumen 1,703 mil setecientos tres, con fecha 4 cuatro de octubre del 2022 dos mil veintidós, se hizo constar: **EL INICIO DE LA TRAMITACIÓN NOTARIAL, EL RECONOCIMIENTO DE LA VALIDEZ DEL TESTAMENTO Y LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA de la SUCESION TESTAMENTARIA** a bienes de la señora **ANGELINA DE LUCIO VÁZQUEZ**, quien también acostumbró usar y fué conocida con los nombres de **ANGELINA LUCIO VÁZQUEZ, ANGELINA DE LUCIO o ANGELINA LUCIO**, que otorgan los señores **LUIS MIGUEL OROZCO DE LUCIO** quien también acostumbra usar y es conocido con el nombre de **LUIS MIGUEL OROZCO LUCIO, JOSÉ DEMETRIO OROZCO LUCIO, LINA MERCEDES OROZCO LUCIO, AARON DE LUCIO VÁZQUEZ, HÉCTOR FRANCISCO MONSALVO OROZCO, JOSÉ RAÚL OROZCO CERÓN, MIGUEL GABRIEL MONSALVO OROZCO, OMAR JESÚS AREVALO OROZCO, CARMELINA LIZETH MONSALVO OROZCO**, representada en este acto por su apoderada legal la señora Lina Mercedes Orozco Lucio, **EVANGELINA OROZCO CERÓN, MONICA ALEJANDRA AREVALO OROZCO y SAMARA OROZCO PASTEN**, en su carácter de herederos y legatarios y la **ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA** de la mencionada sucesión que otorgó el señor **JOSÉ DEMETRIO OROZCO LUCIO**, quien manifestó que en su momento, procederá a formar el inventario correspondiente.

1 - 2

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 03 de noviembre del 2022.

LIC. JUAN ALBERTO FLORES ALVAREZ
NOTARIO ADSCRITO A LA NOTARIA
NÚMERO CATORCE DEL DISTRITO JUDICIAL DE
PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.
RÚBRICA

Derechos Enterados. 16-11-2022



**AVISO NOTARIAL
NOTARIA PUBLICA NUMERO 3 TRES
DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA, HIDALGO**

El suscrito Notario Titular **LICENCIADO GERARDO MARTÍNEZ MARTÍNEZ**, en cumplimiento a lo previsto por el artículo 859 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, **NOTIFICA:** En la **ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 95,242 NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS** de fecha 15 quince días del mes de noviembre de 2022 dos mil veintidós, obra la comparecencia de **JOSEFINA ÁLVAREZ GARRIDO**, en su carácter de heredera y albacea testamentaria, quien solicitó y obtuvo la **AUTORIZACIÓN** para tramitar extrajudicialmente la testamentaria a bienes de **MARTIN GASPAS PELÁEZ ISLAS**, persona que en lo sucesivo se le denominara **"LA COMPARECIENTE"** y quien formula las siguientes declaraciones:

A).- "LA COMPARECIENTE", acredita que tiene el carácter de **HEREDERA** de la sucesión testamentaria a bienes del señor **MARTIN GASPAS PELÁEZ ISLAS** de conformidad con el Instrumento Número 90,073 noventa mil setenta y tres, del libro número 3,702 tres mil setecientos dos, pasada ante la ante fe del suscrito notario, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, como consta en la boleta registral expedida por tal dependencia con numero de acto publicitario 9,289 nueve mil doscientos ochenta y nueve, de fecha 09 nueve de octubre de 2022 dos mil veintidós.

B).- "LA COMPARECIENTE" exhibe la autorización otorgada por la presidencia del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Hidalgo, para el efecto de que se tramite extrajudicialmente la presente testamentaria, en virtud de no existir controversia alguna y por haber sido instituida como **HEREDERA**.

C).- "LA COMPARECIENTE" acepta la herencia en la sucesión a bienes del señor **MARTIN GASPAS PELÁEZ ISLAS**.

D).- JOSEFINA ÁLVAREZ GARRIDO en su carácter de **ALBACEA TESTAMENTARIA** es su voluntad aceptar y protestar el cargo conferido por en la sucesión testamentaria a bienes de **MARTIN GASPAS PELÁEZ ISLAS**, y una vez que ha aceptado y protestado el cargo, procederá a formar el inventario de los bienes de la herencia y concluir en sus etapas procesales en el presente juicio Sucesorio Testamentario a Bienes de **MARTIN GASPAS PELÁEZ ISLAS**.

E).- Publíquense los respectivos AVISOS NOTARIALES por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

1 - 2

Pachuca, Hidalgo, a 23 de noviembre de 2022 dos mil veintidós.

**LIC. GERARDO MARTINEZ MARTINEZ
NOTARIO PÚBLICO TITULAR NÚMERO TRES
DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE
SOTO, HIDALGO.
RÚBRICA**

Derechos Enterados. 16-11-2022



**COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS, OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS
RELACIONADOS CON LAS MISMAS DE LA
AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE HIDALGO
CONVOCATORIA**

La Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, a través del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios, Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, en términos de lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 49 fracción IX, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 108 párrafos primero y segundo de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 74 fracciones I y IV de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Hidalgo; 24, 25 párrafo primero, 33 fracción I, 34 fracción I, 36, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 60 y, demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo; 40 del Presupuesto de Egresos del Estado de Hidalgo para el Ejercicio Fiscal del año 2022; 43, 44, 46, 51, 52, 53, 54, 56, 57, 58, 62, 63, 74 y, demás aplicables del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo; 9 fracciones I y II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo; y, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales SEGUNDO, CUARTO y TRANSITORIO TERCERO del Acuerdo número 004/2018 mediante el cual se modifica la denominación, integración y objetivo del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, en fecha 16 de julio de 2018, por este medio convoca a las personas físicas y morales con capacidad técnica y económica, que deseen participar en la **Licitación Pública Nacional ASEH/LPN-10/2022**, para la adquisición de **Bienes Informáticos**, con cargo a los recursos autorizados a la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo en el Presupuesto de Egresos del Estado de Hidalgo para el Ejercicio Fiscal del año 2022, conforme a lo dispuesto en las presentes Bases, en las que se establecen los términos bajo los cuales se desarrollará el procedimiento y se describen los requisitos de participación.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (PRESENCIAL)

BIENES INFORMÁTICOS

NO. DE LICITACIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	ACTO DE FALLO
ASEH/LPN-10/2022	25-NOVIEMBRE-2022	30-NOVIEMBRE-2022	02-DICIEMBRE-2022
	11:00 horas	11:00 horas	11:00 horas

NO. DE CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	Computadora portátil Dell Vostro modelo 14-5000 5410 14" procesador intel core i7 11390H 512 GB SSD memoria RAM 16 GB Windows 10 PRO	35	PIEZA

- I. A partir de la fecha de esta publicación estarán disponibles a las Bases de la Licitación para consulta e impresión en la página de Internet: www.aseh.gob.mx y, en la oficina de la Dirección de Administración de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, ubicada en Avenida Tecnológico de Monterrey No. 201, Fraccionamiento Puerta de Hierro, C.P. 42086 en Pachuca de Soto, Hidalgo, solo para consulta, en un horario de 09:00 a 16:00 horas.
- II. Debido a que la Licitación será presencial, los actos de Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Propositiones y el Fallo, se llevarán a cabo en la sala de juntas que la Convocante indique, ubicada en el domicilio antes referido, en las fechas y horarios establecidos, precisándose que no habrá tolerancia para su inicio.



- III. Los Licitantes participantes deberán contar con el Registro en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública del Estado de Hidalgo vigente, con la clasificación de actividad correspondiente a los bienes relativos a esta Licitación y a más tardar el 02 de diciembre del 2022 en el acto de fallo.
- IV. El pago de los bienes objeto de la Licitación se efectuará en moneda nacional, en la fecha pactada en el Contrato; el plazo y lugar de entrega se realizará según Bases.
- V. No podrán participar en la Licitación, las personas que se encuentren en algún(os) supuesto(s) del artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, vigente.
- VI. La firma del contrato será dentro de los 15 días siguientes al fallo respectivo (02 de diciembre del 2022).

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 22 de noviembre de 2022

**DR. ARMANDO ROLDÁN PIMENTEL
PRESIDENTE DEL
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS, OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS
RELACIONADOS CON LAS MISMAS DE LA
AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE HIDALGO
RÚBRICA**

Derechos Enterados. 18-11-2022



**COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS, OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS
RELACIONADOS CON LAS MISMAS DE LA
AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE HIDALGO
CONVOCATORIA**

La Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, a través del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios, Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, en términos de lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 49 fracción IX, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 108 párrafos primero y segundo de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 74 fracciones I y IV de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Hidalgo; 24, 25 párrafo primero, 33 fracción I, 34 fracción I, 36, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 60 y, demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo; 40 del Presupuesto de Egresos del Estado de Hidalgo para el Ejercicio Fiscal del año 2022; 43, 44, 46, 51, 52, 53, 54, 56, 57, 58, 62, 63, 74 y, demás aplicables del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo; 9 fracciones I y II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo; y, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales SEGUNDO, CUARTO y TRANSITORIO TERCERO del Acuerdo número 004/2018 mediante el cual se modifica la denominación, integración y objetivo del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, en fecha 16 de julio de 2018, por este medio convoca a las personas físicas y morales con capacidad técnica y económica, que deseen participar en la **Licitación Pública Nacional ASEH/LPN-11/2022**, para la adquisición de **Vehículos y equipo terrestre**, con cargo a los recursos autorizados a la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo en el Presupuesto de Egresos del Estado de Hidalgo para el Ejercicio Fiscal del año 2022, conforme a lo dispuesto en las presentes Bases, en las que se establecen los términos bajo los cuales se desarrollará el procedimiento y se describen los requisitos de participación.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (PRESENCIAL)

VEHÍCULOS Y EQUIPO TERRESTRE

NO. DE LICITACIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	ACTO DE FALLO
ASEH/LPN-11/2022	25-NOVIEMBRE-2022	30-NOVIEMBRE-2022	02-DICIEMBRE-2022
	13:00 horas	13:00 horas	13:00 horas

NO. DE CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	Vehículo tipo Sedan motor a gasolina de 3 a 6 cilindros, transmisión manual de 5 velocidades y reversa con capacidad para 5 personas	1	PIEZA

- I. A partir de la fecha de esta publicación estarán disponibles a las Bases de la Licitación para consulta e impresión en la página de Internet: www.aseh.gob.mx y, en la oficina de la Dirección de Administración de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, ubicada en Avenida Tecnológico de Monterrey No. 201, Fraccionamiento Puerta de Hierro, C.P. 42086 en Pachuca de Soto, Hidalgo, solo para consulta, en un horario de 09:00 a 16:00 horas.
- II. Debido a que la Licitación será presencial, los actos de Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones y el Fallo, se llevarán a cabo en la sala de juntas que la Convocante indique, ubicada en el domicilio antes referido, en las fechas y horarios establecidos, precisándose que no habrá tolerancia para su inicio.



- III. Los Licitantes participantes deberán contar con el Registro en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública del Estado de Hidalgo vigente, con la clasificación de actividad correspondiente a los bienes relativos a esta Licitación y a más tardar 02 de diciembre del 2022 en el acto de fallo.
- IV. El pago de los bienes objeto de la Licitación se efectuará en moneda nacional, en la fecha pactada en el Contrato; el plazo y lugar de entrega se realizará según Bases.
- V. No podrán participar en la Licitación, las personas que se encuentren en algún(os) supuesto(s) del artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, vigente.
- VI. La firma del contrato será dentro de los 15 días siguientes al fallo respectivo (02 de diciembre del 2022).

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 22 de noviembre 2022

**DR. ARMANDO ROLDÁN PIMENTEL
PRESIDENTE DEL
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS, OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS
RELACIONADOS CON LAS MISMAS DE LA
AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE HIDALGO
RÚBRICA**

Derechos Enterados. 18-11-2022



**Oficialía Mayor de Gobierno del Estado de Hidalgo
Dirección General de Compras Públicas**

Resumen de convocatoria: 051

En cumplimiento a las disposiciones que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su artículo 108 y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, en sus artículos, 33, 34, 39, 40 y 41 y su reglamento respectivo, por conducto de la Oficialía Mayor se convoca a las personas físicas y/o morales con capacidad técnica y económica que deseen participar en el procedimiento de licitación pública correspondiente a los bienes y servicios **Medicinas y Productos Farmacéuticos, Refacciones y Accesorios Menores de Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio, Refacciones y Accesorios Menores de Equipo de Cómputo y Tecnologías de la Información, Vestuarios y Uniformes** con lo siguiente:

No. de licitación	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de fallo	
EA-913003989-N397-2022	25/11/2022 09:00 HORAS	30/11/2022 09:00 HORAS	05/12/2022 09:30 HORAS	
Subconcepto	Descripción		Cantidad	Unidad de medida
1	Aciclovir Crema 1%, Caja con 1 Tubo de 1 Gramo.		25	CJ
2	Aciclovir Tabletas 400 miligramos, Caja con 35 Tabletas.		50	CJ
3	Ácido Alendrónico Tabletas 70 miligramos, Caja con 4 Tabletas.		500	CJ
4	Ácido Fólico Tableta 0.4 Miligramos, Caja con 90 Tabletas.		200	CJ
5	Ácido Risedrónico Tabletas 35 miligramos, Caja con 4 Tabletas. (60 Subconceptos en total)		346	CJ

No. de licitación	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de fallo	
EA-913003989-N398-2022 (Tercer procedimiento)	25/11/2022 10:00 HORAS	30/11/2022 09:30 HORAS	05/12/2022 09:45 HORAS	
Subconcepto	Descripción		Cantidad	Unidad de medida
1	Kit de Primera Intervención para Oficial Pie Tierra que contiene: 3 piezas de brochas de cerdas finas de pelo natural de camello con longitud de mango 13 centímetros y las cerdas de 3.5 centímetros de largo.		4	KIT
2	Kit de primera Intervención para Oficial Pie Tierra que contiene: 1 Par de Guante de carnaza flexible. 20 paquetes de cinchos plásticos 350 milímetros por 4.5 milímetros		2	KIT
3	Kit de Primera Intervención para Oficial Pie Tierra que contiene: 1 Caja de banderines amarillos con 50 piezas cada una. 1 Caja de banderines rojos con 50 piezas cada una.		1	KIT
4	Refacciones y Accesorios Menores de Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio (Compresor) de aire libre de aceite		1	PZ
5	Refacciones y Accesorios Menores de Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio (Báscula con Estadímetro) (10 Subconceptos en total)		1	PZ

No. de licitación	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de fallo	
EA-913003989-N399-2022 (Segundo procedimiento)	25/11/2022 11:00 HORAS	30/11/2022 10:00 HORAS	05/12/2022 10:30 HORAS	
Subconcepto	Descripción		Cantidad	Unidad de medida
1	Antena para radio portátil de 70 milímetros moldeada, helicoidal y portátil		100	PZ
2	Micrófono para radio móvil		50	PZ



No. de licitación	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de fallo	
EA-913003989-N400-2022 (Segundo procedimiento)	25/11/2022 12:00 HORAS	30/11/2022 10:30 HORAS	05/12/2022 10:45 HORAS	
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de medida
1	Bota (par) táctica fabricada en cuero durable con nylon balístico		350	PZ
2	Playera tipo polo manga corta, confección tipo polo		350	PZ
3	Camisola táctica manga larga confeccionada en tela Ripstop 65 por ciento poliéster		350	PZ
4	Pantalón táctico confeccionada en tela Ripstop 65 por ciento poliéster		350	PZ
5	Gorra tipo beisbolera confeccionado en tela Ripstop 65 por ciento poliéster (8 Partidas en total)		350	PZ

I.- Las especificaciones técnicas se detallan en el anexo No. 1 de las bases de la licitación.

II.- Las bases de la licitación se encuentran disponibles exclusivamente para consulta e impresión en internet: <http://oficialiamayor.hidalgo.gob.mx> y en la oficina de la Dirección de Licitaciones solo para su consulta, sita en C. Belisario Domínguez 901, Jardín Colón., Pachuca de soto, Hgo. C.P. 42000. en un horario de 09:00 a 15:00 horas.

III.- Toda persona podrá presentar proposiciones, pero será responsabilidad del licitante, que a más tardar al acto de fallo ya cuente con su registro en el padrón de proveedores con la especialidad acreditada emitido por la Administración Pública Estatal actual.

IV.- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo.

V.- El acto de junta de aclaraciones se llevará a cabo en: sala de juntas del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, ubicada en C. Belisario Domínguez 901, Jardín Colón., Pachuca de Soto, Hgo. C.P. 42000.

VI.- El acto de recepción y apertura de proposiciones se efectuará en el mismo recinto señalado en el numeral V.

VII.- El lugar, fecha y hora de los actos de esta licitación se darán a conocer en las actas respectivas, en caso de que hubiere algún cambio.

VIII.- El plazo y lugar de entrega se realizará según bases.

IX.- La fecha para la firma del pedido/contrato se dará a conocer en el acto de fallo.

X.- La presente convocatoria estará disponible para su consulta a partir del día 21 de noviembre del presente año en el Periódico Oficial del Estado y en la página mencionada en el numeral II.

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 21 de noviembre de 2022

Edgar Orlando Ángeles Pérez
Oficial Mayor del Poder Ejecutivo
del Estado de Hidalgo
Rúbrica



SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE HIDALGO
RESUMEN DE CONVOCATORIA
Licitación Pública Nacional

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en el procedimiento de Licitación Pública Nacional, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: **dif.hidalgo.gob.mx** y para consulta y obtención gratuita en: Calle Salazar Carlos Martínez Balmori No. 100, Col. Centro, c.p. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: (771) 717-31-15 y 717-31-55, los días 22 y 23 de Noviembre, del año en curso, de las 9:00 hrs. a las 15:00 hrs.

No. Licitación EA-913056988-DIFN75-2022	
Objeto de la Licitación	ADQUISICIÓN DE DOTACIONES ALIMENTARIAS CON CALIDAD NUTRICIA (ADULTOS MAYORES)
Volumen a adquirir	PARTIDA ÚNICA
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de aclaraciones	24 DE NOVIEMBRE DE 2022 A LAS 11:00 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	28 DE NOVIEMBRE DE 2022 A LAS 11:00 HRS.
Fallo	30 DE NOVIEMBRE DE 2022 A LAS 13:00 HRS.

No. Licitación EA-913056988-DIFN76-2022	
Objeto de la Licitación	ADQUISICIÓN DE DOTACIONES ALIMENTARIAS CON CALIDAD NUTRICIA (PERSONAS CON DISCAPACIDAD)
Volumen a adquirir	PARTIDA ÚNICA
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de aclaraciones	24 DE NOVIEMBRE DE 2022 A LAS 12:00 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	28 DE NOVIEMBRE DE 2022 A LAS 12:00 HRS.
Fallo	30 DE NOVIEMBRE DE 2022 A LAS 13:30 HRS.

No. Licitación EA-913056988-DIFN77-2022	
Objeto de la Licitación	ADQUISICIÓN DE DOTACIONES ALIMENTARIAS CON CALIDAD NUTRICIA (PERSONAS EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA O DESASTRE)
Volumen a adquirir	PARTIDA ÚNICA
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de aclaraciones	24 DE NOVIEMBRE DE 2022 A LAS 13:00 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	28 DE NOVIEMBRE DE 2022 A LAS 13:00 HRS.
Fallo	30 DE NOVIEMBRE DE 2022 A LAS 14:00 HRS.

No. Licitación EA-913056988-DIFN78-2022	
Objeto de la Licitación	ADQUISICIÓN DE DOTACIONES ALIMENTARIAS CON CALIDAD NUTRICIA (PRIMEROS 1,000 DÍAS DE VIDA)
Volumen a adquirir	PARTIDA ÚNICA
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de aclaraciones	24 DE NOVIEMBRE DE 2022 A LAS 14:00 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	28 DE NOVIEMBRE DE 2022 A LAS 14:00 HRS.
Fallo	30 DE NOVIEMBRE DE 2022 A LAS 14:30 HRS.

No. Licitación EA-913056988-DIFN79-2022	
Objeto de la Licitación	SEGUNDO PROCEDIMIENTO PARA LA ADQUISICIÓN DE PROYECTOS, NECESARIOS PARA COADYUVAR A LA ATENCIÓN DE LOS DETERMINANTES SOCIALES DE LA SALUD Y BIENESTAR COMUNITARIO
Volumen a adquirir	01 PARTIDA
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de aclaraciones	24 DE NOVIEMBRE DE 2022 A LAS 15:00 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	28 DE NOVIEMBRE DE 2022 A LAS 15:00 HRS.
Fallo	30 DE NOVIEMBRE DE 2022 A LAS 15:00 HRS.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 21 DE NOVIEMBRE DE 2022

MTRO. JAVIER RODRÍGUEZ SAGAHÓN
PRESIDENTE DEL COMITÉ
RÚBRICA

Derechos Enterados. 17-11-2022



Adquisiciones

**SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, FINANZAS Y PLANEACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y ADMINISTRACIÓN PATRIMONIAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con los Artículos 33,40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las Licitaciones Públicas Nacionales descritas al final de este párrafo, cuyas Convocatorias contienen las bases de participación las cuales se encuentran disponibles para consulta y obtención gratuita en internet <http://s-salud.hidalgo.gob.mx/>, o bien en: Boulevard Panorámico Cubitos-La Paz número 407, Colonia Adolfo López Mateos, C.P. 42094, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: 01771-7170225 ext. 3048 y 3049, en días hábiles de lunes a viernes; con el siguiente horario: 9:00 a 16:30 horas.

Licitación Pública Nacional EH-SSH-N86-2022

Descripción de la licitación	Arrendamiento de activos intangibles (Licencia de Software Antivirus) Segundo Procedimiento
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación	21 de noviembre de 2022
Junta de Aclaraciones	24 de noviembre de 2022; 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	28 de noviembre de 2022; 12:00 horas.

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 21 de noviembre de 2022.

C.P. Oscar Zamora Montero

Subdirector General de Administración, Finanzas y Planeación de Servicios de Salud de Hidalgo

Rúbrica

Derechos Enterados. 17-11-2022



**CONVOCATORIA A LAS LICITACIONES PÚBLICAS
INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS**

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la Licitaciones Públicas Nacionales **Nº IHEA-LPN-11-2022, Nº IHEA-LPN-12-2022, Nº IHEA-LPN-13-2022 y Nº IHEA-LPN-14-2022**; cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta y obtención gratuita <http://ihea.hidalgo.gob.mx/>; o bien en las oficinas de la convocante, sita en: Circuito Ex – Hacienda de la Concepción s/n, San Juan Tilcuautla, San Agustín Tlaxiaca, Hgo., teléfono: 7136088 ext: 546, **del 22 al 25 de noviembre** del año en curso en días hábiles de las 9:00 hrs a las 14:00 hrs.

Objeto de la Licitación	OTRAS PRESTACIONES (VALES DE DESPENSA)
Volumen a adquirir	Concepto Único
Junta de aclaraciones	28 de noviembre de 2022 11:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	30 de noviembre de 2022 11:00 hrs.
Fallo	01 de diciembre de 2022 11:00 hrs.

Objeto de la Licitación	MATERIAL DE OFICINA
Volumen a adquirir	Concepto Único
Junta de aclaraciones	28 de noviembre de 2022 12:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	30 de noviembre de 2022 12:30 hrs.
Fallo	01 de diciembre de 2022 12:00 hrs.

Objeto de la Licitación	MATERIAL DE LIMPIEZA
Volumen a adquirir	Concepto Único
Junta de aclaraciones	28 de noviembre de 2022 13:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	30 de noviembre de 2022 14:00 hrs.
Fallo	01 de diciembre de 2022 13:00 hrs.

Objeto de la Licitación	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN
Volumen a adquirir	Concepto Único
Junta de aclaraciones	28 de noviembre de 2022 14:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	30 de noviembre de 2022 15:30 hrs.
Fallo	01 de diciembre de 2022 14:00 hrs.

San Agustín Tlaxiaca, Hgo. A 21 de noviembre de 2022.

PROF. PEDRO PORRAS PÉREZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ
RÚBRICA

Derechos Enterados. 17-11-2022



GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL.

Licitaciones Públicas
Convocatoria No. 023/2022

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo y su Reglamento en vigor, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la Subsecretaría de Programación y la Dirección General de Programación de la Secretaría de Finanzas Públicas de Gobierno del Estado de Hidalgo, mediante oficios Nos. **SEFINP-A-FAISE/GI-2022-1505-00768** y **SEFINP-A-FAISE/GI-2022-1503-00771**, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Obtención de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de los trabajos	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
EO-SOPOT-N107-2022	\$ 423.00	28-noviembre-2022	25-noviembre-2022 10:00 horas	29-noviembre-2022 10:00 horas	05-diciembre-2022 10:00 horas
EO-SOPOT-N108-2022	\$ 423.00	28-noviembre-2022	25-noviembre-2022 13:00 horas	29-noviembre-2022 11:00 horas	05-diciembre-2022 11:00 horas

Lugar y Descripción general de las obras:	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
Rehabilitación de Pavimentación en la Carretera Estatal Calnali - San Andrés - Santa Lucia, municipio de Calnali; ubicada en la localidad de Tochtintlán, Municipio de Calnali, Estado de Hidalgo.	71 Días Naturales	20-diciembre-2022	28-febrero-2023	\$ 7,500,000.00
Construcción de Pavimento de Concreto Hidráulico en acceso a cabecera municipal de Tlahuiltepa, Tramo: Tlahuiltepa - Itzacoyotla, municipio de Tlahuiltepa; ubicada en la localidad y Municipio de Tlahuiltepa, Estado de Hidalgo.	71 Días Naturales	20-diciembre-2022	28-febrero-2023	\$ 6,750,000.00

I. Venta de Bases

Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta en la página de la Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial: s-obraspublicas.hidalgo.gob.mx y para consulta y venta en las oficinas de la Dirección General de Administración de Programas de Obra, de la Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, sita en: Ex Centro Minero Edificio 2B 1er piso, Boulevard Felipe Ángeles Km. 93.5, Col. Venta Prieta, Pachuca de Soto, Hidalgo, C.P. 42080. Teléfonos: 771 717-8000 Ext. 8681, 8747, 8742 y 771 717 8045; Costo y Forma de pago: Para pagar el costo de las Bases deberá acudir a las oficinas de la convocante y/o en el portal web Hidalgo Pagos, a partir del día 21 de noviembre del año en curso y hasta la fecha límite arriba indicada en días y horas hábiles.

II. Requisitos de participación

- 1.- Los requisitos que deberán cumplir los interesados en cuanto a su capacidad técnica, económica, financiera y especialidad requerida, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos, están indicados en los puntos 5, 5.1 y 5.2, del Capítulo III.- Preparación e integración de la proposición, de las bases de la licitación.



- 2.- Los licitantes participantes deberán contar con el Registro Estatal de Contratista de la Administración Pública Estatal, el cual deberá estar vigente y contar con la especialidad correspondiente **que se indica en las bases de las licitaciones.**
- 3.- No podrán participar en estas licitaciones, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

III. Visita al lugar de la Obra

El lugar de reunión de los participantes, será en: **El lugar indicado en las bases de las licitaciones.**

IV. Junta de aclaraciones

La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: la Sala de juntas de esta **Secretaría.**

V. Presentación y apertura de proposiciones

Se llevarán a cabo en el lugar señalado en la junta de aclaraciones.

VI. Anticipos

Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 30% (treinta por ciento) de la asignación contratada para que el contratista realice en el sitio de los trabajos, la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, para los gastos de traslado de la maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos.

VII. Criterios de Evaluación

Como lo establece el Art. 44 de la Ley, la convocante establece los criterios para determinar la solvencia de las propuestas, en el capítulo IV.- Evaluación y Adjudicación de las Bases de Licitación.

Así mismo el Art. 44 de la Ley, establece que: Una vez realizada la evaluación de las proposiciones, el contrato se adjudicara de entre los licitantes, a aquel cuya proposición resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

Si resultare que dos o más proposiciones son solventes, porque satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por la convocante, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo.

No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.

Pachuca de Soto, Hidalgo a 21 de noviembre de 2022.

ING. ANDRÉS ZUVIRI GUZMÁN
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PROGRAMAS DE OBRA
Rúbrica

Derechos Enterados. 15-11-2022



**INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN
RESUMEN A LA CONVOCATORIA 9**

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales que a continuación se detallan, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en el portal del Instituto Hidalguense de Educación, <http://adquisiciones.seph.gob.mx>, y para consulta y obtención gratuita en la Dirección de Adquisiciones, sito en Boulevard Felipe Ángeles sin número, Colonia Venta Prieta, C.P. 42080, Pachuca de Soto Hidalgo, teléfonos: 01-771-71-736-43; 01-771-71 736-48, del **21 al 24 de noviembre del 2022**, con el siguiente horario: de las 08:30 a 14:30 horas.

Licitación Pública Nacional No. IHE-SGAYF-N38-2022.

Objeto de la Licitación	Adquisición de: Vestuario y uniformes.
Volumen a contratar	3 partidas
Fecha de publicación en periódico oficial del Estado y en el portal oficial de la S.E.P.H.	21 de noviembre de 2022.
Junta de aclaraciones	25 de noviembre de 2022 a las 09:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	30 de noviembre de 2022 a las 09:00 hrs.
Fallo	02 de diciembre de 2022 a las 11:00 hrs.

Licitación Pública Nacional No. IHE-SGAYF-N39-2022.

Objeto de la Licitación	Adquisición de: Impresiones y publicaciones oficiales.
Volumen a contratar	5 partidas
Fecha de publicación en periódico oficial del Estado y en el portal oficial de la S.E.P.H.	21 de noviembre de 2022.
Junta de aclaraciones	25 de noviembre de 2022 a las 09:45 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	30 de noviembre de 2022 a las 10:00 hrs.
Fallo	02 de diciembre de 2022 a las 11:45 hrs.

Licitación Pública Nacional No. IHE-SGAYF-N40-2022.

Objeto de la Licitación	Adquisición de: Productos minerales no metálicos y otros materiales y artículos de construcción y reparación.
Volumen a contratar	02 conceptos
Fecha de publicación en periódico oficial del Estado y en el portal oficial de la S.E.P.H.	21 de noviembre de 2022.
Junta de aclaraciones	25 de noviembre de 2022 a las 10:30 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	30 de noviembre de 2022 a las 11:00 hrs.
Fallo	02 de diciembre de 2022 a las 12:30 hrs.

Licitación Pública Nacional No. IHE-SGAYF-N41-2022.

Objeto de la Licitación	Servicio de: Mantenimiento de vehículos.
Volumen a contratar	01 concepto
Fecha de publicación en periódico oficial del Estado y en el portal oficial de la S.E.P.H.	21 de noviembre de 2022.
Junta de aclaraciones	25 de noviembre de 2022 a las 11:15 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	30 de noviembre de 2022 a las 12:00 hrs.
Fallo	02 de diciembre de 2022 a las 13:15 hrs.

Pachuca Hgo., a 21 de noviembre del 2022.

**MTRA. MARICARMEN MARGARITA MANDUJANO CERRILLA
COORDINADORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL I.H.E.
Y SECRETARIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y
SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL I.H.E.
RUBRICA**

Derechos Enterados. 18-11-2022



INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE HUICHAPAN
RESUMEN DE CONVOCATORIA
Licitación Pública Nacional Abierta

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional Abierta número **LP-ITESHU-E7-2022**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de Internet: **<https://www.iteshu.edu.mx>** y para consulta y obtención gratuita en el Instituto Tecnológico Superior de Huichapan, ubicado en Domicilio Conocido S/N, El Saucillo, Huichapan, Hgo., C.P. 42411 teléfono: (01 761) 7248083, los días del 21 al 24 de Noviembre del año en curso, de las 09:00 hrs. a las 16:00 hrs, de lunes a viernes.

Descripción de la Licitación	“ADQUISICIÓN DE MATERIALES, SERVICIOS Y EQUIPAMIENTO 2022 POA”
Volumen a adquirir	146 partidas
Fecha de publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo	21 de Noviembre de 2022.
Junta de aclaraciones	25 de Noviembre de 2022 a las 09:00 hrs.
Visita a instalaciones	N/A
Presentación y apertura de proposiciones	30 de Noviembre de 2022 a las 12:00 hrs.

EL Saucillo, Municipio de Huichapan, Hgo. a 21 de Noviembre de 2022.

Mtra. Imelda Pérez Espinoza
Directora General.
Rubrica

Derechos Enterados. 17-11-2022



**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO
COMISIÓN GASTO FINANCIAMIENTO
INSTALADA COMO COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS**

ADQUISICIONES

De conformidad con los artículos 33 fracción I, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional número **UAEH-LP-N24-2022** cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: <http://www.uaeh.edu.mx/convocatorias> y para consulta y obtención gratuita en: la Dirección de Recursos Materiales, Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios en el Edificio Torres de Rectoría, Carretera Pachuca – Actopan km. 4.5, Colonia Campo de Tiro, C.P. 42039, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: (771) 717-2000 ext. 2864 y 2076 Fax: (771) 717-2076, los días del 22 al 23 de noviembre del año en curso, en días hábiles de 09:30 a 15:00 horas.

Licitación Pública Nacional

UAEH-LP-N24-2022

Objeto de la licitación	Adquisición de equipo de registro de asistencia
Fecha de publicación	21/11/2022
Volumen a adquirir	5 partidas
Junta de aclaraciones	24/11/2022, 16:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	30/11/2022, 09:30 horas
Fallo	07/12/2022, 15:00 horas

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 21 de noviembre de 2022.

**Presidente
M. en C. Julio César Leines Medécigo
Rúbrica**

Derechos Enterados. 18-11-2022



**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO
COMISIÓN GASTO FINANCIAMIENTO
INSTALADA COMO COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS****ADQUISICIONES**

De conformidad con los artículos 33 fracción I, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional número **UAEH-LP-N25-2022** cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: <http://www.uaeh.edu.mx/convocatorias> y para consulta y obtención gratuita en: la Dirección de Recursos Materiales, Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios en el Edificio Torres de Rectoría, Carretera Pachuca – Actopan km. 4.5, Colonia Campo de Tiro, C.P. 42039, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: (771) 717-2000 ext. 2864 y 2076 Fax: (771) 717-2076, los días del 21 al 24 de noviembre del año en curso, en días hábiles de 09:30 a 15:00 horas.

Licitación Pública Nacional**UAEH-LP-N25-2022**

Objeto de la licitación	Mantenimiento a duelas
Fecha de publicación	21/11/2022
Volumen a adquirir	40 partidas
Junta de aclaraciones	25/11/2022, 17:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	01/12/2022, 17:00 horas
Fallo	07/12/2022, 15:30 horas

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 21 de noviembre de 2022.

Presidente
M. en C. Julio César Leines Medécigo
Rúbrica

Derechos Enterados. 18-11-2022



**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO
COMISIÓN GASTO FINANCIAMIENTO
INSTALADA COMO COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS**

ADQUISICIONES

De conformidad con los artículos 33 fracción I, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional número **UAEH-LP-N26-2022** cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: <http://www.uaeh.edu.mx/convocatorias> y para consulta y obtención gratuita en: la Dirección de Recursos Materiales, Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios en el Edificio Torres de Rectoría, Carretera Pachuca – Actopan km. 4.5, Colonia Campo de Tiro, C.P. 42039, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: (771) 717-2000 ext. 2864 y 2076 Fax: (771) 717-2076, los días del 22 al 24 de noviembre del año en curso, en días hábiles de 09:30 a 15:00 horas.

Licitación Pública Nacional

UAEH-LP-N26-2022

Objeto de la licitación	Adquisición de mobiliario de Torre de Posgrado
Fecha de publicación	21/11/2022
Volumen a adquirir	89 partidas
Junta de aclaraciones	25/11/2022, 16:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	01/12/2022, 16:00 horas
Fallo	07/12/2022, 16:00 horas

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 21 de noviembre de 2022.

**Presidente
M. en C. Julio César Leines Medécigo
Rúbrica**

Derechos Enterados. 18-11-2022



UNIVERSIDAD POLITÉCNICA METROPOLITANA DE HIDALGO
ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIAS

De conformidad con los artículos 33 Fracción I, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número L/UPMH/RM/26-2022 cuyas convocatorias contienen las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: <https://www.upmetropolitana.edu.mx/> y para consulta y obtención gratuita en: Universidad Politécnica Metropolitana de Hidalgo, teléfono; 01 (743) 741-10-15 o 01 (743) 791-18-60, los días del 22 al 24 de noviembre del año en curso de las 10:00 hrs. a las 14:00 hrs.

Licitación Pública Nacional N°: L/UPMH/RM/26-2022

Objeto de la Licitación	ADQUISICIÓN DE SEGURO DE AUTOS Y BIENES MUEBLES E INMUEBLES
Volumen a adquirir	1 CONCEPTO
Junta de aclaraciones	25 DE NOVIEMBRE 2022 11:00 AM
Presentación y apertura de proposiciones	30 DE NOVIEMBRE 2022 11:00 AM
Fallo	02 DE DICIEMBRE 2022 11:00 AM

TOLCAYUCA, HIDALGO, A 21 DE NOVIEMBRE DE 2022
RECTORA Y TITULAR DE LA CONVOCANTE

MTRA. NORMA IVONNE LUNA CAMPOS
RÚBRICA.

Derechos Enterados. 18-11-2022



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE APAN

Licitación Pública Nacional No. PMA/FAISM/LICOP/03/22

En observancia a la Constitución Política del Estado de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la Secretaría de Finanzas Públicas del Gobierno del Estado mediante el oficio No. **SEFINP-V-FAISM/GI-2022-008-010 de fecha 4 de noviembre de 2022** de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
PMA/FAISM/LICOP/03/22	\$ 500.00	28 de noviembre del 2022	28 de noviembre del 2022 a las 10:00 horas	28 de noviembre del 2022 a las 12:00 horas	6 de diciembre del 2022 a las 12:00 horas

Lugar y Descripción general de la obra	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
Perforación para reposición de pozo profundo de agua potable en la localidad de Santa Cruz	60 días naturales	8 de diciembre de 2022	5 de febrero del 2023	\$1'200,000.00

I. Venta de Bases

* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en la página de internet: <https://www.apan.gob.mx/portal/licitaciones/> para consulta y venta en las oficinas de la convocante, sita: colonia centro s/n de lunes a viernes de 9:00 a 16:00 horas. La forma de pago será la siguiente: en la convocante deberá efectuarse con cheque certificado, de caja o en efectivo a favor de Tesorería Municipal de Apan (este pago no es reembolsable).

II. Requisitos de participación

- 1.- Los requisitos que deberán cumplir los interesados en cuanto a su capacidad técnica, económica, financiera y especialidad requerida, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos están indicados en los puntos **3.1., 3.2, y 3.3.** de las bases de la licitación.
- 2.- Los licitantes participantes deberán estar inscritos en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, el cual deberá estar vigente y contar con la clasificación correspondiente a: **POZOS DE AGUA O PERFORACIÓN DE POZOS**

III. Visita al lugar de la Obra

* El lugar de reunión de los participantes, será en: en las oficinas de la Dirección de Obras Públicas Municipales

IV. Junta de aclaraciones

* La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: La sala de cabildos de la Presidencia Municipal.

V. Presentación y apertura de proposiciones

* Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.



VI. Anticipos

* Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por ciento) de la asignación contratada.

VII. Criterios de Evaluación

* Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará un dictamen y emitirá el fallo correspondiente, mediante el cual el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

* No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.

* No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

Apan, Hidalgo; a 21 de noviembre de 2022

C. MARIA GUADALUPE MUÑOZ ROMERO
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
RÚBRICA

Derechos Enterados. 16-11-2022



**MUNICIPIO DE HUEJUTLA DE REYES,
ESTADO DE HIDALGO**

**CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
013/2022**

De conformidad con los artículos 33 Fracción I, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional número **PMH-FDOGP-LP-03-22, PMH-FORTAMUN-LP-05-22 Y PMH-ISRTA-LP-04-22**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: www.huejutla.gob.mx y para consulta y obtención gratuita en: las **Oficinas De Tesorería Municipal** de la presidencia Municipal de Huejutla de Reyes Hgo., ubicadas en palacio municipal s/n col. Centro, Huejutla De Reyes Hgo, teléfono:789-89-6-15-15, los días 22 al 23 de noviembre del año en curso de las 09:00 hrs. a las 14:00 hrs.

NUMERO DE PROCEDIMIENTO: PMH-FDOGP-LP-03-22	
Objeto de la Licitación	SERVICIO DE INSTALACIÓN DE CORTE DE CAMIÓN COMPLETO, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE COMPACTADORA DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE BASURA.
Volumen a adquirir	01 (UNO) CONCEPTO
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de aclaraciones	24 DE NOVIEMBRE DEL 2022 A LAS 12:00 HORAS.
Presentación y apertura de proposiciones	30 DE NOVIEMBRE DEL 2022 A LAS 12:00 HORAS.
Fallo	01 DE DICIEMBRE DEL 2022 A LAS 12:00 HORAS.

NUMERO DE PROCEDIMIENTO: PMH-FORTAMUN-LP-05-22	
Objeto de la Licitación	SERVICIO DE INSTALACIÓN DE MOTOR USADO, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE COMPACTADORAS DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE BASURA.
Volumen a adquirir	01 (UNO) CONCEPTO
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de aclaraciones	24 DE NOVIEMBRE DEL 2022 A LAS 13:00 HORAS.
Presentación y apertura de proposiciones	30 DE NOVIEMBRE DEL 2022 A LAS 13:00 HORAS.
Fallo	01 DE DICIEMBRE DEL 2022 A LAS 13:00 HORAS.

NUMERO DE PROCEDIMIENTO: PMH-ISRTA-LP-04-22	
Objeto de la Licitación	SERVICIO DE INSTALACIÓN DE MOTOR USADO, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CAMIÓN DE VOLTEO DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE BASURA.
Volumen a adquirir	01 (UNO) CONCEPTO
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de aclaraciones	24 DE NOVIEMBRE DEL 2022 A LAS 11:00 HORAS.
Presentación y apertura de proposiciones	30 DE NOVIEMBRE DEL 2022 A LAS 11:00 HORAS.
Fallo	01 DE DICIEMBRE DEL 2022 A LAS 11:00 HORAS.

HUEJUTLA DE REYES, ESTADO DE HIDALGO. A 21 DE NOVIEMBRE DEL 2022

**C.P DANIEL ANDRADE ZURUTUZA
PRESIDENTE DEL COMITÉ
RÚBRICA**

Derechos Enterados. 16-11-2022

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MINERAL DE LA REFORMA
Licitación Pública

En observancia a la Constitución Política del Estado de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la **Secretaría de Finanzas Públicas**, mediante oficio No. **SEFIN-V-FAISM/GI-2022-051-013** de fecha **19 de octubre de 2022** y No. **SEFIN-V-FAISM/GI-2022-051-014** de fecha **03 de noviembre de 2022**; de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
2022/FAISM051029-LP-01-22	\$ 400.00	28 de noviembre de 2022	28 de noviembre de 2022 9:00 hrs.	29 de noviembre de 2022 13:00 hrs.	05 de diciembre de 2022 10:00 hrs.

Lugar y Descripción general de la obra	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
“CONSTRUCCIÓN DE DREN PLUVIAL, EN CALLE TEPOZAN, PASEO DE LAS REYNAS”	60 días naturales	12 de diciembre de 2022	09 de febrero de 2023	\$530,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
2022/FAISM051030-LP-02-22	\$ 400.00	28 de noviembre de 2022	28 de noviembre de 2022 10:00 hrs.	29 de noviembre de 2022 14:00 hrs.	05 de diciembre de 2022 12:00 hrs.

Lugar y Descripción general de la obra	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
“CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN DE CONCRETO HIDRÁULICO EN AVENIDA ÁLAMO DORADO, VILLAS DEL ÁLAMO”	75 días naturales	12 de diciembre de 2022	24 de febrero de 2023	\$800,000.00

I. Venta de Bases

* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta la página de internet: www.mineraldelareforma.gob.mx y para consulta y venta en las oficinas de la convocante, sita: Dirección de Concursos y Licitaciones de la Presidencia Municipal ubicada en Av. Hidalgo No. 32 Col. Centro, Pachuquilla Mineral de la Reforma, de lunes a viernes de 8:30 a 16:30 horas. La forma de pago será la siguiente: en la convocante deberá efectuarse con cheque certificado, de caja o en efectivo a favor Presidencia Municipal de Mineral de la Reforma (este pago no es reembolsable).

II. Requisitos de participación

- Los requisitos que deberán cumplir los interesados en cuanto a su capacidad técnica, económica, financiera y especialidad requerida, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos están indicados en los puntos 3.1, 3.2 y 3.3, de las bases de la licitación
- Los licitantes participantes deberán estar inscritos en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, el cual deberá estar vigente y contar con la clasificación correspondiente a: : **“Sistema de Alcantarillado Sanitario y Obras Complementarias y/o Construcción de colector pluvial ” y “Carreteras y/o Pavimentación Hidráulica ” respectivamente.**

III. Visita al lugar de la Obra

El lugar de reunión de los participantes, será en: Calle Tepozan, en la Localidad de Paseo de las Reynas , En Avenida Álamo Dorado, en la Localidad de Villas del Álamo, y Calles y Vías Públicas, en la Localidad de Pachuquilla, respectivamente.



IV. Junta de aclaraciones

* La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: **Sala de Ex-Cabildo de la Presidencia Municipal de Mineral de la Reforma**

V. Presentación y apertura de proposiciones

* Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.

VI. Anticipos

* Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por ciento) de la asignación contratada.

VII. Criterios de Evaluación

* Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará un dictamen y emitirá el fallo correspondiente, mediante el cual el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

* No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.

* No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

Mineral de la Reforma, a 21 de noviembre de 2022

LIC. ISRAEL JORGE FÉLIX SOTO
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE MINERAL DE LA REFORMA
RÚBRICA

Derechos Enterados. 18-11-2022



**CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA
MUNICIPIO DE MINERAL DE LA REFORMA****CONVOCATORIA MÚLTIPLE**

De conformidad con los artículos 33 Fracción I, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: www.mineraldelareforma.gob.mx y para consulta y obtención gratuita en: Dirección de Concursos y Licitaciones, ubicada en Av. Hidalgo No. 32. Col. Centro, Pachuquilla, Mineral de la Reforma, C.P. 42180, teléfono: 771 716 06 90, los días 22, 23 y 24 de noviembre del año en curso de las 10:00 horas a las 15:00 horas.

Licitación Pública Nacional No. REFIS22MR051A031-ADQUISICIÓN DE COBIJAS-LP24-2022

Objeto de la Licitación	ADQUISICIÓN DE COBIJAS PARA EL PROGRAMA ABRIGO
Volumen a adquirir	02 partidas
Visita a instalaciones	No aplica
Junta de aclaraciones	25 de noviembre del 2022 a las 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	30 de noviembre del año 2022 a las 13:00 horas
Fallo	01 de diciembre del año 2022 a las 14:30 horas

Licitación Pública Nacional No. REFI22MR051A030-TARJETAS INTELIGENTES-LP25-2022

Objeto de la Licitación	EL SERVICIO DE TARJETAS DE INTELIGENTES PARA EL AGUINALDO ROSA
Volumen a adquirir	01 partida
Visita a instalaciones	No aplica
Junta de aclaraciones	25 de noviembre del 2022 a las 14:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	30 de noviembre del año 2022 a las 14:00 horas
Fallo	01 de diciembre del año 2022 a las 15:00 horas

Pachuquilla, Mineral de la Reforma, Hgo., a 21 de noviembre de 2022.

PRESIDENTE DEL COMITÉ
LIC. ISRAEL JORGE FÉLIX SOTO

Derechos Enterados. 18-11-2022



MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO
Licitación Pública

En observancia a la Constitución Política del Estado de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la **Secretaría de Finanzas**, mediante oficio No. SEFINP-V-FAISM/GI-2022-048-009 de fecha 07 de Noviembre de 2022, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
MPS-SA-SOP-FAISM-LP-07-2022	\$ 400.00	05 de Diciembre 2022	05 de Diciembre 2022 10:00 Hrs.	06 de Diciembre 2022 11:00 Hrs.	12 de Diciembre 2022 10:00 Hrs.

Lugar y Descripción general de la obra	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLADO SANITARIO DE BARRIO LOS ARCOS SANTIAGO TLAPACOYA	60 D.N.	21 Diciembre 2022	18 Febrero 2023	\$700,000.00

I. Venta de Bases

* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta la página de internet: www.pachuca.gob.mx y para consulta y venta en las oficinas de la convocante, sita: Plaza Gral. Pedro Ma. Anaya No. 29, de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 horas. La forma de pago será la siguiente: en la convocante deberá efectuarse en efectivo en caja con número de referencia 432211 a favor de la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto Hidalgo (este pago no es reembolsable).

II. Requisitos de participación

- 1.- Los requisitos que deberán cumplir los interesados en cuanto a su capacidad técnica, económica, financiera y especialidad requerida, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos están indicados en los puntos 3.1, 3.2 y 3.3, de las bases de la licitación
- 2.- Los licitantes participantes deberán estar inscritos en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, el cual deberá estar vigente y deberán contar con la clasificación correspondiente a **SISTEMA DE ALCATARILLADO SANITARIO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS Y/O RED DE ATARJEAS Y/O DRENAJE.**

III. Visita al lugar de la Obra

* El lugar de reunión de los participantes, será en: **Blvd. Luis Donaldo Colosio No. 6217, Fracc. Luis Donaldo Colosio, edificio de la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano, Vivienda y Movilidad, departamento de Supervisión de la Dirección de Obra Pública Municipal.**

IV. Junta de aclaraciones

* La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: la Sala Audiovisual Dr. Rodrigo Ramírez León en Plaza General Pedro Ma. Anaya No. 29, Col. Centro (Ex escuela Francisco de Siles).

V. Presentación y apertura de proposiciones

* Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.

VI. Anticipos

* Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por ciento) de la asignación contratada.



VII. Criterios de Evaluación

- * Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará un dictamen y emitirá el fallo correspondiente, mediante el cual el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.
- * No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.
- * No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 21 de Noviembre de 2022

ING. GABRIELA MORALES RÍOS
SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN
TITULAR DE LA CONVOCANTE
RÚBRICA

Derechos Enterados. 17-11-2022



CONVOCATORIA A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

MUNICIPAL DE PROGRESO DE OBREGÓN, HIDALGO

De conformidad con los artículos 33 Fracción I, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número **N° PROH-LCOMP-FOFYR307-2022/001**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: **progreso.hidalgo.gob.mx** y para consulta y obtención gratuita en: la Dirección de Planeación Urbana y Obras Públicas, sita el Palacio Municipal s/n, col centro teléfono: 772 165 7086, los días 28 y 29 de noviembre del año en curso de las 9:00 hrs. a las 15:45 hrs.

Objeto de la Licitación	EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN
Volumen a adquirir	05 PARTIDAS
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de aclaraciones	30 de noviembre a las 10:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	02 de diciembre a las 10:00 hrs.
Fallo	02 de diciembre a las 13:00 hrs.

Progreso de Obregón, Hidalgo., a 28 de noviembre de 2022

RÚBRICA.

C. ARMANDO MERA OLGUÍN
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
PRESIDENTE DEL COMITÉ

Derechos Enterados. 17-11-2022



MUNICIPIO DE VILLA DE TEZONTEPEC**CONVOCATORIA PÚBLICA MULTIPLE**

De conformidad con los artículos 33 fracción I, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: secretaria_tesoreria@villadetezontepec.org y para consulta y obtención gratuita en: Plaza 16 de enero s/n, colonia centro teléfono: 743 741 0011 los días 22, 23 Y 24 de noviembre del año en curso de las 9:00 hrs. a las 16:00 hrs.

Licitación Pública Nacional No. PMVT/ADQ/LIC07/2022

Objeto de la Licitación	MEDICAMENTOS
Volumen a adquirir	172 PARTIDAS
Visita a instalaciones	N/A
Junta de aclaraciones	25 de noviembre del 2022 a las 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	30 de noviembre del 2022 a las 11:00 horas
Fallo	1 de diciembre del 2022 a las 11:00 horas

Licitación Pública Nacional No. PMVT/ADQ/LIC08/2022

Objeto de la Licitación	MATERIAL DE CURACIÓN
Volumen a adquirir	79 PARTIDAS
Visita a instalaciones	N/A
Junta de aclaraciones	25 de noviembre del 2022 a las 12:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	30 de noviembre del 2022 a las 12:30 horas
Fallo	1 de diciembre del 2022 a las 12:30 horas

MUNICIPIO DE VILLA DE TEZONTEPEC, HGO. A 21 DE NOVIEMBRE DEL 2022

C.D. ELSA DOLORES VÁZQUEZ GONZÁLEZ
PRESIDENTA DEL COMITÉ
RÚBRICA

Derechos Enterados. 16-11-2022



MUNICIPIO DE TETEPANGO, HIDALGO

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la **licitación pública nacional** número **CSO-LP-ADQ-EST-OP-2022/003**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: tetepango.hidalgo.gob.mx y para consulta y obtención gratuita en: la **Dirección de Obras Públicas del Municipio de Tetepango, Hidalgo**, teléfono: **7787824043**, los días del **21 de Junio al 23 de Noviembre** del año en curso de las **9:00 a las 16:00 hrs.**

Objeto de la Licitación	CONSTRUCCION DE CLINICA DE MEDICINA PREVENTIVA (OBRA NEGRA). .(Adquisición de Material de Construcción y Arrendamiento de Maquinaria y Equipo)
Volumen a adquirir	27 partidas
Visita a instalaciones	No aplica
Junta de aclaraciones	24 de Noviembre de 2022 a las 11:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	30 de Noviembre de 2022 a las 10:00 hrs.
Fallo	30 de Noviembre de 2022 a las 13:00 hrs.

Tetepango, Hgo. a 21 de Noviembre del 2022

C. Alejandra Zúñiga Chávez.
Presidenta del Comité
Rúbrica

Derechos Enterados. 17-11-2022



MUNICIPIO DE TIZAYUCA, HIDALGO**CONVOCATORIA PÚBLICA**

De conformidad con los artículos 33 fracción I, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: [www://tizayuca.gob.mx](http://tizayuca.gob.mx) y para consulta y obtención gratuita en: calle Allende S/N Col. Tizayuca, Centro. Teléfono: 779 79 6 27 68 los días 22, 23 Y 24 de noviembre del año en curso de las 9:00 hrs. a las 16:00 hrs.

Licitación Pública Nacional No. LA-TIZA-006-2022

Objeto de la Licitación	MATERIAL PARA BACHEO
Volumen a adquirir	2 partidas
Visita a instalaciones	N/A
Junta de aclaraciones	25 de noviembre del 2022 a las 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	30 de noviembre del 2022 a las 11:00 horas
Fallo	1 de diciembre del 2022 a las 11:00 horas

MUNICIPIO DE TIZAYUCA, HGO. A 21 DE NOVIEMBRE DEL 2022

MTRA. SUSANA ARACELI ÁNGELES QUEZADA
PRESIDENTA DEL COMITÉ
RÚBRICA

Derechos Enterados. 16-11-2022



MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE

Licitación Pública

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la Secretaría de Finanzas Públicas, mediante oficio No. SEFINP-V-FAISM/GI-2022-076-013 de fecha 28 de octubre de 2022; de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
PMT-OP-LP-01-2022/FAISM	\$ 500	28 DE NOVIEMBRE DEL 2022	29 DE NOVIEMBRE DEL 2022 A LAS 9:00 HRS	29 DE NOVIEMBRE DEL 2022 A LAS 11:00 HRS	05 DE DICIEMBRE DEL 2022 A LAS 11.00 HRS

Lugar y Descripción general de la obra	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
REHABILITACIÓN DE DRENAJE SANITARIO Y PLUVIAL, CALLE CINCO DE MAYO, TULA DE ALLENDE, HGO.	105 DÍAS	12 DE DICIEMBRE DEL 2022	26 DE MARZO DEL 2023	\$1'250,000.00

I. Venta de Bases

* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta la página de internet: www.tula.gob.mx y para consulta y venta en las oficinas de la convocante, sita: : Plaza del Nacionalismo s/n Colonia Centro Tula de Allende Hgo., de lunes a viernes de 08:30 a 15:00 horas. La forma de pago será la siguiente: en la convocante deberá efectuarse con cheque certificado, de caja o en efectivo a favor de la Presidencia Municipal (este pago no es reembolsable).

II. Requisitos de participación

- 1.- Los requisitos que deberán cumplir los interesados en cuanto a su capacidad técnica, económica, financiera y especialidad requerida, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos están indicados en los puntos 4.1, 4.2 y 4.3, de las bases de la licitación
- 2.- Los licitantes participantes deberán estar inscritos en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, el cual deberá estar vigente y contar con la clasificación correspondiente a: DRENAJES Y/O SISTEMAS DE ALCANTARILLADO Y/O RED DE ATARJEAS.

III. Visita al lugar de la Obra

* El lugar de reunión de los participantes, será en: **Sala de Cabildo, Palacio municipal s/n Colonia Centro Tula de Allende Hgo**

IV. Junta de aclaraciones

* La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: **Sala de Cabildo, Palacio municipal s/n Colonia Centro Tula de Allende Hgo**

V. Presentación y apertura de proposiciones

* Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.



VI. Anticipos

- * Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por ciento) de la asignación contratada.

VII. Criterios de Evaluación

- * Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará un dictamen y emitirá el fallo correspondiente, mediante el cual el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.
- * No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.
- * No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

Tula de Allende,Hgo., a 21 de Noviembre de 2022

LIC. MANUEL HERNÁNDEZ BADILLO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
RÚBRICA

Derechos Enterados. 17-11-2022

Este ejemplar fue editado bajo la responsabilidad y compromiso del **Gobierno del Estado de Hidalgo**, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo

El Periódico Oficial del Estado de Hidalgo es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (REPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).



El portal web <https://periodico.hidalgo.gob.mx> es el único medio de difusión oficial de las publicaciones electrónicas (artículo 7 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

